



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 33183 15807 Orden de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 33188 15763 Corrección de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- 33188 15764 Corrección de errores y omisiones a la Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en Centros Dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 33199 15963 Orden de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 5 de octubre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2007, de las ayudas a la incorporación de ganaderos a programas de mejora genética de razas autóctonas de la Región de Murcia.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 33199 15797 Orden de 9 de noviembre de 2007 por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.
- 33203 15804 Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se dictan normas sobre el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2008/2009.
- 33213 15875 Orden de 16 de noviembre de 2007, por la que se modifica la Orden de 6 de octubre de 2005, por la que se autoriza, con carácter experimental, al Instituto de Educación Secundaria "Juan de la Cierva y Codorniu", de Totana, para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del diploma de Bachillerato Internacional a partir del curso 2005-2006.
- 33213 15876 Orden de 16 de noviembre de 2007, por la que se modifica la Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se autoriza, con carácter experimental, al Instituto de Educación Secundaria "Alfonso X el Sabio", de Murcia, para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del diploma de bachillerato internacional a partir del curso 2006-2007.
- 33214 15765 Corrección de errores de la Orden de 19 de septiembre de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar.
- 33214 15814 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 4 de julio de 2007 por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2007-2008.
- 33229 15931 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 19 de julio de 2007 por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva.

Consejería de Empleo y Formación

- 33229 15783 Resolución de 14-11-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Remolcadores de los Puertos de Cartagena y Escombreras.- Exp. 200744110031.
- 33235 15784 Resolución de 14-11-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario.- Exp. 200744110030.

BORM

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 33253 15658 Solicitud de indemnización.
33256 15671 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- 33260 15673 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- 33261 15674 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- Consejería de Empleo y Formación**
- 33261 15786 Edicto por el que se notifican las órdenes del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.
- Consejería de Cultura, Juventud y Deportes**
- 33262 15907 Anuncio de licitación.
- Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio**
- 33262 15639 Edicto por el que se notifican resoluciones de expediente sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas con paradero desconocido.
- 33263 15642 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia forestal a persona de paradero desconocido.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Medio Ambiente**Confederación Hidrográfica del Segura**

- 33264 15682 Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

- 33266 15650 Expediente de dominio. Exceso de cabida 414/2007.
33266 15675 Expediente de dominio. Inmatriculación 374/2006.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

- 33266 15651 Expediente de dominio. Exceso de cabida 401/2007.

De lo Social número Dos de Cartagena

- 33267 15700 Ejecución número 117/07.
33267 15702 Demanda 704/2007.
33268 15703 Demanda 715/2007.

Primera Instancia número Tres de Cieza

- 33268 15679 Ejecución hipotecaria 644/2006.

Primera Instancia número Dos de Mula

- 33269 15680 Ejecución hipotecaria 158/2007 M.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 33270 15634 Ejecución de títulos judiciales 579/2006.

Primera Instancia número Once de Murcia

- 33271 15664 Ejecución hipotecaria 713/2006.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 33272 15701 Procedimiento demanda 426/2007.

De lo Social número Siete de Murcia

- 33272 15677 Demanda 210/2007 J.A.
33272 15691 Autos número 210/07.
33273 15698 Autos 227/07.
33274 15699 Demanda 280/2007 J.A.

Primera Instancia número Uno de San Javier

- 33274 15641 Expediente de liberación de cargas 277/2006.

Primera Instancia número Dos de Totana

- 33274 15967 Expediente de domino. Inmatriculación 200/2007.

Primera Instancia número Uno de Yecla

- 33275 15633 Ejecución hipotecaria 385/2007.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas

- 33276 15637 Aprobado expediente suplemento crédito número 5/2007.

Alhama de Murcia

- 33276 15692 Declaración de Interés Público de una actividad de Industria de Instalación de Huerto Solar Fotovoltaico. Expediente n.º 8.865/07.
33276 15693 Anuncio de adjudicación de obras.
33276 15694 Anuncio de adjudicación de obras.
33277 15695 Anuncio de adjudicación de obras.

Cartagena

- 33277 15895 Anuncio de licitación. Expediente número OP/07/4028.
33278 15896 Anuncio de licitación.
33278 15897 Anuncio de licitación. Expediente número OP/07/4026.
33279 15898 Anuncio de licitación. Expediente número VA/07/4029.
33279 15899 Información Pública estudio de viabilidad para la construcción y explotación de una pista de hielo y parking subterráneo.
33280 15683 Gerencia Municipal de Urbanismo. Modificación de Estatutos, y Fusión de las Entidades de Conservación de la Fase I y II del Sector P3 del Cabezo Beaza.
33280 15901 Aprobación inicial proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 4.2 del Plan Parcial Cala Flores.

Ceuti

- 33280 15635 Aprobado expediente número 5/2007 (Transferencias de Crédito), de Modificación de Crédito del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2007.
33281 15636 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas.
33285 15646 Anuncio de licitación suministro.

Fortuna

- 33286 15902 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2007 y plantilla de personal.

Las Torres de Cotillas

- 33288 15684 Resolución de la Alcaldía 842/07 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas. Correspondiente a la referencia 23-04-2007.
33289 15685 Resolución de la Alcaldía 745/07 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas. Correspondiente a la referencia 23-02-2007.
33289 15686 Resolución de la Alcaldía 741/07 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas. Correspondiente a la referencia 26-01-2007.
33290 15705 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al tercer trimestre de 2007.

Lorca

- 33290 15681 Resolución de la Alcaldía-Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 25 de octubre de 2007, sobre nombramiento de personal eventual.

Lorquí

- 33291 15653 Baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Mazarrón

- 33291 15659 Delegación de funciones.

Molina de Segura

- 33291 15697 Anuncio de adjudicación contrato de obras. Expediente 199/2007-1030-08.
33292 15892 Declaración de inservibles de ciertos vehículos que se encuentran en el depósito municipal.

Moratalla

- 33292 15648 Fallo Concurso Ideas edificio Centro Cultural de Moratalla.

Pliego

- 33292 15704 Modificaciones presupuestarias n.ºs. 1-2 y 3/2007.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

15807 Orden de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y, consiguientemente, precisen nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes del Texto Refundido que ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,

Dispongo:

Primero

Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional.

Segundo

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (B.O.R.M. n.º 186, de 11 de agosto de 2001), así como por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de julio de 2001,

de la Consejería de Economía y Hacienda, estableciéndose que:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- El título académico requerido para participar en la presente convocatoria es el de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Agraria o Diploma de Capataz Agrícola o Técnico en Actividades Agrarias, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Los aspirantes deberán de estar en posesión del permiso de conducir B (antiguo B1).

2.- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos

1.- La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirá a la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de julio de 2001.

4.- Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de 5,93 Euros, que se ingresarán en el código cuenta cliente: 2043.0002.78.010100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), en cualquiera de sus oficinas.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en CAJAMURCIA, al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en forma y tiempo

de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2001.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa. Asimismo deberán acompañar certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se reconozca una minusvalía igual o superior al 33%.

Tercera.- Admisión de aspirantes

1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 27 de julio de 2001.

2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de subsanación de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios correspondientes.

Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección

1.- La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría Cuarta para la Comisión encargada de seleccionar los aspirantes que hayan de integrar la presente Lista de Espera.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Orden de 27 de julio de 2001.

Quinta.- Selección de aspirantes

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Orden, otorgándose la puntuación de acuerdo con el mismo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, se determina como puntuación mínima a alcanzar para ser incluido en la Lista de Espera la de 0'10 puntos.

3.- La valoración de méritos se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2001.

Sexta. Lista de Espera

1.- La Lista de Espera se regirá por lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27 de julio de 2001.

2.- Expuesta la Resolución definitiva de la Comisión de Selección por la que se constituye la Lista por orden de puntuación, el Órgano convocante dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades

1.- La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de julio de 2001.

2.- La Consejera de Hacienda y Administración Pública, conforme determine la legislación vigente, establecerá un período de prueba que deberá ser superado por el personal interino o laboral temporal.

Octava.- Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de noviembre de 2007.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, P.D. (Orden de 16-07-07, BORM de 18-07-07), el Secretario Autonómico de Administración Pública, Diego M.^a Cola Palao.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA A FIN DE PROVEER PUESTOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO O CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DEL CUERPO DE TECNICOS AUXILIARES, OPCION AGRARIA DE LA ADMINISTRACION REGIONAL.

CONVOCATORIA

CUERPO DE TECNICOS AUXILIARES, OPCIÓN AGRARIA (CMDFX11L07)		Fecha Convocatoria: 20-11-2007 B.O.R.M. N.º:
EN SU CASO TIPO DE MINUSVALIA Y GRADO	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA EN SU CASO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO	

DATOS PERSONALES

N.I.F.								PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO				DOMICILIO: CALLE/PLAZA/ Y NUMERO				COD. POSTAL	(*) TELEFONO		
PEDANIA/MUNICIPIO				PROVINCIA							

DATOS ACADÉMICOS

TITULO POSEIDO Y EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:
PERMISO DE CONDUCIR CLASE B: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la Lista de Espera a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de 2007
(Firma del interesado/a)

Tasa participación	5,93 €
--------------------	--------

Sello Acreditativo

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente:

Titular: D. Carlos Esteban Gómez

Suplente: D. Eliseo Salmerón Gómez

Vocal Primero:

Titular: D.^a Concepción Sánchez Chicote

Suplente: D. Baltasar Urrutia López

Vocal Segundo:

Titular: D. Jesús Miñano Cánovas

Suplente: D. Francisco Sánchez Mármol

Secretario:

Titular: D. José Francisco Jiménez Amat

Suplente: D. Francisco Bernal Albarracín

ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS

Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiendo el orden de los apartados del baremo de méritos.

A) MÉRITOS ACADÉMICOS (puntuación máxima 30 puntos)

MÉRITOS	Puntuación Máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
A.1 Por nota media en el expediente académico de los estudios de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Agraria o Diploma de Capataz Agrícola o Técnico en Actividades Agrarias: Sobresaliente, 6 puntos. Notable, 4 puntos. Bien, 2 puntos.	6	Certificación académica que acredite expresamente dicha nota media o fotocopia compulsada.
A.2. Por cada título o estudios oficiales de idiomas extranjeros, 1 punto. No se valorarán dos títulos o estudios oficiales del mismo idioma.	2	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.3 Por estudios, acreditados de Informática, libremente valorados por el Órgano de Selección	3	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

MÉRITOS	Puntuación Máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
A.4 Por cada diploma o certificado de aprovechamiento obtenido en cursos directamente relacionados con las funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria, siempre que hayan sido impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Cultura, Administraciones públicas o INEM, de duración: - De más de 250 horas, 1 punto. -De 151 a 250 horas, 0'75 puntos. - De 76 a 150 horas, 0'50 puntos - De 35 a 75 horas, 0'25 puntos. -De menos de 35 horas, 0'10 puntos.	9	Fotocopia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento.
A.5 Por cada certificado de asistencia a Congresos, Jornadas, Reuniones y similares, convocados por entidades públicas oficiales nacionales o extranjeras, directamente relacionadas con las funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria, 0,10 puntos.	4	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente.
A.6 Por cada beca de formación, prácticas o investigación, concedida por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, en la que se haya exigido la titulación académica de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Agraria o Diploma de Capataz Agrícola o Técnico en Actividades Agrarias, y siempre que tenga relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria, 2 puntos.	6	Fotocopia compulsada de la credencial de becario o certificación del organismo competente.

B) MÉRITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 54 puntos)

MÉRITOS	Puntuación Máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
B.1 Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, desempeñando las mismas funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria, 1 punto.	36	Certificación expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u organismo público correspondiente.
B.2 Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada con relación laboral desempeñando las mismas funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria, 0'50 puntos.	18	Fotocopia/s compulsada/s tanto del/de los contrato/s de trabajo como del recibo de salarios correspondiente al último mes trabajado en cada una de las contrataciones, así como certificado de las funciones desempeñadas (sólo en el supuesto de que tales funciones no estuvieran consignadas en el respectivo contrato).

C) OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 6 puntos)

MÉRITOS	Puntuación Máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
C.1. Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones, no contemplados en este baremo, valorables discrecionalmente por el Órgano de Selección, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria.	6	Documentos acreditativos de los méritos alegados.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

15763 Corrección de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Advertidos errores en la Resolución de 6 de noviembre de 2007 (BORM del 15), de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas es-

pecialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, procede su corrección en los siguientes términos:

En el segundo párrafo del apartado 2.2 b) se añade lo siguiente: "y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica".

En el tercer párrafo del apartado 2.2 b) se añade lo siguiente: "Asimismo, queda diferida dicha exigencia para la especialidad de Tecnología".

Murcia, 15 de noviembre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, [P.D. Orden de 25 de julio de 2007 (BORM de 24 de agosto)], el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

15764 Corrección de errores y omisiones a la Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en Centros Dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 29 octubre de 2007 (BORM de 16 de noviembre) por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño. ANEXO X. Páginas 31591 a 31600. Se sustituye el anexo X por el que se añade a la presente Orden.

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ANEXO X

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (Resolución de 29 de octubre de 2007)

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1.1 CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.		
1.1.1 Por tener adquirida la condición de Catedrático.....	6,000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2 Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático.....	0,500 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.		
A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOE, será la que corresponda con los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
1.2. ANTIGÜEDAD (ver disposición complementaria primera).		
1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.....	2,000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.		
1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior grupo.....	1,500 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.		
1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE de Grupo inferior.....	0,750 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo.

1.2.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concurra o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.

En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5 (ver disposición complementaria segunda):

Por el primer y segundo año	2,000 puntos por año
Por el tercer año	3,000 puntos
Por el cuarto y quinto año	4,000 puntos por año
Por el sexto año	5,000 puntos
Por el séptimo y octavo año	4,000 puntos por año
Por el noveno año	3,000 puntos
Por el décimo y siguientes	2,000 puntos por año

Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que se concurra.

ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concurra, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos que se establecen en la convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establece esta convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule a los efectos señalados, la siguiente puntuación: 1,000 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.2.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4, en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo.

Por cada año de servicio:..... 1,000 punto

En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

1.2.6 Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4 la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:

Por el primero y segundo año..... 1,000 punto por año
 Por el tercer año..... 1,500 puntos
 Por el cuarto y quinto año..... 2,000 puntos por año
 Por el sexto año..... 2,000 puntos
 Por el séptimo y octavo año..... 2,00 puntos por año
 Por el noveno año..... 1,500 puntos por año
 Por el décimo y siguientes..... 1,000 punto por año

Certificación expedida por la Dirección General de Centros u Órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación o del Ministerio de Educación y Ciencia, acreditativa de que el centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.

1.3 MÉRITOS ACADÉMICOS: (ver disposición complementaria novena) MÁXIMO 10.000 PUNTOS

Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.

1.3.1 Doctorado y Premios Extraordinarios:

- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa 5,000 puntos
 - Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa 1,000 punto
 - Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa 0,500 puntos
 - Por el título de Doctor en otras Licenciaturas..... 3,000 puntos

Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo.

Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo

Fotocopia compulsada del Título de Doctor o, en su caso, del certificado del abono de

<p>- Por premio extraordinario en otro Doctorado</p> <p>- Por premio extraordinario en otras Licenciaturas.....</p>	<p>0,500 puntos</p> <p>0,250 puntos</p>	<p>los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo.</p>
<p>1.3.2. Otras titulaciones universitarias.</p> <p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:</p>		
<p>- <i>Titulaciones de primer ciclo:</i></p> <p>Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>		
<p>- <i>Titulaciones de segundo ciclo:</i></p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes</p>	<p>3,000 puntos</p> <p>3,000 puntos</p>	<p>En el caso de que no conste en esta Consejería, fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>En el caso de que no conste en esta Consejería, fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>		
<p>1.3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p>		
<p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:</p>		
<p>- Música y Danza: Grado medio</p> <p>- Escuelas Oficiales de idiomas: Ciclo Elemental</p>	<p>1,000 punto</p> <p>1,000 punto</p> <p>1,000 punto</p>	<p>En el caso de que no conste en esta Consejería, certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>
<p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p>		
<p>1.4 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (ver disposición complementaria octava)</p>	<p>MÁXIMO 5,000 PUNTOS</p>	
<p>1.4.1 Por cursos superados (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que</p>	<p>Hasta 4,000 puntos</p>	<p>En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro</p>

<p>opte el participante, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades.....</p> <p>- Se puntuarán 0,100 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>1.4.2 Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.....</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación no contempladas en el apartado 1.4.1. A estos efectos se sumarán las horas de todos las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. - Se puntuarán 0,020 puntos por cada hora impartida. <p>1.4.3 Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en el título V del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.....</p>	<p>Hasta 1,000 punto</p> <p>1,000 punto.</p>	<p>correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso y el número de registro del mismo (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de la certificación de las mismas, expedida por el Organismo o Centro correspondiente.</p> <p>En el caso de no constar en esta Consejería, credencial de adquisición de la nueva especialidad</p>
---	--	---

<p align="center">APARTADO II. OTROS MÉRITOS</p>	<p align="center">MÁXIMO 15 PUNTOS</p>	
<p>2.1 PUBLICACIONES (ver disposición complementaria cuarta).</p>	<p>Hasta 5,000 puntos</p>	
<p>2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.....</p>	<p>Hasta 2,500 puntos</p>	<p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p>
<p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p>		
<p>2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso</p>	<p>Hasta 2,500 puntos</p>	
<p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p>		<p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p>
<p>Los méritos aportados de acuerdo con estos dos subapartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.</p>		
<p>2.1.3 Méritos artísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. 	<p>Hasta 2,500 puntos</p>	<p>Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>

<p>2.2 VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS (ver disposición complementaria quinta).</p>	<p>Hasta 10,000 puntos</p>	
<p>2.2.1 Por cada año como Director/a en centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,250 puntos por mes completo.</p>	<p>3,000 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos docentes (ver disposición complementaria quinta del baremo).....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.</p>	<p>2,000 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes (ver disposición complementaria quinta del baremo).....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,080 puntos por mes completo.</p>	<p>1,000 punto</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>2.2.4 Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, como Asesor de Formación Permanente o como Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.</p>	<p>0,500 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.</p>	<p>1,500 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas</p>

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. *Valoración de la antigüedad.-*

1. A los efectos de los apartados 1.2.1, 1.2.4 y 1.2.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.
2. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.
3. A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 7/2007, de 12 de abril. Igualmente serán computados, a estos efectos, los tres años de excedencia por cuidado de hijo y el año de excedencia por cuidado de familiares declaradas de acuerdo con la nueva redacción dada por la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del Acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.
4. Para el cómputo de servicios prestados y trabajo desarrollado, en todos los subapartados del baremo se entenderá como fecha de finalización del curso la de 31 de agosto de 2008.

SEGUNDA. *Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-*

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

TERCERA. *Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-*

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA. *Publicaciones.-*

Cada mérito presentado, de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA. *Valoración del trabajo desarrollado.*

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2., 2.2.3, 2.2.4, y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.
2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.
3. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
 - Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional o Secciones de Educación Secundaria.
 - Secretario Adjunto.
 - Jefe de Estudios Adjunto.
 - Jefe de Residencia.
 - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
 - Director de Sección Filial.
 - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
 - Administrador en Centros de Formación Profesional.
 - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
4. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:
 - Vicesecretario.
 - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
 - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
 - Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
 - Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
5. A los efectos previstos en el Apartado 2.2.4 del Baremo, se considerarán como cargos asimilados, al menos, los siguientes:
 - Jefe de Seminario Adjunto.
 - Jefe de Departamento Adjunto.
6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA. *Cómputo por cada mes fracción de año.-*

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.2, 0.04; en el 1.2.1, 0.16; en el 1.2.2, 0.12; en el 1.2.3, 0.06; en el 2.2.1, 0.25; en el 2.2.2, 0.16; en el 2.2.3, 0.08; en el 2.2.4, 0.04; en el 2.2.5, 0.12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

SÉPTIMA. La Dirección General de Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes a los Apartados 1.1, 1.2, 1.3.2, 1.4 y 2.2 del Baremo, siempre que el interesado haya invocado y relacionado en la Hoja de alegación y autobaremación (Anexo XIV) los méritos que desea le sean baremados, y consten en esta Consejería. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

OCTAVA. *Formación y Perfeccionamiento.*

1. Al personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la Docencia no se le valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.
2. En ningún caso serán valorados en el apartado 1.4, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículum de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.
3. En el apartado 1.4.2. se valorarán jornadas, congresos, coordinación de grupos de trabajo de los Centros de Profesores, etc.

NOVENA. *Méritos académicos.*

En el apartado 1.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada y exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo, en el caso de que no consten en esta Consejería, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.

DÉCIMA. En su caso, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

15963 Orden de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 5 de octubre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2007, de las ayudas a la incorporación de ganaderos a programas de mejora genética de razas autóctonas de la Región de Murcia.

El artículo 6.4 de la Orden de 5 de octubre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2007, de las ayudas a la incorporación de ganaderos a programas de mejora genética de razas autóctonas de la Región de Murcia (BORM n.º 240, de 17 de octubre de 2007), establece un plazo de presentación de las solicitudes de treinta días naturales a partir de su entrada en vigor.

Teniendo en cuenta que se trata de una nueva línea de ayuda en la Región de Murcia en materia de producción animal, el plazo límite establecido se considera insuficiente para solicitar esta ayuda presentando toda la documentación necesaria que se prevé en el citado artículo.

Asimismo, teniendo en cuenta que el artículo referido al plazo de presentación de solicitudes, así como los Anexos I (modelo de solicitud) y IV (Declaración responsable) de la Orden de 5 de octubre de 2007, constituyen contenido propio de la orden aprobatoria de la convocatoria, sin que puedan considerarse de naturaleza reglamentaria, así como el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se establece que "salvo precepto en contrario, la Administración, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero".

Dispongo

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes fijado en el artículo 6.4 de la Orden de de 5 de octubre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2007, de las ayudas a la incorporación de ganaderos a programas de mejora genética de razas autóctonas de la Región de Murcia, hasta el 5 de diciembre de 2007, inclusive.

Disposición transitoria

La presente Orden será de aplicación a las solicitudes de ayuda que se hayan presentado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 16 de noviembre de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

15797 Orden de 9 de noviembre de 2007 por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Mediante la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, la Consejería de Educación y Cultura, dentro de las competencias de nuestra Comunidad Autónoma, reguló las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecieron las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

La experiencia derivada de su aplicación durante los cursos escolares 2005-2006 y 2006-2007 aconseja realizar modificaciones en dicha Orden para dar respuesta a nuevas necesidades y para adaptar su contenido a nuevas situaciones relacionadas con la formación del profesorado y su reconocimiento por parte de la Administración Educativa.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación,

Dispongo

Artículo único.- Se realizan las siguientes modificaciones de la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM: n.º 141, de 22 de junio):

Uno. Se modifica el apartado 5 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

5. Las instituciones deberán presentar por escrito su solicitud para la firma de nuevo Convenio en la Conseje-

ría competente en materia de Educación, cumplimentando a tal efecto el modelo anexo I, acompañado de la documentación complementaria que se detalla en dicho anexo. Dicha solicitud se presentará en el primer semestre del segundo año de vigencia de los convenios en vigor y la Consejería resolverá las solicitudes en el segundo semestre del mismo año, con el fin de que puedan verse en su conjunto y ser consideradas junto a las renovaciones de los convenios firmados en periodos anteriores.

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos:

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto, letra k, del Acuerdo sobre medidas sociales para el personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de la Consejería de Economía de Hacienda en el BORM n.º 115 de 20 de mayo de 2006, el profesorado podrá recibir y participar en los cursos de formación durante:

- Los permisos de maternidad y paternidad.
- Durante las excedencias por motivos familiares.
- En situación de baja transitoria por incapacidad temporal, siempre que en este supuesto su estado de salud lo permita.

Tres. Se modifica el apartado 1 del Artículo 37. Tutoría de prácticas, que queda redactado de la siguiente forma:

1. El profesorado que ostente la condición de funcionario de carrera y realice las funciones de tutoría legal o reglamentariamente prevista en relación a las prácticas que habiliten al profesorado para el ejercicio de la función docente, o que son inherentes a los procedimientos selectivos en materia de función pública docente, tendrá un recono-

cimiento de 40 horas de formación por la función desarrollada. Igualmente se reconocerán 40 horas de formación al profesorado que desempeñe la tutoría de los funcionarios interinos que se incorporan por primera vez a la docencia.

Cuatro. Se añade un apartado 5 al artículo 37, que queda redactado en los siguientes términos:

5. El profesor-tutor de profesores o futuros profesores extranjeros, que realicen prácticas en centros de la Administración educativa de la Región de Murcia en el marco de programas europeos, o de iniciativas de colaboración establecidas por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, tendrá un reconocimiento de 0,5 créditos equivalentes a 5 horas de formación por cada semana de función desarrollada como tutor, independientemente del número de profesores sobre los que se realice la tutoría.

Cinco. Se añade un apartado 8 al artículo 37, que queda redactado en los siguientes términos:

En aplicación de lo establecido en artículo 7.7 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se reconocerán 30 horas de formación a los presidentes, así como a los restantes miembros de los tribunales que actúen voluntariamente en los tribunales de ingreso y acceso a la función docente.

Seis. Se sustituye el anexo I y el anexo II de la Orden de 13 de junio de 2007 por el anexo I y el anexo II de la presente Orden.

Murcia, 9 de noviembre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PERMANENTE DL PROFESORADO

D./Dña.				NIF		
En representación de la entidad					Domiciliada en	
Calle				Nº		Piso
Código postal			Localidad			
Municipio			Provincia			
Tfno.		Fax		E-mail		
<p>SOLICITA a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia la firma de un convenio de colaboración en materia de formación permanente del profesorado y para ello aporta la siguiente documentación que acompaña a esta solicitud</p>						
<p align="center">Documentación complementaria que debe acompañar a la solicitud</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Memoria de la experiencia previa acreditada en la realización de actividades de formación del profesorado durante los dos últimos años. En el caso de que se trate de instituciones de reciente creación se acreditará la experiencia previa en la realización de actividades de formación de los miembros integrantes de la misma. ▪ Certificación de inclusión en el correspondiente registro público. ▪ Certificación de hallarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria. ▪ Certificación del representante legal de la institución declarando que en los Estatutos de la entidad figura de forma expresa ser una entidad sin ánimo de lucro. ▪ Certificación del representante legal de la institución declarando que en los Estatutos de la entidad figura de forma expresa, entre sus fines, la realización de actividades de formación del profesorado. ▪ Certificación de conformidad con el texto del Convenio a firmar (en el caso de no conocerlo solicitarlo en el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado) 						
Murcia a de de 20.....						
Sello de la entidad				Firma del representante legal		

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

D./Dña., en representación de la Entidad, que tiene suscrito convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con vigencia hasta la fecha de de..... de, SOLICITA la renovación de dicho convenio, y

CERTIFICA

1. Que (1)..... de esta Entidad ha aprobado el día..... la renovación del Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en materia de formación del profesorado.
2. Que no han variado las condiciones que permitieron la firma de dicho Convenio y que al día de la fecha esta Entidad:
 - a) Está incluida en el registro oficial de asociaciones o de fundaciones correspondiente.
 - b) No tiene ánimo de lucro.
 - c) Tiene entre sus fines la formación del profesorado.
3. Que la persona autorizada por esta Entidad para la firma de la adenda de renovación es D./Dña....., que ocupa en la misma el cargo de

Lo que certifico a efectos de renovación del Convenio de Colaboración en materia de formación del profesorado con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

En..... a de de

Firma

(1) Indicar la denominación del órgano de la Entidad que decide la renovación del convenio (Junta Directiva, Ejecutiva, Consejo, etc)

CUMPLIMENTAR PARA ACTUALIZAR DATOS

ENTIDAD					
CALLE				Nº	PISO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD				
MUNICIPIO	PROVINCIA				
TFNO.	FAX	E-Mail			
REPRESENTANTE					

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

15804 Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se dictan normas sobre el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2008/2009.

El artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, contempla la posibilidad de modificar el número de unidades de los Centros que hayan suscrito el oportuno concierto educativo con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

El art. 19 del citado Reglamento establece el procedimiento para la presentación de solicitudes de los centros privados que deseen acogerse al régimen de conciertos a partir de un determinado curso académico.

Por Orden de 15 de diciembre de 2004 (BORM de 5 de enero de 2005), se dictaron normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2005/2006.

Por todo lo cual, y según lo previsto en el artículo séptimo del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre y en virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16.2. b). de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso académico 2008/2009

Primero:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en adelante RNB, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, los Centros docentes privados concertados podrán, durante el mes de enero del año 2008, presentar solicitud a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de Murcia, para renovar y modificar los conciertos educativos suscritos en los términos establecidos en esta Orden. Para el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso 2008/2009, además de la capacidad autorizada a los Centros para impartir enseñanzas, se atenderá a lo establecido en los siguientes apartados.

Modificación de los conciertos suscritos con centros de Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo:

Los centros docentes privados de Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar la modificación del

número de unidades concertadas, así como la modificación del número de apoyos para la integración de alumnado con necesidades educativas especiales y/o de apoyos para alumnado con necesidades de compensación educativa.

Conciertos con Centros de Educación Secundaria Obligatoria con Centros adscritos de Educación Primaria.

Tercero:

1. En los Centros de Educación Secundaria Obligatoria en los que se haya producido la adscripción de otros Centros de Educación Primaria, para el curso 2008/2009, se tendrá en cuenta, para la modificación del concierto, el número total de unidades de Educación Secundaria Obligatoria del conjunto de todos los centros afectados por la adscripción.

2. En los Centros de Educación Secundaria Obligatoria en los que, como consecuencia de las adscripciones mencionadas en el apartado anterior, se modifique el concierto educativo por un número de unidades mayor que el necesario para dar continuidad a los alumnos escolarizados en el propio centro, durante el curso 2008/2009, el incremento de puestos de trabajo resultante deberá ser cubierto de mutuo acuerdo entre los titulares de los centros implicados, procurándose que no comporte pérdida de empleo del conjunto de la plantilla de profesores de los centros afectados.

Modificación de los Conciertos referidos a las enseñanzas postobligatorias.

Cuarto:

Los centros que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tengan concertadas las enseñanzas postobligatorias, mantendrán el concierto para las enseñanzas equivalentes.

Conciertos con Centros que imparten Programas de Garantía Social.

Quinto:

Los conciertos para los programas de garantía social se entenderán referidos a programas de Cualificación Profesional Inicial de conformidad con lo establecido por el artículo 30, y la disposición transitoria décima.3, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con el art. 12 del R. D. 806/2006, de 30 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida en dicha Ley Orgánica.

Acceso al régimen de conciertos educativos

Sexto:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del RNB, los centros privados existentes y los de nueva creación que cumpliendo lo dispuesto en el art. 5º y en el Capítulo II del Título III del mismo, deseen acogerse al régimen de conciertos a partir del curso 2008/2009, para las enseñanzas obligatorias y las de Educación Infantil, lo solicitarán durante el mes de enero de 2008.

Los centros de nueva creación deberán, en el momento en que la Comisión de Conciertos eleve la Propuesta de Conciertos Educativos a la Dirección General de Centros, tal y como se establece en el apartado undécimo, tener presentando en la Consejería de Educación Ciencia e Investigación el proyecto de las obras que hayan de realizarse para la construcción del centro, exigido por el artículo 5º.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos.

Séptimo:

1. Las solicitudes de acceso y modificación de los conciertos educativos se presentarán, en los diferentes modelos que figuran como anexos a la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Avda. de la Fama, 15, CP 30006, Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avd. Teniente Floresta, s/n, C.P. 30001, Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, durante el mes de enero del año 2008.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuran en el Registro de centros docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquella.

3. Los Centros que soliciten acceso al régimen de conciertos deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa en los términos previstos en el art. 21 del RNB, debiendo especificar, por tanto, en cada caso:

a).1. Los términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en que está situado el centro.

a).2. Las condiciones socioeconómicas desfavorables de la población escolar atendida.

a).3. Las características de las experiencias pedagógicas realizadas en el centro y el interés que las mismas suponen para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo.

b) Una certificación actualizada expedida por la Administración Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la titularidad del centro se encuentra al corriente de sus obligaciones con dicho organismo.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

d) Cuando el titular del centro sea una cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan.

e) Los centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos educativos con anterioridad, deberán presentar además, justificación de haber cumplido lo preceptuado en el artículo 28 del RNB.

4. Los Centros que soliciten incremento de unidades concertadas, deberán aportar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa en los términos previstos en el art. 21 del RNB.

b) Si se trata de incremento de unidades de apoyo consecuencia de la escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, se deberá acompañar, además de la memoria indicada en la letra a), relación nominal de este alumnado, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica efectuada por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

c) Si se trata de incremento de apoyos para alumnado con necesidades de compensación educativa, deberán acompañar, además de la memoria indicada en la letra a), relación nominal de estos alumnos, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica en la que se basa la necesidad de los apoyos solicitados.

La no aportación de los documentos señalados anteriormente dará lugar a la no suscripción, prórroga o modificación de los conciertos educativos.

Octavo:

La Dirección General de Centros verificará que los titulares de los Centros aportan la documentación exigida y someterán las solicitudes presentadas y, en su caso, las propuestas de modificación de oficio, a la Comisión de conciertos educativos, cuya composición y actuaciones se establece en los apartados siguientes.

Noveno:

La Comisión de conciertos educativos, que se constituirá durante el mes de enero del año 2008, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

El Subdirector General de Centros.

Vocales:

Un Inspector de Educación designado por el Secretario General.

Dos miembros de la Administración Educativa designados por el Director General de Centros. Uno de ellos perteneciente al servicio de Centros y el otro al servicio de Planificación.

Tres representantes de los titulares de los Centros concertados, designados por las organizaciones de titulares más representativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del sector de la enseñanza concertada, en proporción a su representatividad.

Cuatro profesores en representación de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal o

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de la enseñanza concertada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Un representante de los padres de alumnos designados por la Federación de Padres de Alumnos más representativa en el ámbito de la enseñanza concertada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un representante de la administración local designado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Secretario:

Un funcionario designado por el Director General de Centros, perteneciente al Servicio de Centros.

Décimo:

La Comisión de conciertos educativos se reunirá cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su presidente, durante la primera quincena del mes de febrero de 2008, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas, y de formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del RNB, dentro del orden de preferencia a que se refiere el artículo 116.1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Undécimo:

Durante la segunda quincena del mes de febrero del año 2008 el Presidente de la Comisión, a la vista de los acuerdos adoptados en la misma, elevará la propuesta de conciertos educativos, que deberá ser motivada, junto con las solicitudes y la documentación correspondiente, a la Dirección General de Centros.

Duodécimo:

La Dirección General de Centros, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados, evaluará las solicitudes presentadas y, en su caso, procederá a dar vista del expediente a los solicitantes, fijando un plazo para que puedan alegar lo que estimen procedente a su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero:

Una vez valoradas las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Dirección General de Centros elaborará

propuesta de Resolución sobre el acceso y modificación de los conciertos educativos solicitados, que elevará al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación.

Decimocuarto:

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previa la fiscalización de la Intervención Delegada de la Comunidad Autónoma y la correspondiente autorización del Consejo de Gobierno si procediere, resolverá sobre el acceso y modificación de los conciertos educativos antes del 15 de abril de 2008.

Decimoquinto:

La Resolución, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimosexto:

1. Los conciertos que se suscriban por primera vez, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, se formalizarán en la forma prevista por el artículo 25 del RNB, antes del 15 de mayo de 2008.

2. Las modificaciones y prórrogas de los conciertos educativos que se acuerden al amparo de esta Orden, se formalizarán, antes del 15 de mayo de 2008, mediante addenda al concierto suscrito con la titularidad de cada centro.

Decimoséptimo:

Para lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2005/2006.

Decimoctavo:

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimonoveno:

Contra la presente Orden puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses.

Murcia, 15 de noviembre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I: EDUCACIÓN INFANTIL

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2008/2009**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
 MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

EDUCACIÓN INFANTIL	Nº uu.ee. concertadas curso 2007/2008	Nº uu.ee. solicitadas curso 2008/2009
3 AÑOS		
4 AÑOS		
5 AÑOS		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2008

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO II: EDUCACIÓN PRIMARIA

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2008/2009**

2. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
 MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu.ee. concertadas curso 2007/2008	Nº uu.ee. solicitadas curso 2008/2009
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		
<input type="checkbox"/> Int. Al. con cualquier discapacidad		
<input type="checkbox"/> Int. de alum. con discapacidad motora		
<input type="checkbox"/> Apoyos compensación educativa		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2008

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO III: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2008/2009**

3. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
 MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS		Nº uu. ee. concertadas curso 2007/2008	Nº uu. ee. solicitadas curso 2008/2009
E.S.O.	<input type="checkbox"/> 1º y 2º Cursos <input type="checkbox"/> 3º y 4º Cursos		
Apoyos integración E.S.O.	De al. con cualquier discapacidad: De al. con disc. motora		
Apoyos Compensación Educativa			

OBSERVACIONES:

..... a de de 2008

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO IV: EDUCACIÓN ESPECIAL

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2008/2009**

4. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

- () SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
 () MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº uu. ee. concertadas curso 2007/2008	Nº uu. ee. solicitadas curso 2008/2009
EDUCACIÓN INFANTIL	() Auditivos () Autistas o problemas graves de personalidad () Plurideficientes () Psíquicos		
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	() Auditivos () Autistas o problemas graves de personalidad () Plurideficientes () Psíquicos		
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	() Auditivos () Autistas o problemas graves de personalidad () Plurideficientes () Psíquicos		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2008

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO V: FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2008/2009

5. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu. ee. concertadas curso 2007/2008	Nº uu. ee. solicitadas curso 2008/2009
------------	--	--

A) FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

Denominación:		

B) PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL

Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2008

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO VI: FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2008/2009**

6. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu.ee. concertadas curso 2007/2008	Nº uu.ee. solicitadas curso 2008/2009

B) FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

Denominación:		
Denominación:		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2008

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO VII: BACHILLERATO

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2008/2009**

7. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono..... Fax

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO		
ENSEÑANZAS	Nº uu.ee. concertadas curso 2007/2008	Nº uu.ee. solicitadas curso 2008/2009
BACHILLERATO LOGSE:		
- Modalidad de Artes		
- Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud		
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales		
- Modalidad de Tecnología		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2008

EL TITULAR,

Fdo.:

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

15875 Orden de 16 de noviembre de 2007, por la que se modifica la Orden de 6 de octubre de 2005, por la que se autoriza, con carácter experimental, al Instituto de Educación Secundaria “Juan de la Cierva y Codornú”, de Totana, para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del diploma de Bachillerato Internacional a partir del curso 2005-2006.

Mediante Orden de 6 de octubre de 2005 (BORM del 18), la Consejería de Educación y Cultura autorizó al IES “Juan de la Cierva y Codornú”, de Totana, a impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del Diploma de Bachillerato Internacional, regulando la impartición de dichas enseñanzas con carácter simultáneo a las del Bachillerato del sistema educativo español, en sus modalidades “Humanidades y Ciencias Sociales” o “Ciencias de la Naturaleza y de la Salud”, tal como las define el Decreto n.º 113/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En relación con la organización de dichas enseñanzas, el Anexo I de la mencionada Orden establece la distribución de materias para cada uno de los cursos y modalidades en los que se estructura la etapa, no contemplándose en dicho Anexo la posibilidad de impartir en segundo curso la materia “Economía y Organización de Empresas”, de la modalidad “Humanidades y Ciencias Sociales”. Por lo tanto, y para que los centros puedan ofrecer esta materia, dando así satisfacción a la solicitud que pueda presentar parte del alumnado, se hace preciso modificar el mencionado Anexo I.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 16.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

Dispongo:

Artículo único.

Se modifica la distribución de materias que se dispone en el Anexo I de la Orden de 6 de octubre de 2005, por lo que respecta a las materias que se establecen para el segundo curso de Bachillerato en la modalidad “Humanidades y Ciencias Sociales”, de modo que donde dice “Historia del Arte (MOD)”, debe decir “Historia del Arte/Economía y Organización de Empresas (MOD)”. Sin embargo, en ningún caso se podrán cursar simultáneamente las materias “Economía y Organización de Empresas” y “Griego II”.

Disposición transitoria

Para el presente curso 2007-2008 el plazo de admisión de alumnos al Diploma de Bachillerato Internacional, en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, queda prorrogado hasta diez días después de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, y será de aplicación a partir del año académico 2007-2008.

Murcia a 16 de noviembre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

15876 Orden de 16 de noviembre de 2007, por la que se modifica la Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se autoriza, con carácter experimental, al Instituto de Educación Secundaria “Alfonso X el Sabio”, de Murcia, para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del diploma de bachillerato internacional a partir del curso 2006-2007.

Mediante Orden de 18 de septiembre de 2006 (BORM de 7 de octubre), la Consejería de Educación y Cultura autorizó al IES “Alfonso X el Sabio”, de Murcia, a impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del Diploma de Bachillerato Internacional, regulando la impartición de dichas enseñanzas con carácter simultáneo a las del Bachillerato del sistema educativo español, en sus modalidades “Humanidades y Ciencias Sociales” o “Ciencias de la Naturaleza y de la Salud”, tal como las define el Decreto n.º 113/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En relación con la organización de dichas enseñanzas, el Anexo I de la mencionada Orden establece la distribución de materias para cada uno de los cursos y modalidades en los que se estructura la etapa, no contemplándose en dicho Anexo la posibilidad de impartir en segundo curso la materia “Economía y Organización de Empresas”, de la modalidad “Humanidades y Ciencias Sociales”. Por lo tanto, y para que los centros puedan ofrecer esta materia, dando así satisfacción a la solicitud que pueda presentar parte del alumnado, se hace preciso modificar el mencionado Anexo I.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 16.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización

y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

Dispongo:

Artículo único.

Se modifica la distribución de materias que se dispone en el Anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2006, por lo que respecta a las materias que se establecen para el segundo curso de Bachillerato en la modalidad "Humanidades y Ciencias Sociales", de modo que donde dice "Historia del Arte (MOD)", debe decir "Historia del Arte/Economía y Organización de Empresas (MOD)". Sin embargo, en ningún caso se podrán cursar simultáneamente las materias "Economía y Organización de Empresas" y "Griego II".

Disposición transitoria

Para el presente curso 2007-2008 el plazo de admisión de alumnos al Diploma de Bachillerato Internacional, en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, queda prorrogado hasta diez días después de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y será de aplicación a partir del año académico 2007-2008.

Murcia a 16 de noviembre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

15765 Corrección de errores de la Orden de 19 de septiembre de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar.

Advertido error en la Orden de fecha 19 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Parte Dispositiva. Punto primero, en el detalle:
Código de Centro: donde dice "300018746";
debe decir "30018746".

Murcia a 8 de noviembre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

15814 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 4 de julio de 2007 por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2007-2008.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 4 de julio de 2007 (BORM de 27 de julio), de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen procedimientos en materia de recurso humanos para el curso 2007-2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Título I

Página 22993. Apartado 5.5.d), donde dice: "Dada la especificidad de determinadas materias y al objeto de asegurar la debida competencia profesional de los integrantes de las listas de aspirantes a plazas de interinidad en los respectivos cuerpos docentes, se podrán realizar pruebas de aptitud a aquellos aspirantes que no han realizado prueba específica de aptitud "debe decir: "Dada la especificidad de determinadas materias y al objeto de asegurar la debida competencia profesional de los integrantes de las listas de aspirantes a plazas de interinidad en los respectivos cuerpos docentes, se podrán realizar pruebas de aptitud a aquellos aspirantes que no han realizado prueba específica de aptitud o, bien, no cuentan con informe favorable del director del centro en su práctica docente".

Título II

Página 23012, donde dice: "2.6.4" debe decir "2.6.5".

Páginas 23026 a 23034. Anexos IV, V y VI. Se sustituye los anexos IV, V y VI por los que figuran en la presente Orden.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO IVA

PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
- CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
- ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 12 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA ORDINARIA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
	20,00	1,00	6,00	7,00	27,00	7,50	3	37,50	100,00
	19,00	3,00	6,00	9,00	28,00	7,50	2	37,50	100,00
	18,00	5,00	6,00	11,00	29,00	7,50	1	37,50	100,00
	17,00	7,00	6,00	13,00	30,00	7,50		37,50	100,00
Tipo A	3,00	1,00	1,29	2,29	5,29	1,32		6,62	17,65
Tipo B	4,00	2,00	1,06	3,06	7,06	1,76		8,82	23,53
Tipo C	5,00	2,00	1,82	3,82	8,82	2,21		11,03	29,41
Tipo D	6,00	2,00	2,59	4,59	10,59	2,65		13,24	35,29
Tipo E	7,00	3,00	2,35	5,35	12,35	3,09		15,44	41,18
Tipo F	8,00	3,00	3,12	6,12	14,12	3,53		17,65	47,06
Tipo G	9,00	4,00	2,88	6,88	15,88	3,97		19,85	52,94
Tipo H	10,00	4,00	3,65	7,65	17,65	4,41		22,06	58,82

JORNADA ORDINARIA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
Tipo I	11,00	5,00	3,41	8,41	19,41	4,85	24,26	64,71	
Tipo J	12,00	5,00	4,18	9,18	21,18	5,29	26,47	70,59	
Tipo K	13,00	5,00	4,94	9,94	22,94	5,74	28,68	76,47	
Tipo L	14,00	6,00	4,71	10,71	24,71	6,18	30,88	82,35	
Tipo M	15,00	6,00	5,47	11,47	26,47	6,62	33,09	88,24	
Tipo N	16,00	7,00	5,24	12,24	28,24	7,06	35,29	94,12	

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA ORDINARIA	PERIODOS LECTIVOS (65 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE (60 MINUTOS)	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
	20	3,00	5,92	8,67	27,00	7,50	3,00	37,50	100,00
	19	5,00	6,00	10,58	28,00	7,50	2,00	37,50	100,00
	18	7,00	6,08	12,50	29,00	7,50	1,00	37,50	100,00
	17	9,00	6,17	14,42	30,00	7,50		37,50	100,00
Tipo A	3	2,00	0,68	2,51	5,26	1,32		6,59	17,57
Tipo B	4	2,00	1,52	3,35	7,02	1,76		8,78	23,42
Tipo C	5	3,00	1,44	4,19	8,77	2,21		10,98	29,28
Tipo D	6	3,00	2,28	5,03	10,53	2,65		13,18	35,14
Tipo E	7	4,00	2,20	5,87	12,28	3,09		15,37	40,99
Tipo F	8	4,00	3,04	6,71	14,04	3,53		17,57	46,85
Tipo G	9	5,00	2,96	7,54	15,79	3,97		19,76	52,71
Tipo H	10	5,00	3,80	8,38	17,55	4,41		21,96	58,56
Tipo I	11	6,00	3,72	9,22	19,30	4,85		24,16	64,42
Tipo J	12	6,00	4,56	10,06	21,06	5,29		26,35	70,27
Tipo K	13	7,00	4,48	10,90	22,81	5,74		28,55	76,13
Tipo L	14	7,00	5,32	11,74	24,57	6,18		30,75	81,99
Tipo M	15	8,00	5,24	12,57	26,32	6,62		32,94	87,84
Tipo N	16	8,00	6,08	13,41	28,08	7,06		35,14	93,70

ANEXO IVB

PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
- CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
- ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 12 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL)

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA ORDINARIA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
	20,00	1,00	4,00	5,00	25,00	7,00	3	35,00	100,00
	19,00	3,00	4,00	7,00	26,00	7,00	2	35,00	100,00
	18,00	5,00	4,00	9,00	27,00	7,00	1	35,00	100,00
	17,00	7,00	4,00	11,00	28,00	7,00		35,00	100,00
Tipo A	3,00	1,00	0,94	1,94	4,94	1,24		6,18	17,65
Tipo B	4,00	2,00	0,59	2,59	6,59	1,65		8,24	23,53
Tipo C	5,00	2,00	1,24	3,24	8,24	2,06		10,29	29,41
Tipo D	6,00	2,00	1,88	3,88	9,88	2,47		12,35	35,29

JORNADA ORDINARIA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
Tipo E	7,00	3,00	1,53	4,53	11,53	2,88	14,41	41,18	
Tipo F	8,00	3,00	2,18	5,18	13,18	3,29	16,47	47,06	
Tipo G	9,00	4,00	1,82	5,82	14,82	3,71	18,53	52,94	
Tipo H	10,00	4,00	2,47	6,47	16,47	4,12	20,59	58,82	
Tipo I	11,00	5,00	2,12	7,12	18,12	4,53	22,65	64,71	
Tipo J	12,00	5,00	2,76	7,76	19,76	4,94	24,71	70,59	
Tipo K	13,00	5,00	3,41	8,41	21,41	5,35	26,76	76,47	
Tipo L	14,00	6,00	3,06	9,06	23,06	5,76	28,82	82,35	
Tipo M	15,00	6,00	3,71	9,71	24,71	6,18	30,88	88,24	
Tipo N	16,00	7,00	3,35	10,35	26,35	6,59	32,94	94,12	

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA ORDINARIA	PERIODOS LECTIVOS (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE (60 MINUTOS)	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
	20	3,00	3,92	6,67	25,00	7,00	3,00	35,00	100,00
	19	5,00	4,00	8,58	26,00	7,00	2,00	35,00	100,00
	18	7,00	4,08	10,50	27,00	7,00	1,00	35,00	100,00
	17	9,00	4,17	12,42	28,00	7,00		35,00	100,00
Tipo A	3	2,00	0,68	2,51	5,26	1,24		6,50	18,57
Tipo B	4	2,00	1,52	3,35	7,02	1,65		8,67	24,76
Tipo C	5	3,00	1,44	4,19	8,77	2,06		10,83	30,95
Tipo D	6	3,00	2,28	5,03	10,53	2,47		13,00	37,14
Tipo E	7	4,00	2,20	5,87	12,28	2,88		15,17	43,33
Tipo F	8	4,00	3,04	6,71	14,04	3,29		17,33	49,52
Tipo G	9	5,00	2,96	7,54	15,79	3,71		19,50	55,71
Tipo H	10	5,00	3,80	8,38	17,55	4,12		21,67	61,90
Tipo I	11	6,00	3,72	9,22	19,30	4,53		23,83	68,10
Tipo J	12	6,00	4,56	10,06	21,06	4,94		26,00	74,29
Tipo K	13	7,00	4,48	10,90	22,81	5,35		28,17	80,48
Tipo L	14	7,00	5,32	11,74	24,57	5,76		30,33	86,67
Tipo M	15	8,00	5,24	12,57	26,32	6,18		32,50	92,86
Tipo N	16	8,00	6,08	13,41	28,08	6,59		34,67	99,05

ANEXO VA
RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y, DE MODO PROVISIONAL, PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 12 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

Jornada	Horas lectivas	Horas complementarias			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.		Horas de compensación horaria	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada horaria completa
		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas complementarias computables mensualmente	Total horas complementarias		Horas de jornada horaria				
Ordinaria	24,00	3,00	2,00	5,00	29,00	7,50	1,00	37,50	100,00	
	23,00	5,00	2,00	7,00	30,00	7,50		37,50	100,00	
Tipo A	3,00	1,00	0,00	1,00	4,00	0,98		4,98	13,28	
Tipo B	4,00	1,00	0,22	1,22	5,22	1,30		6,52	17,39	
Tipo C	5,00	1,00	0,52	1,52	6,52	1,63		8,15	21,74	
Tipo D	6,00	1,00	0,83	1,83	7,83	1,96		9,78	26,09	
Tipo E	7,00	2,00	0,13	2,13	9,13	2,28		11,41	30,43	
Tipo F	8,00	2,00	0,43	2,43	10,43	2,61		13,04	34,78	
Tipo G	9,00	2,00	0,74	2,74	11,74	2,93		14,67	39,13	
Tipo H	10,00	2,00	1,04	3,04	13,04	3,26		16,30	43,48	

Jornada	Horas lectivas	Horas complementarias			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de compensación horaria	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada horaria completa
		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas complementarias computables mensualmente	Total horas complementarias					
Tipo I	11,00	2,00	1,35	3,35	14,35	3,59	17,93	47,83	
Tipo J	12,00	3,00	0,65	3,65	15,65	3,91	19,57	52,17	
Tipo K	13,00	3,00	0,96	3,96	16,96	4,24	21,20	56,52	
Tipo L	14,00	3,00	1,26	4,26	18,26	4,57	22,83	60,87	
Tipo M	15,00	3,00	1,57	4,57	19,57	4,89	24,46	65,22	
Tipo N	16,00	3,00	1,87	4,87	20,87	5,22	26,09	69,57	
Tipo O	17,00	4,00	1,17	5,17	22,17	5,54	27,72	73,91	
Tipo P	18,00	4,00	1,48	5,48	23,48	5,87	29,35	78,26	
Tipo Q	19,00	4,00	1,78	5,78	24,78	6,20	30,98	82,61	
Tipo R	20,00	4,00	2,09	6,09	26,09	6,52	32,61	86,96	
Tipo S	21,00	5,00	1,39	6,39	27,39	6,85	34,24	91,30	
Tipo T	22,00	5,00	1,70	6,70	28,70	7,17	35,87	95,65	

ANEXO VB

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y, DE MODO PROVISIONAL, PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 12 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

	Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de compensación horaria	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada horaria completa
Ordinaria	24,00	3,00	7,00	1,00	35,00	100,00
Tipo A	23,00	5,00	7,00		35,00	100,00
Tipo B	3,00	0,65	0,91		4,57	13,04
Tipo C	4,00	0,87	1,22		6,09	17,39
Tipo D	5,00	1,09	1,52		7,61	21,74
Tipo E	6,00	1,30	1,83		9,13	26,09
Tipo F	7,00	1,52	2,13		10,65	30,43
Tipo G	8,00	1,74	2,43		12,17	34,78
Tipo H	9,00	1,96	2,74		13,70	39,13
Tipo I	10,00	2,17	3,04		15,22	43,48
Tipo J	11,00	2,39	3,35		16,74	47,83
Tipo K	12,00	2,61	3,65		18,26	52,17
Tipo L	13,00	2,83	3,96		19,78	56,52
Tipo M	14,00	3,04	4,26		21,30	60,87

	Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de compensación horaria	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada horaria completa
Tipo M	15,00	3,26	4,57		22,83	65,22
Tipo N	16,00	3,48	4,87		24,35	69,57
Tipo O	17,00	3,70	5,17		25,87	73,91
Tipo P	18,00	3,91	5,48		27,39	78,26
Tipo Q	19,00	4,13	5,78		28,91	82,61
Tipo R	20,00	4,35	6,09		30,43	86,96
Tipo S	21,00	4,57	6,39		31,96	91,30
Tipo T	22,00	4,78	6,70		33,48	95,65

ANEXO VI A

PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
- CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
- ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 12 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
	HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
18,00	3,00	6,00	11,00	27,00	7,50	3,00	37,50	100,00
17,00	5,00	6,00	11,00	28,00	7,50	2,00	37,50	100,00
16,00	7,00	6,00	13,00	29,00	7,50	1,00	37,50	100,00
15,00	9,00	6,00	15,00	30,00	7,50		37,50	100,00

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

PERIODOS LECTIVOS (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
	PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE (60 MINUTOS)	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
18	5	5,92	10,50	27,00	7,50	3,00	37,50	100,00
17	7	6,00	12,42	28,00	7,50	2,00	37,50	100,00
16	9	6,08	14,33	29,00	7,50	1,00	37,50	100,00
15	11	6,17	16,25	30,00	7,50		37,50	100,00
JORNADA ORDINARIA								

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y, DE MODO PROVISIONAL, PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 12 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

JORNADA ORDINARIA	HORAS LECTIVAS ¹	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENS. HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS				
	22,00	5,00	2,00	7,00	7,50	1,00	37,50	100,00
	21,00	7,00	2,00	9,00	7,50		37,50	100,00

¹ Incluida la parte horaria proporcional de los períodos de recreo del alumnado.

ANEXO VI B

PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
- CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
- ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 12 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
	HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
18,00	3,00	4,00	7,00	25,00	7,00	3,00	35,00	100,00
17,00	5,00	4,00	9,00	26,00	7,00	2,00	35,00	100,00
16,00	7,00	4,00	11,00	27,00	7,00	1,00	35,00	100,00
15,00	9,00	4,00	13,00	28,00	7,00		35,00	100,00

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

PERIODOS LECTIVOS (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
	PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE (60 MINUTOS)	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
18,00	5,00	3,92	8,50	25,00	7,00	3,00	35,00	100,00
17,00	7,00	4,00	10,42	26,00	7,00	2,00	35,00	100,00
16,00	9,00	4,08	12,33	27,00	7,00	1,00	35,00	100,00
15,00	11,00	4,17	14,25	28,00	7,00		35,00	100,00

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y, DE MODO PROVISIONAL, PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 12 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
JORNADA ORDINARIA	22,00	5,00	27,00	7,00	1,00	35,00	100,00
	21,00	7,00	28,00	7,00		35,00	100,00

¹ Incluida la parte horaria proporcional de los periodos de recreo del alumnado.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

15931 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 19 de julio de 2007 por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 19 de julio de 2007 (BORM de 22 de agosto) por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 25108. Anexo I. Se sustituye el anexo I por el que figura en la presente Orden.

“Anexo I

Tabla de clasificación de Centros Públicos Docentes de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Adultos.

TIPOS DE CENTROS	A	Con 58 o más profesores, así como los centros de Educación Especial con residencia.
	B	Con un número de profesores mayor o igual que 32 y menor que 58, así como los centros de Educación Especial sin residencia.
	C	Con un número de profesores mayor o igual que 20 y menor que 32.
	D	Con un número de profesores mayor o igual que 12 y menor que 20.
	E	Con un número de profesores mayor o igual que 5 y menor que 12.
	F	Con un número de profesores menor que 5.

Tabla de clasificación de Centros Públicos Docentes de Educación Secundaria y Formación Profesional.

TIPOS DE CENTROS	A	Con 90 o más profesores, así como los centros integrados de Formación Profesional.
	B	Con un número de profesores mayor o igual que 65 y menor que 90, así como aquellos centros que sólo imparten ciclos formativos.
	C	Con un número de profesores mayor o igual que 43 y menor que 65.
	D	Con un número de profesores menor que 43.

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

TIPOS DE CENTROS	A	De 9 o más componentes
	B	Hasta 8 componentes

Centros de Profesores y de Recursos

TIPOS DE CENTROS	A (III)	CARTAGENA, LORCA, MURCIA 1, MURCIA II.
	B (II)	ALTIPLANO, CEHEGÍN, CIEZA, MAR MENOR, MOLINA DE SEGURA.

Centros asimilados a los de Educación Secundaria: A.- Tabla de clasificación de Escuelas Oficiales de Idiomas

TIPOS DE CENTROS	A	Con un número de profesores mayor o igual que 29.
	B	Con un número de profesores mayor o igual que 13 y menor que 29.
	C	Con un número de profesores mayor o igual que 7 y menor que 13.
	D	Con un número de profesores menor que 7.

B.- Tabla de clasificación de Centros que imparten las Enseñanzas Artísticas

TIPOS DE CENTROS	A	Con un número de profesores mayor o igual que 90, así como los centros superiores de enseñanzas artísticas (Conservatorio Superior de Música, Escuela Superior de Arte Dramático y Escuela de Arte y Superior de Diseño).
	B	Con un número de profesores mayor o igual que 60 y menor que 90.
	C	Con un número de profesores mayor o igual que 30 y menor que 60.
	D	Con un número de profesores menor que 30.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación,
Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Empleo y Formación

15783 Resolución de 14-11-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Remolcadores de los Puertos de Cartagena y Escombreras.- Exp. 200744110031.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Remolcadores de Trafico Interior de los Puertos de Cartagena y Escombreras (Código de Convenio número 3002095) de ámbito Sector, suscrito con fecha 31-10-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de noviembre de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Convenio Colectivo Sectorial para los Tripulantes y Empresas de Remolcadores de Tráfico Interior en el Puerto de Cartagena.

Capítulo I: Ámbito de aplicación.

Artículo 1.º - Ámbito personal y territorial

El presente Convenio, que constituye un todo orgánico e indivisible, tiene carácter normativo y obliga a todas las empresas y sus tripulantes, que comprendidas en el ámbito territorial del mismo, se dedican a la actividad de remolque de buques en Tráfico Interior de Puertos, en sus centros de trabajo del Puerto de Cartagena, entendiéndose como tal las dársenas de Cartagena y Escombreras y la llamada Zona II del Puerto.

Artículo 2.º - Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día uno de Enero de 2006, y finalizará el día treinta y uno de Diciembre de 2012, prorrogándose tácitamente por años sucesivos en todos sus conceptos, si no se denuncia por cualquiera de las dos partes con la antelación mínima de tres meses a su finalización.

Vencido el convenio, las partes se comprometen en el plazo de un mes a constituir la mesa negociadora.

Artículo 3.º - Entrada en vigor y efectos económicos.

Independientemente de la fecha de su firma, de la de su homologación por la Autoridad Laboral y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el presente Convenio surtirá todos los efectos pactados a partir del primero de enero de 2006, en los términos que a continuación se detallan:

Con respecto al año 2006, y dado que la firma del presente documento tiene lugar en el presente mes de octubre del 2007, el presente Convenio sólo tendrá efectos en relación con los atrasos de dicho año 2006, que se abonarán en el presente año 2007, y que corresponderán a la cantidad resultante de aplicar el incremento del 3,7% (IPC del año 2005) a las cantidades que se percibieron en dicho año 2006.

Para el año 2007, las tablas salariales son las que se especifican en el Anexo n.º 1 del presente Convenio, consecuencia de la aplicación del IPC del año 2006, es decir el 2,7%, abonándose los atrasos pertinentes, desde el 1-1-2007 hasta la firma del presente documento .-

Para el año 2008:

Por una parte, para los trabajadores que iniciaron la actividad de remolque portuario en el Puerto de Cartagena a partir del año 1994, los salarios brutos globales y anuales correspondientes a las distintas categorías profesionales serán los siguientes, considerándose incluidos en los mismos la venta y o renuncia de salvamento valorada en 120 euros al mes brutos.

Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Altura	34.600 euros
Patrón de Cabotaje o Patrón de Litoral	31.390 euros
Mecánico Naval Mayor o Mecánico Mayor Naval.....	34.000 euros
Mecánico Naval de Primera o Mecánico Naval.....	30.000 euros
Mecamar o Marinero de Puente y Máquinas.....	28.500 euros

Por otra parte, los tripulantes que iniciaron su actividad de remolque portuario en el Puerto de Cartagena anteriormente al año 1994, verán incrementado su salario (el correspondiente al año 2007), junto a sus Pluses "Ad Personam" en el IPC correspondiente al año 2007 más la indemnización de 120 euros brutos mensuales por la renuncia y o venta del salvamento, y todo ello en función de los derechos adquiridos según lo establecido en los artículos n.º 13 y 28 del presente Convenio .

Para el resto de los años : 2009, 2010, 2011 y 2012, se establece que cada año los salarios brutos globales anuales se incrementarán en el importe del IPC correspondiente al año anterior que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo similar.-

Artículo 4.º - Unidad de flota.

A efectos de observaciones y cumplimiento del presente Convenio y de la prestación de servicios por parte de los tripulantes, en cada una de las Empresas del ámbito territorial del mismo, se ratifica el principio de unidad de flota, reconociéndose expresamente la facultad de las Direcciones de las Empresas, para decidir sobre transbordos de las tripulaciones entre las unidades que operen en el Puerto de Cartagena.

Artículo 5.º - Condiciones más beneficiosas.

Las normas establecidas en este Convenio tendrán el carácter de mínimas y los pactos y condiciones laborales que viniesen disfrutando los trabajadores a título individual por cualquier norma jurídica subsistirán en sus propios términos, excepto lo dispuesto en el último párrafo del artículo n.º 29 del presente Convenio.-

Artículo 6.º - Comisión paritaria.

Al objeto de resolver cuantas dudas e interpretaciones puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, integrada por las mismas personas que los son de la Comisión Negociadora, en la actualidad o quienes les sucedan, siendo obligatoria la reunión de ésta a requerimiento de cualquiera de las partes sin que pueda exceder de un plazo de quince días desde la convocatoria. Igualmente es obligatoria la reunión de la Comisión Paritaria, previo a la iniciación de cualquier conflicto colectivo.-

Capítulo II: Organización del trabajo

Artículo 7.º - Plantilla.

Las Empresas dispondrán de una plantilla suficiente para atender la marcha normal de sus actividades .De esta forma cada buque tendrá una tripulación operativa compuesta por un profesional de puente, uno de máquinas y otro de cubierta con titulaciones suficientes, responsables de las funciones que se dicten acorde a su titulación.

Las Empresas redactarán las funciones de cada uno de ellos.

Artículo 8.º - Cuadro indicador.

En todos los remolcadores deberá figurar en sitio visible el cuadro indicador de tripulación mínima del buque. Todos los remolcadores deberán comenzar cualquier clase

de servicio con los tripulantes que figuran en el cuadro totalmente cubiertos.

Artículo 9.º - Trabajos de inferior o de superior categoría.

Se estará a lo dispuesto a la normativa de legal aplicación.

Artículo 10.º - Trabajos sucios, penosos y/o peligrosos.

La realización por parte del trabajador de aquellos trabajos que se consideran sucios o penosos o peligrosos y durante el tiempo que los mismos duren, tendrá una incidencia en cuanto a su duración de un 50% sobre el salario base diario pactado.

No se entenderá cuanto antecede, la actividad ordinaria y diaria que constituye el remolque portuario en el ámbito del presente Convenio

Artículo 11.º - Sanidad a bordo.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 12.º - Licencias y excedencias

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.-

Artículo 13.º - Jornada laboral, plus de actividad especial.

Se define la jornada laboral, equivalente a 40 horas a la semana con cómputo anual de 1.820 horas.

Los turnos de trabajo se realizarán mediante guardias alternativas de 48 horas a bordo y 48 horas libres, teniendo en cuenta que de cada 48 horas a bordo existe una proporción de 16 horas de trabajo efectivo y el resto de espera (incluidos posibles descansos con total disponibilidad para el servicio) que realiza el personal a bordo del remolcador por así quedar acordado entre las partes firmantes de este Convenio, haciéndose constar que durante la vigencia de este convenio no se sobrepasarán el número de 16 horas de trabajo efectivo como valor medio dentro de las 48 horas a bordo, todo ello en relación con el cómputo global anual de 1820 horas de trabajo efectivo.

De esta forma, y teniendo en cuenta la actividad que se desarrolla, remolque de buques de cualquier tipo y carga que transporten, y así como al tener que distinguir entre trabajo efectivo realizado, tiempo de presencia por razones de espera (incluidos posibles descansos con total disponibilidad para el servicio), expectativas, desplazamientos, averías etc., y al objeto de establecer una mayor claridad sobre las expectativas de retribución sobre las horas de presencia realizadas, se conviene entre las partes, que la Empresa abonará por mes, o en su caso a prorrata de los días trabajados, a los tripulantes, siempre y cuando se mantengan las condiciones organizativas y el número de tripulantes que así se especifica según el Anexo n.º 2 del presente Convenio, así como las condiciones que se expresan en los párrafos siguientes de este artículo, el Plus de Actividad Especial siguiente, según las respectivas categorías profesionales, para el año 2007.

Año-2007

- Patrón Mayor de Cabotaje/ Patrón de Altura	378,45 euros
- Patrón de Cabotaje/Patrón de Litoral	378,45 euros
- Mecánico Naval Mayor/Mecánico Mayor Naval	378,45 euros
- Mecánico Naval de 1.ª Clase/Mecánico Naval	378,45 euros
- Mecamar / Marinero de Pte. y Máquinas	378,45 euros

No obstante lo anterior, siempre y cuando se mantengan las condiciones organizativas y el número de tripulantes, los tripulantes que dejaron de percibir como consecuencia de la firma del Convenio del año 1995, los conceptos que hasta el 31 de diciembre de 1994 venían percibiendo dichos trabajadores, denominados: "horas de presencia", "horas estructurales" así como el "Plus vinculación" que en aquella fecha venían percibiendo, sólo y exclusivamente estos trabajadores, percibirán en lugar de las cantidades anteriores, como Plus de Actividad Especial, otras cantidades especificadas como "Ad Personam" que tendrán los valores personales que se pacten con las personas afectadas, denominándose para estos trabajadores "Plus de Actividad Especial Ad Personam" a título individual y específico.

En contraprestación a este Plus de Actividad Especial, además de lo expuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo, los tripulantes efectuarán sin compensación adicional alguna por parte de la Empresa, durante su actividad al servicio de la misma, independientemente del día de la semana y hora del mismo que sea, incluidos festivos, que por el cuadrante organizativo que se une a este convenio (Anexo n.º 2) les corresponda realizar su actividad a bordo, todos los servicios de remolque, así como los trabajos propios del remolcador, prolongaciones de jornada con un máximo de una hora a partir de la hora establecida para el cambio de turno, debido al propio desarrollo de la actividad de la Empresa, trabajos de mantenimiento de los remolcadores, así como cualquier otro trabajo o servicio inherente al trabajador, que le sea solicitado por la Empresa.

Al margen de lo descrito anteriormente, las Empresas tienen la facultad para organizar otro tipo de régimen a turnos que mejor convenga al desarrollo normal del trabajo en el puerto, informando previamente a los representantes de los trabajadores, mediante convocatoria de la Comisión Paritaria.-

Artículo 14.º - Vacaciones

Todos los tripulantes afectos a este Convenio disfrutarán de su período de vacaciones de 30 días naturales al año, continuados, sin posibilidad de fraccionamiento, o su parte proporcional a los días desde su alta en la Empresa, sustituyéndose a las diversas tripulaciones sucesivamente, por una tripulación operativa.

Para racionalizar el disfrute de vacaciones, se publicará un cuadrante de turnos de vacaciones, que lo confeccionará

cionará la representación de los trabajadores de acuerdo con la Dirección de la Empresa, con dos meses de antelación al inicio de las mismas. Para el año 2007 quedarán fijadas el 1 de mayo de 2007. Cada año variará el mes de disfrute, mediante la rotación de dicho cuadrante, que estará comprendido preferentemente durante los meses de mayo a diciembre, ambos inclusive.

Capítulo III: Garantías Sindicales.

Artículo 15.º - Garantías sindicales

En cuanto a las garantías y derechos de representación colectiva, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo IV: Otras Condiciones Laborales.

Artículo 16.º - Equipamiento

La Empresa facilitará a todo el personal el equipo indispensable para la vida a bordo.

Artículo 17.º - Mejora en caso de enfermedad o accidente.

Durante la incapacidad laboral transitoria de los trabajadores, éstos percibirán el 100% del salario y demás emolumentos pactados, siempre y cuando los quince primeros días de baja no signifiquen desembolso alguno, por motivo de la sustitución de dicha baja, para la Empresa.

Artículo 18.º - Seguro complementario

Se formalizará un seguro colectivo de vida a favor de todo su personal, cuya garantía de cobertura se recoge a continuación:

A) En caso de muerte, pago a los beneficiarios, cualquiera que fuese la causa de ésta la cantidad de 19.833,40 euros, si el fallecimiento se produjese antes de cesar en la Empresa el trabajador y antes de alcanzar los 65 años de edad.-

B) En caso de invalidez Permanente Total Absoluta o de Gran Invalidez, cualquiera que fuese la causa de tal circunstancia, 19.833,40 euros

C) Si el fallecimiento del asegurado proviene como consecuencia de accidente laboral, y antes de cumplir la edad de 65 años, tanto en el trabajo, como fuera de él, se abonará a los beneficiarios, ampliándose la cantidad descrita en el apartado A) de este artículo hasta la cantidad de 33.055,67 euros.

D) Las cantidades fijadas como capitales garantizados en los supuestos recogidos en los apartados anteriores, serán entregados al propio trabajador, y en caso de muerte a los beneficiarios designados por éste, y en su defecto, y este orden, al cónyuge viudo, a los descendientes, ascendientes o herederos.

E) La prima resultante por la contratación del seguro antedicho, será satisfecha por la Empresa.-

F) De la póliza de aseguramiento de las contingencias anteriormente expresadas se hará entrega a cada uno de los trabajadores asegurados y en plazo no superior a quince días.-

Estas garantías se considerarán válidas siempre y

cuando cada uno de los trabajadores afectados cumpla con las obligaciones impuestas por la Compañía Aseguradora.

La percepción de cualquiera de estas indemnizaciones, será incompatible con la percepción correspondiente por "liquidación por cese" (Artículo n.º 21)

Artículo 19.º - Jubilación obligatoria.

Se estará a lo dispuesto por la normativa laboral vigente.

Artículo 20.º - Salidas a la mar.

Los tripulantes de los remolcadores que realicen servicios de cualquier naturaleza fuera de la línea de practica, percibirán un complemento salarial consistente en:

A).- Salidas a la mar por un período inferior a DOCE horas; el 5% del Salario Base pactado en Convenio.

B) Salidas a la mar por períodos superiores a DOCE horas; el 10% del Salario base pactado en este Convenio.

Artículo 21.º - Liquidación por cese.

Cuando el trabajador cause baja voluntaria en la Empresa, le será abonado el importe de las gratificaciones extraordinarias y el de vacaciones, en proporción al tiempo trabajado desde que se devengó la correspondiente gratificación o se disfrutaron las oportunas vacaciones, así como cuantas cantidades que como liquidación le pudieran corresponder legalmente.

Además la Empresa abonará a los trabajadores y que acrediten una antigüedad mínima de quince años, una vez solicitada a la Dirección su baja voluntaria, las siguientes cantidades que a continuación se detallan:

a) Trabajadores cuya edad esté comprendida entre 55 y 58 años ambos inclusive, la cantidad de 12.020 euros.

b) Trabajadores cuya edad esté comprendida entre 58 y 60 años inclusive, la cantidad de 11.419 euros.

c) Trabajadores cuya edad esté comprendida entre 60 y 63 años inclusive, la cantidad 11.119 euros.

d) Trabajadores cuya edad esté comprendida entre 63 y 65 años inclusive, la cantidad de 10.818 euros.

e) Que de la misma forma el trabajador que cumpla 25 años de servicio en la Empresa recibirá 2.404 euros.

Capítulo V: Condiciones Económicas.-

Las retribuciones serán las que figuran con carácter general en el Anexo n.º 1 del presente Convenio, para las diferentes categorías profesionales y con la siguiente cadencia (número de veces al año, o parte proporcional caso de no estar de alta en la Empresa durante dicho tiempo):

Artículo 22.º - Salario base.

Se abonará en catorce (14) mensualidades, incluidas Pagas extraordinarias

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, el Salario Base es el resultado de refundir en un concepto único los anteriores pluses de embarque, plus convenio y salario base anterior, conceptos que se venían percibiendo hasta la fecha del (31-12-1994), y que dejaron de percibirse a la firma del Convenio del año 1995.

Artículo 23.º - Plus complemento.

Se abonará en catorce (14) mensualidades, incluidas Pagas Extraordinarias.-

Artículo 24.º - Horas extraordinarias.

A los solos efectos de cuantificar las posibles horas extraordinarias que se pudieran realizar fuera de las condiciones de trabajos y turnos estipulados en este Convenio, se abonarán con arreglo a la tabla especificada en el Anexo n.º 1 de este Convenio.-

Artículo 25.º - Pagas extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán anualmente dos gratificaciones extraordinarias en los meses de Junio y Diciembre, componiéndose las mismas de Salario Base y Plus Complemento.

Artículo 26.º - Manutención.

Por cada comida principal, estando embarcado, las empresas abonarán una cantidad a los trabajadores como concepto indemnizatorio para sufragar dicha manutención .-

Artículo 27.º - Ropa de trabajo.

La Empresa entregará a todo su personal las prendas de trabajo necesarias para cada uno de sus tripulantes, siendo obligatorio el uso de las mismas.-

En caso de abonar indemnizaciones económicas, por este concepto, las cantidades que se abonarán serán las especificadas en el Anexo n.º 1 del presente Convenio, quedando en este caso la Empresa exonerada de la entrega de ropa de trabajo.-

Artículo 28.º - Otros pluses como garantía "Ad Personam"

Las partes en su deseo de adaptarse a una retribución por puesto de trabajo y función, suprimieron el concepto de antigüedad mediante la firma del anterior convenio del sector del año 1995, quedando suprimido dicho concepto de Complemento de Antigüedad.-

No obstante para el personal fijo anterior al año 1994, que en el día de hoy, esté en plantilla, y que así se haya pactado expresamente con dichos trabajadores, lo percibirán como complemento "Ad Personam", en las condiciones, porcentajes y plazos marcados por la ley, de norma legal correspondiente.-

Así mismo y durante la vigencia del presente Convenio, y siempre y cuando se mantengan las actuales condiciones de trabajo se abonará un "Plus vinculación" como garantía "Ad Personam" con quienes y en las cantidades que así se han pactado.-

Artículo 29.- Renuncia a premios y/o remuneraciones o compensaciones derivadas de auxilio y/o salvamento.

Los tripulantes percibirán por este concepto la cantidad de 120 euros brutos por mes, o en su caso la parte proporcional correspondiente.-

Con el percibo de dicha cantidad, los tripulantes afectados a este Convenio se dan por totalmente compensados en sus derechos, cuando realicen un auxilio o salvamento

marítimo, renunciando al derecho de reclamar cualquier cantidad, así como de interponer cualquier demanda judicial, administrativa o de cualquier tipo, en relación a lo regulado en la Ley 60/62 o cualquier Ley, Convenio Internacional o normativa que regule esta materia, la completamente o sustituya en un futuro a la legislación actual.

Si algún trabajador adscrito a la Empresa tuviese pactado cualquier tipo de acuerdo, ya sea en su contrato de trabajo como cualquier otro tipo de pacto, éste quedará derogado a la firma del presente Convenio, siéndole de aplicación únicamente lo dispuesto en este artículo.

El contenido de este artículo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008.-

En el caso de remolques en la mar, se estará a lo dispuesto en el artículo n.º 20 del presente Convenio.-

Artículo 30.º - Vinculación a la totalidad

Las condiciones de trabajo pactadas en este Convenio, constituyen un todo único e indivisible, por lo que no se podrá por ninguna de las partes firmantes del mismo, pretender la aplicación o modificación de ninguna de sus cláusulas, con independencia de las demás, sino que deberá ser considerado en su totalidad, ya que todas cuantas condiciones económicas se han pactado en el mismo, conforman una globalidad retributiva en cómputo anual, sean cuales sean las actividades y horas que se realicen, dentro del cuadrante organizativo que se adjunta como Anexo n.º 2.-

Si la Autoridad laboral competente, no aprobase las normas de este Convenio y este hecho desvirtuara el contenido del mismo a juicio de las partes, quedará sin efecto la totalidad del Convenio que deberá ser considerado de nuevo por la Comisión Negociadora.-

Artículo 31.º-

La representación Empresarial firmante del presente Convenio del Sector hace constar que por ésta y con libertad de criterio, sin perjuicio de que en su caso se consideren las situaciones personales y laborales de los hijos de los trabajadores fijos en plantilla, el que puedan tener prioridad, en las mismas condiciones, titulaciones y aptitudes, que los que no lo son, para cubrir las vacantes que se puedan producir.

Disposición Adicional Primera.

Teniendo en cuenta que la actividad realizada, es de Tráfico Interior de Puertos, en cuanto a faltas y sanciones, se estará a lo estipulado en la reglamentación vigente, y en especial a la Resolución de (19-3-2007) de la Dirección General de Trabajo (B.O.E. n.º 81) de (4-4-2007), o norma que la sustituya en el futuro, sobre el Acuerdo de las Normas sustitutorias de la derogada Ordenanza de Trabajo en las Embarcaciones de Tráfico Interior de Puertos, para el período 2007-2001, tras acuerdo suscrito por la patronal ANARE y por UGT y CCOO en representación de los Trabajadores.-

Disposición Adicional Segunda.

A la vista de los Acuerdos alcanzados en el presente Convenio y con relación al articulado del mismo, las partes se comprometen expresamente a mantener la paz social, así como, a no interponer demanda de ningún tipo durante la vigencia del presente Convenio.

ANEXO : N° 1 (Valor en euros) : AÑO - 2007

<u>Categoría</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Plus Complemento</u>	<u>Horas Extras</u>	<u>Ropa de Trabajo</u>
Capitán M. Mercante.....	1.422,60.....	355,66.....	13,68443
Of. Máquinas 1ª Clase.....	1.347,23.....	336,79.....	12,95443
Patrón Mayor Cabotaje.....	1.158,95.....	289,76.....	11,14364
Patrón de Cabotaje.....	1.141,62.....	285,42.....	10,98364
Mecánico Naval Mayor.....	1.151,21.....	287,79.....	11,07364
Mecánico Naval de 1ª Clase.....	1.115,48.....	278,87.....	10,73364
Mecánico Naval de 2ª Clase.....	1.087,49.....	271,85.....	10,46364
Motorista Naval.....	1.017,00.....	254,25.....	9,78336
Mecamar/Mar. Pte y Máq.....	988,97.....	247,22.....	9,51324
Engrasador.....	1.000,58.....	250,13.....	9,62324
Mozo.....	965,78.....	241,47.....	9,29324

ANEXO : N° 2 : CUADRANTE ORGANIZATIVO

(La empresa aportará en este anexo el cuadrante organizativo que regula su actividad)

Consejería de Empleo y Formación

15784 Resolución de 14-11-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario.- Exp. 200744110030.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Agrícola, Forestal y Pecuario (Código de Convenio número 3000045) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-10-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de noviembre de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Convenio Colectivo de Trabajo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia 2007 y 2008

ÍNDICE

Capítulo I - Condiciones generales

Art. 1.º Ámbito de aplicación.

Art. 2.º Ámbito Temporal. Vigencia.

Art. 3.º Denuncia y Prórroga.

Art. 4.º Condiciones más beneficiosas y Derecho Supletorio

Art. 5.º Cláusulas Generales para el Fomento de la Igualdad y No Discriminación:

Capítulo II - Empleo y contratación

Art. 6.º Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa.

- Trabajador fijo

- Fijo-Discontinuo

- Llamamiento al trabajo de los trabajadores fijos discontinuos:

- De la situación legal de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos

- Documentación a efectos de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos.

- Trabajador interino.

- Trabajador eventual

- Extinción de los contratos de duración determinada (eventuales):

- Trabajadores eventuales con preferencia en el llamamiento al trabajo.

- De la cotización de todos los trabajadores.

- Del llamamiento al trabajo en general

- Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo.

Capítulo III - Jornada de trabajo y descansos

Art. 7.º Jornada de Trabajo.

Art. 8.º Inclemencias del tiempo.

Art. 9.º Horas extras.

Art. 10.º Vacaciones.

Art. 11.º Días festivos.

Capítulo IV - Interrupciones no periódicas de la prestación laboral.

Art. 12.º Licencias Retribuidas.

Art. 13.º Licencias No Retribuidas.

Capítulo V - Suspensión del contrato de trabajo.

Art. 14.º Excedencias

Capítulo VI - Salarios

Art. 15.º Recibos de salario.

Art. 16.º Retribuciones.

Art. 17.º Salario base.

Art. 18.º Pagas extraordinarias.

Art. 19.º Participación de beneficios.

Art. 20.º Plus de nocturnidad.

Art. 21.º Paga de antigüedad.

Art. 22.º Desplazamientos.

Art. 23.º Momento de pago y mora.

Art. 24.º Dietas

Art. 25.º Trabajo a Incentivos.

Art. 26.º Finiquito.

Art. 27.º Usos y costumbres.

Capítulo VII - Beneficios sociales

Art. 28.º Complemento Incapacidad Temporal:

Art. 29.º Póliza de seguros.

Capítulo VIII - Derechos colectivos

Art. 30.º Derechos sindicales.

Art. 31.º Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

Capítulo IX - Seguridad y salud laboral

Art. 32.º Ropa de trabajo.

Art. 33.º Revisión médica.

Art. 34.º Riesgos Térmicos.

Art. 35.º Política preventiva

Art. 36.º Normativa Aplicable.

Art. 37.º Principios de la acción preventiva

Art. 38.º Delegados de Prevención.

Art. 39.º Alojamiento para trabajadores de temporada inmigrantes.

Capítulo X - Formación Profesional

Art. 40.º Formación Continua.

Capítulo XI - Interpretación del convenio y resolución de conflictos

Art. 41.º Comisión Paritaria

Art. 42.º Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Capítulo XII - Régimen disciplinario

Art. 43.º Faltas y Sanciones.

Disposiciones Adicionales**ANEXOS**

. Tabla de salarios año 2.007

. Tabla de salarios año 2.008

Capítulo I - Condiciones generales**Art. 1.º Ámbito de aplicación.**

La presente normativa será de obligado cumplimiento en todo el territorio de la Región de Murcia, regulando el trabajo agrícola, forestal y pecuario y los trabajos de manipulación, transformación y demás faenas de carácter primario realizadas dentro de una explotación agropecuaria o de industria complementaria, siempre que constituya una explotación económica independiente. Se regirá asimismo por este Convenio el personal de oficios clásicos al servicio único o exclusivo de la empresa agraria, tales como mecánicos, conductores de vehículos, carpinteros, albañiles, panaderos y cocineros.

Art. 2.º Ámbito Temporal. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Art. 3.º Denuncia y Prórroga.

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización. Se prorrogará en todos sus términos y artículos hasta la firma del siguiente, incluida la tabla salarial, según lo previsto en el artículo 15, apartado 4.º de éste Convenio Colectivo.

Art. 4.º Condiciones más beneficiosas y Derecho Supletorio

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto por éste Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación general laboral, en el Laudo Arbitral para el Sector del Campo de 6 de octubre de 2000 y Disposiciones Supletorias.

Art. 5.º Cláusulas Generales para el Fomento de la Igualdad y No Discriminación:**Igualdad en el trabajo**

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

No Discriminación

El principio de no discriminación establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación tanto para el personal con contrato indefinido como para el personal con contrato de duración determinada.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- El acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral exento de acoso sexual

No Discriminación por razón de sexo

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán ori-

gen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Objetivos de la Igualdad de Oportunidades en el Trabajo

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.
- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de éstos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se constituirá una comisión al efecto en el ámbito provincial de éste Convenio. La composición de ésta comisión será paritaria y estará compuesta por las partes firmantes del mismo.

Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND):

Se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando los solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Será función de ésta Comisión promover y desarrollar medidas concretas y efectivas entre las empresas y los trabajadores del sector que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres, así como desarrollar en el ámbito de aplicación de este convenio todo lo concerniente a la Ley de Igualdad, como en la articulación de campañas y cursos formativos e informativos y la elaboración de un Reglamento interno de funcionamiento.

Capítulo II - Empleo y contratación

Art. 6.º Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa.

Trabajador fijo . Es el que es contratado para prestar sus servicios con carácter indefinido, y en funciones que no dependan de circunstancias que por su propia naturaleza pudiera interrumpir la prestación de servicio continuado.

Fijo-Discontinuo. El trabajador fijo discontinuo es aquel que habitualmente es llamado al trabajo para la realización de las faenas propias de la empresa, pero que actúa de forma cíclica e intermitente en su prestación de servicios en razón de la estacionalidad de la actividad agrícola que por su propia naturaleza es cíclica e intermitente.

En atención a lo establecido en los artículos 12.3 y 15.8 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, el contrato por tiempo indefinido de fijos discontinuos se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Este contrato se deberá formalizar necesariamente por escrito en el modelo que se establezca, y en él deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad, así como sobre la forma y orden de llamamiento, haciendo constar igualmente, de manera orientativa, la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

Llamamiento al trabajo de los trabajadores fijos discontinuos:

Los trabajadores fijos discontinuos, deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados, aun cuando, dado el carácter propio de las actividades agrícolas, su llamamiento podrá hacerse gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar, dentro del periodo de inicio de la campaña o ciclo productivo. Dicho llamamiento se efectuará siempre por riguroso orden de antigüedad, dentro de cada categoría profesional. No obstante, por acuerdo entre empresa y los trabajadores, a través de sus representantes, se podrá motivar y en su caso realizar un modo de llamamiento diferente.

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de que la empresa efectúe su llamamiento según las costumbres del lugar, y en su caso, se hará de forma fehaciente y con al menos dos días de antelación a la fecha prevista de incorporación al trabajo. Producido el llamamiento el trabajador viene obligado a su incorporación al trabajo, ya que de no efectuarlo, se entendería que dimite del mismo, perdiendo su condición de fijo discontinuo, y de trabajador de la empresa, salvo que justifique las razones de su no incorporación de acuerdo con la legislación vigente.

El trabajador fijo discontinuo que haya sido llamado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior y no se incorpore a la empresa en el momento fijado a tal fin perderá la condición de fijo discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la empresa.

La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador tenga en el censo correspondiente cuando éste se encuentre en

situación de I.T., incluida la situación de I.T. por riesgo durante el embarazo, en periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, excedencia, licencia o aquellas otras justificadas y debidamente acreditadas. Una vez producida la incorporación quedará reanudada la relación laboral.

Al comienzo de cada campaña, las empresas vendrán obligadas a confeccionar y publicar el censo por centro de trabajo y categorías, entregando una copia del mismo a los representantes de los trabajadores y exponiéndolo en los tableros de anuncios, para conocimiento del personal.

En caso de incumplimiento del llamamiento, el trabajador podrá reclamar en procedimiento por despido ante la Jurisdicción competente, iniciándose le plazo para ello desde el día en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.

Los trabajadores fijos discontinuos, de conformidad con las necesidades de las empresas, cesarán en orden inverso a la antigüedad de estos, en sus respectivas categorías profesionales.

De la situación legal de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos.

Sin perjuicio de lo que resuelva a este respecto la Autoridad Laboral, ambas partes entienden que la situación legal de desempleo de los trabajadores fijos discontinuos afectados por este Convenio, se producirá en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca por el cese individualizado o colectivo de los trabajadores, por decaimiento de la actividad agrícola y sea preciso cesar a trabajadores. Se mantendrá dicha situación hasta que se produzca nuevo llamamiento.

b) Cuando circunstancias climatológicas, estado de los cultivos, cierre de fronteras, causas de fuerza mayor, etc. impidan el trabajo en días determinados dentro de la campaña o ciclo productivo.

c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente (artículo 209 de la Ley General de la Seguridad Social), sin perjuicio de lo establecido, con carácter general en el RDL 1/95, para los supuestos que den lugar a la presentación de Expedientes de Regulación de Empleo.

Documentación a efectos de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos.

Las empresas vendrán obligadas a facilitar mensualmente a la Dirección Provincial de INEM o a la oficina de dicha Entidad Gestora de la localidad donde esté ubicada aquélla, relación de los trabajadores fijos discontinuos, que hayan cesado por causas no imputables a aquellos en el mes anterior, con indicación del número de días que estuvieron cesados, así como cuando se produzca el cese colectivo con indicación del número de trabajadores afectados y el período de duración del cese.

Dentro del mes siguiente al inicio de la campaña o ciclo de producción, las empresas vendrán obligadas a comunicar al INEM, la relación general de todos los trabajadores fijos discontinuos. Las empresas entregaran copia de la documentación remitida al INEM (mensualmente) a los representantes de los trabajadores.

Trabajador interino.

Es el que se contrata de modo temporal para sustituir a un trabajador fijo durante ausencias tales como , enfermedad, licencias, maternidad, excedencia, etc.

Trabajador eventual. Es el que se contrata para atenciones de duración limitada y determinada en el tiempo, sin que la sucesiva prestación de servicios en diferentes épocas cíclicas productivas, implique su consideración como trabajador fijo-discontinuo, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado de "Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo." de éste artículo, para su consideración como tal.

Y el que se contrata para atender razones de circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, y también el que de forma transitoria está pendiente de alcanzar las condiciones para ser fijo-discontinuo según establece en el apartado de "Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo." de este artículo, para su consideración como tal.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, las empresas podrán contratar trabajadores con carácter eventual. Los contratos podrán tener una duración máxima de 8 meses, dentro de un período de 12 meses y ello por posibilitarlo así el art. 3.º del R.D. 2720/1998, de 18 de Diciembre y el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

En el sector de la ganadería, pero solo en aquellas empresas en que el número de trabajadores fijos y fijos discontinuos supere el cincuenta por ciento del total de la plantilla, la contratación eventual, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá tener una duración máxima de hasta doce meses, dentro de un período de dieciocho meses.

Estos contratos podrán prorrogarse sin pérdida de la eventualidad de la condición del trabajador, por períodos anuales sucesivos con igual número de meses de duración dentro del período pactado, y se mantendrá la eventualidad hasta el momento que el trabajador adquiera la condición de fijo-discontinuo, en los términos previstos en el apartado de "Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo." de éste artículo.

Los Representantes de los Trabajadores tendrán derecho a recibir copia del listado de "comunicaciones verbales" que emiten al INEM, correspondiente a los trabajadores eventuales que se contraten.

Extinción de los contratos de duración determinada (eventuales):

El trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada (eventual por circunstancias de la producción, u obra o servicio determinado), a la finalización de éste, tendrá derecho a percibir una indemnización económica de 8 días de salario (incluidos todos los conceptos y complementos retributivos del Convenio) por cada año de servicio, o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año.

Ejemplo de cálculo: Trabajador con categoría de Peón. (año 2007)

Salario día con proratas: 39,89 euros X 8 días de indemnización = 319,12 euros

$319,12 \text{ euros} / 1818 \text{ horas anuales} = 0,18 \text{ euros X hora trabajada.}$

Trabajadores eventuales con preferencia en el llamamiento al trabajo.

Aquellos trabajadores eventuales que presten servicios para la empresa, al menos, durante 70 días, en un año o campaña, tendrán preferencia para ser contratados en sucesivas campañas sobre otros trabajadores eventuales hasta que adquieran la fijeza discontinua. Estos trabajadores podrán reclamar en procedimiento por despido en caso de no ser contratados en sucesivas campañas o ser contratados con posterioridad a otros trabajadores eventuales con menor número de días trabajados en la misma. Por la falta de contratación o llamamiento a los eventuales preferentes en los términos previstos anteriormente, la empresa tendrá que abonar al trabajador no contratado o no llamado, una indemnización como penalización equivalente a 33 días por año de servicio, prorrateándose los períodos inferiores. Si la empresa abona esta indemnización antes o en el momento de la conciliación no se abonarán salarios de tramite, sin perjuicio de lo establecido, con carácter general en el RDL 1/95. En la segunda quincena de diciembre las empresas elaborarán una lista con los eventuales preferentes que hayan en la empresa.

De la cotización de todos los trabajadores.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, se obligan a efectuar la cotización a favor de los trabajadores fijos discontinuos, eventuales, al igual que de los fijos, de acuerdo con la legalidad vigente para el Régimen Espacial Agrario, incluida contingencia para el desempleo por los días efectivamente trabajados (jornadas reales), y de acuerdo con las bases de cotización que con carácter general se fijen anualmente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o el organismo correspondiente.

Del llamamiento al trabajo en general:

Los trabajadores contratados directamente por la empresa, ya sean fijos, fijos discontinuos o eventuales, tendrán siempre preferencia a ser llamados al trabajo an-

tes que otros trabajadores que la empresa pueda contratar o subcontratar a través de empresas de trabajo temporal, no pudiendo realizar contrataciones o subcontrataciones si no están trabajando y completando la jornada de trabajo, todos los trabajadores de la empresa.

Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo, también accederán a la condición de fijos discontinuos aquellos trabajadores eventuales que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Aquellos trabajadores/as que a la fecha 01 de octubre de 2007, hayan prestado servicios en las empresas 200 jornadas o más de trabajo efectivo, tendrán derecho a que su contrato se transforme en fijo-discontinuo. El cómputo de esos días empezará a devengarse desde que el trabajador/a empezó a prestar servicios en la empresa. Se entiende como vinculación a las empresas el haber trabajado algún día, o estar en situación de I.T., incluida situación de I.T. por riesgo durante el embarazo, lactancia descanso por maternidad, paternidad, excedencias o cualquier otra causa de suspensión del contrato.

b) Los trabajadores/as que a la fecha 01 de octubre de 2007, no cumplan el requisito expresado en el punto A de este artículo, adquirirán la condición de trabajador/a fijo-discontinuo cuando hayan prestado servicios en la empresa durante 150 días. Esto afectará a los trabajadores vinculados a las empresas desde la vigencia de éste convenio. Una vez alcanzado el número de días indicados, el trabajador eventual pasará a ser contratado como fijo discontinuo.

c) Las empresas afectadas por el ámbito de aplicación de este convenio deberán de garantizar que durante el año 2007 y 2008 el 70% de las plantillas de las empresas serán fijos y fijos-discontinuos/as. A los efectos del cálculo de trabajadores de la plantilla, los trabajadores fijos, fijos discontinuos y aquellos con contrato de trabajo de duración superior un año contarán como uno; los trabajadores cuyo contrato sea por termino de hasta un año se computarán según el numero de días trabajados y cada 200 días trabajados o fracción, en periodo de un año, contarán como uno. Los trabajadores cuyo contrato sea por término de hasta un año, se computarán según el número de días trabajados. Para dicho cálculo, la empresa facilitará el número total de jornadas realizadas por los trabajadores eventuales en el período de un año. Cada 200 días trabajados o fracción, se computará como un trabajador más. Se tomará como criterio objetivo para éstas conversiones, los trabajadores con mayor numero de días trabajados en la empresa.

A los efectos de determinar qué se considera como días trabajados, además de la prestación de servicios, se tendrán en cuenta los días en los que el trabajador/a permanezca en situación de Incapacidad Temporal, Maternidad, Riesgo durante el embarazo y Licencias Retribuidas.

Para tal fin, las empresas vendrán obligadas a facilitar a los Representantes de los Trabajadores o en su defecto a las Centrales Sindicales firmantes de este convenio colectivo, la misma documentación que legalmente se facilita con ocasión de las elecciones sindicales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, a los trabajadores que ahora se consideran fijos discontinuos, los días de prestación de servicios a la empresa efectuados antes con carácter eventual o temporero, sin interrupciones imputables al trabajador, se le computarán a efectos de la posible indemnización por despido improcedente, paga de antigüedad, excedencia y derechos sindicales.

Ante la imposibilidad de una determinación concreta y precisa de las campañas o ciclos productivos en este tipo de actividad, debido en primer lugar a la existencia de diversos productos objeto de la explotación, solapadamente se pueden hacer otros cultivos de otros productos agrícolas distintos de los cultivos agrícolas tradicionales, y en segundo lugar la posibilidad de que los trabajadores fijos discontinuos puedan prestar sus servicios en cualquiera de las actividades agrícolas, puesto que la terminación de una plantación puede seguir otra u otro cultivo, ambas partes entienden que tan sólo existirá una campaña o ciclo productivo que comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Capítulo III - Jornada de trabajo y descansos

Art. 7.º Jornada de Trabajo.

La jornada semanal que se establece en el presente Convenio, es de 40 horas de trabajo efectivo.

En los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, se realizará jornada intensiva de 7 horas diarias, como máximo. El resto del año, la jornada ordinaria será de 8 horas.

Durante el período de jornada intensiva las empresas y los representantes de los trabajadores podrán acordar jornadas diferentes, siempre que esté justificado y motivándolo adecuadamente.

Las empresas vendrán obligadas a elaborar el calendario laboral de acuerdo con los representantes de los trabajadores como máximo en los meses de enero y febrero, debiendo exponerse el mismo, para conocimiento de todo el personal de la empresa.

En jornada continuada de más de cinco horas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo de 20 minutos para bocadillo, de los cuales 10 minutos serán retribuidos por la empresa sin que hayan que ser recuperados, considerándose tiempo de trabajo efectivo.

La realización de trabajo a turnos no implicará, de ningún modo, que se altere la preferencia en el llamamiento diario para los trabajadores/as fijos-discontinuos más antiguos según su número de orden en el censo.

Art. 8.º Inclemencias del tiempo.

Las horas perdidas por los trabajadores por lluvias u otros fenómenos atmosféricos, serán abonadas íntegramente por la empresa sin que dichas horas deban ser re-

cuperadas. A los trabajadores se les abonará íntegramente el salario si, habiendo iniciado el trabajo, hubiera de ser suspendido por las causas antes mencionadas, debiendo el trabajador permanecer en la empresa durante la jornada laboral para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma y esto siempre y cuando exista local adecuado para resguardarse de dichas inclemencias.

Se entenderá como iniciado el trabajo, la confluencia del trabajador al tajo, lugar de reunión o cuando se haya iniciado el traslado por cuenta de la empresa.

Art. 9.º Horas extras.

Tendrán la consideración de horas extras todas las realizadas en domingos y festivos, también tendrán ésta consideración las que sobrepasen las ocho horas diarias o las cuarenta a la semana y las que se realicen desde las 14 a las 24 horas de los sábados, además de todas aquellas que se realicen una vez finalizada la jornada diaria normal en cada empresa o centro de trabajo.

A los efectos del cómputo semanal, las horas correspondientes a los días festivos entre semana, se entenderán como horas efectivamente trabajadas y por tanto se descontarán de dicho cómputo. (a modo de ejemplo, si en la semana "x" hay un día festivo, se considerarán horas extras, además de las realizadas ése día festivo, las trabajadas a partir de las 32 horas de trabajo de ésa semana.

Las horas extras se remunerarán con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal. En la tabla de Salarios se fija el valor de las horas extraordinarias para cada una de las categorías profesionales.

Las horas extras figurarán como tales en el recibo oficial de salarios.

Podrán realizarse hasta un máximo de dos horas extras diarias, quince horas al mes y ochenta horas extras al año.

La realización de las horas extraordinarias será voluntaria. En el caso de los trabajadores fijos discontinuos/as, las empresas vendrán obligadas a poner en conocimiento de éstos (por orden de antigüedad en los términos indicados para el llamamiento) la posible realización de horas extras.

Art. 10.º Vacaciones.

Los trabajadores/as acogidos al presente Convenio, tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes y de no lograrse, se estará a lo que determine el Juzgado de lo Social.

La mitad de las vacaciones que le correspondan a cada trabajador/a se disfrutarán según elección del trabajador, previo aviso de dos meses antes del disfrute de éstas.

En todo caso, se procurará que los períodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas y a ser posible se señalarán coincidiendo con el término de las recolecciones, procurando que queden cubiertas las necesidades mínimas.

En el caso de que algún trabajador/a esté en situación de I.T. , antes del disfrute de sus vacaciones correspondientes, éstas se suspenderán y su disfrute se producirá dentro del año natural.

La posibilidad de disfrutar tales periodos vacacionales más allá del término del año natural al que correspondan, quedará sin embargo supeditada en los de I.T. derivadas del embarazo, el parto, lactancia natural o durante la suspensión del contrato por permiso de paternidad, contemplados en el párrafo segundo del artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada a dicho precepto por la L.O. 3/07, de 22 de marzo.

El inicio de las vacaciones, no podrá coincidir con domingo o festivo.

El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones. Los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2,7 días por mes o fracción, o de 0,68 días por semana o fracción.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales llevan prorrateado el importe de los treinta días de vacaciones en el salario-hora correspondiente al salario base y demás complementos salariales incluidos en el presente Convenio Colectivo y, en su caso, antigüedad que figura en la tabla anexa.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, como consecuencia de las peculiaridades y naturaleza de la prestación de servicios, en las que no se pueden prever el número de días que van a prestar servicios en el año; el número de días a que tendrán derecho a disfrutar de vacaciones, será proporcional a los días trabajados en el año natural anterior.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales que realicen jornada de lunes a viernes, tendrán derecho a disfrutar 1 día de vacaciones por cada siete días y medio trabajados o fracción, y los trabajadores fijos discontinuos y eventuales que realicen jornada de lunes a sábado 1 día de vacaciones por cada 9 o fracción.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales que proporcionalmente a los días trabajados en los términos indicados en los párrafos anteriores, no alcancen el derecho a disfrutar de 15 de vacaciones, podrán solicitar de la empresa que se les conceda un permiso no retribuido que alcance esos quince días.

Art. 11.º Días festivos.

Los días festivos serán los que marca la ley, en la actualidad, 12 días nacionales y 2 locales.

Capítulo IV - Interrupciones no periódicas de la prestación laboral.

Art. 12.º Licencias Retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remunera-

ción, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, nietos y abuelos, de cualquiera de los cónyuges, o enfermedad grave de los mismos. Dicho período se ampliará hasta tres días más cuando se necesiten realizar desplazamientos que lo justifiquen.

c) Durante tres días en caso de alumbramiento de la esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento.

d) Durante dos días en caso de traslado de vivienda.

e) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo. También se tendrá derecho a ésta licencia en el caso de tener que acompañar a un familiar enfermo, de primer grado de consanguinidad o afinidad, y por el supuesto recogido en el artículo 37.3. apartado f) del RDL/1/95.

g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

h) Los trabajadores dispondrán del derecho a dos consultas semestrales por el tiempo imprescindible y no remunerado, para su asesoramiento en información laboral. A tales efectos, deberá comunicarlo con la posible antelación. Todo ello podrá realizarse siempre que no haya delegado sindical en la empresa.

i) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. El trabajador/a podrá optar por acumular estas horas en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen.

j) Por razones de guarda legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.5. del RDL 1/95.

Art. 13.º Licencias no retribuidas.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales podrán disfrutar de hasta un máximo de 20 días naturales, sin que éstos tengan que ser remunerados por la empresa si les paga prorrateándoles las partes proporcionales de las vacaciones. Estos mismos trabajadores, si son ciudadanos de otros países, podrán disfrutar hasta un máximo de 30 días naturales, sin que éstos tengan que ser remunerados por la empresa. Tanto los fijos discontinuos como los eventuales deberán de solicitar el disfrute de estos permisos con un mínimo de 10 días de antelación y serán concedidos en orden a su fecha de solicitud. Estos permisos

sos, caso de no haber acuerdo en las fechas de su disfrute, no podrán afectar a más de un diez por ciento de los trabajadores de la plantilla.

Capítulo V - Suspensión del contrato de trabajo.

Art. 14.º Excedencias.

Las excedencias pueden ser voluntarias o forzosas.

Voluntaria.- Podrán solicitar excedencia voluntaria de 4 meses a 5 años, los trabajadores/as de las empresas con una antigüedad en la misma de al menos un año.

Son condiciones indispensables para la concesión las siguientes:

a) Solicitud escrita.

Las peticiones de excedencia voluntaria se resolverán dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación. La falta de contestación expresa de la solicitud dentro del plazo anteriormente expresado, producirá el efecto de entenderla concedida en las condiciones solicitadas.

El trabajador excedente conserva el derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa, Se pacta expresamente que, el plazo para la reincorporación a la empresa tras el vencimiento de la excedencia voluntaria, será de 30 días a partir de aquel, debiendo el trabajador/a solicitar dicha reincorporación, por escrito, antes del vencimiento de la excedencia.

Este derecho se podrá volver a ejercitar transcurridos tres años desde la última excedencia voluntaria disfrutada.

Solamente a efectos de orden de llamamiento para los trabajadores fijos discontinuos, éstos, cuando se reincorporen una vez finalizada la excedencia voluntaria, lo harán con el número de orden que corresponda, teniendo en cuenta el período disfrutado.

Por ejemplo: "trabajadora con antigüedad del 1/10/98. En el mes de Marzo de 2002 solicita una excedencia voluntaria de 1 año, siéndole concedida por la Empresa. (período de disfrute de Marzo 02 a Marzo 03). Cuando se reincorpore en Marzo de 2003, a la antigüedad del trabajador/a se sumará, en éste caso, el año del disfrute de la excedencia, pasando a tener antigüedad (a efectos de llamamiento) de 1/10/99, debiendo asignarle el número de orden que corresponda con ésa antigüedad (1/10/99) en el correspondiente Anexo I de Fijos Discontinuos."

Forzosa.- Dará derecho a la conservación del puesto y se concederá al trabajador en quién concurran las siguientes circunstancias:

A) Haber sido elegido o designado para el desempeño de un cargo público, de carácter estatal, regional, provincial o local, por medio del proceso electoral adecuado, para todos o cada uno de los ámbitos de carácter general.

Cuando para estos mismos cargos fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros y Órganos competentes del Estado: nacional, autonómico, provincial o municipio y publicado en los "Boletines Oficiales" correspondientes o mediante resolución, administrativa adecuada.

B) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores, de acuerdo con sus respectivos Estatutos, ejerzan funciones sindicales de ámbito local o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

En el supuesto de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito local o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

C) En el caso de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, y para atender al cuidado de estos hasta un máximo de tres años. Durante los cuales, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Trascurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

D) Por cuidado de familiares. La excedencia por cuidado de familiares a que se refiere el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores tendrá una duración máxima de 3 años. La reserva del puesto de trabajo quedará referida al tiempo que perduró la situación de excedencia por cuidado de familiares. El trabajador/a podrá solicitar su reincorporación a su puesto de trabajo antes de finalizar el periodo de excedencia solicitado, pero siempre preavisándolo con 15 días de antelación. Cuando se produzca su reincorporación, esta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

Las peticiones de excedencia forzosa se resolverán asimismo dentro de los diez días naturales siguientes a su presentación. La falta de contestación expresa de la solicitud dentro del plazo anteriormente expresado, producirá el efecto de entenderla concedida en las condiciones solicitadas.

Durante este periodo tendrá el trabajador/a derecho a la asistencia de formación profesional. El periodo en que permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo, con la excepción de la excedencia voluntaria, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca su reincorporación, esta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

Todo lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de lo establecido, con carácter general, para la excedencia derivada de situaciones de maternidad.

Capítulo VI - Salarios

Art. 15.º Recibos de salario.

Las empresas estarán obligadas a la entrega del recibo oficial de salarios, acreditativo de los pagos efectuados, que no podrán ser de tiempo superior a un mes. En los recibos de salarios, de los trabajadores eventuales y fijos discontinuos, deberán constar como días trabajados todos los días de presencia del trabajador en la empresa, independientemente del número de horas de trabajo realizadas. Igualmente deberá de figurar en los recibos de salarios referidos a los trabajadores eventuales y fijos dis-

continuos, el número de horas trabajadas en el período de cada recibo de salario.

Art. 16.º Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto al trabajador fijo discontinuo y eventual, en el salario reflejado en el Anexo, quedan incluidas las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de Navidad y verano, así como beneficios.

Los salarios a aplicar durante el año 2.007, con vigencia a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008 son los que se indican en la tabla salarial anexa.

Revisión salarial 2008: En el supuesto de que el IPC nacional establecido por el INE registrase a 31 de Diciembre de 2008 un incremento superior al 2,5%, se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicha cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de Enero de 2008 y servirá de base de cálculo para el incremento salarial del año 2009

Art. 17.º Salario base.

El salario base queda como sigue: El salario base de los trabajadores afectados por el presente Convenio, es el especificado en la tabla salarial anexa para cada uno de los niveles y categorías.

Art. 18.º Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días del salario pactado en el presente Convenio. Dichas pagas habrán de abonarse el día 22 de junio y el 22 de diciembre.

Art. 19.º Participación de beneficios.

Se fija una paga de beneficios para todos los trabajadores, sea cual sea su categoría, pagadera el día 12 de octubre y en cuantía de 178,68 euros, en el año 2007 y de 183,15 euros en el año 2008.

Art. 20.º Plus de nocturnidad.

En concepto de Plus de Nocturnidad, se abonará a los trabajadores un incremento de 1,00 euro, sobre el precio de la hora que se realice entre las 22 y las 6 horas.

Art. 21.º Paga de Antigüedad.

Los trabajadores fijos, y fijos discontinuos, percibirán en concepto de antigüedad, el día de San Isidro Labrador, la cantidad que a continuación se especifica:

Antigüedad	Días de S.M.I.
1 a 3 años	11
4 a 6 años	14
7 años	18
8 años	21
9 años	24
10 años	29

Antigüedad	Días de S.M.I.
11 años	32
12 años	35
13 años	38
14 años	41
15 años	45
16 años	47
17 años	50
18 años	52
19 años	54
20 años	57
21 años	59
22 años	61
23 años	63
24 años	65
25 años	67

A los trabajadores fijos discontinuos se entenderá que cada 175 días de trabajo equivalen a un período de un año de antigüedad, a los efectos de la tabla anterior, no pudiendo superar en ningún caso a los años naturales, con el bien entendido de que el cómputo de los mencionados 175 días no tiene por qué producirse dentro del año natural, campaña o ciclo productivo, siendo perfectamente acumulables para la obtención de cada uno de los tramos.

Los trabajadores fijos y fijos discontinuos que, hasta la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo, hayan devengado 15 años o más de antigüedad, solamente podrán pasar al siguiente tramo del que ya tengan reconocido de antigüedad, quedando a partir de ese momento el devengo de la antigüedad congelado.

A partir de la firma del presente Convenio Colectivo, los trabajadores fijos y fijos discontinuos, tendrán derecho a devengar, como máximo, hasta el tramo correspondiente a 15 años de antigüedad (45 días de Salario Mínimo Interprofesional)

Referencia: El Salario Mínimo Interprofesional para el año 2007 es de 19,02 euros/día.

Art. 22.º Desplazamientos.

La jornada laboral empieza y finaliza en el tajo para las faenas agrícolas.

La empresa abonará la suma de 0,21 euros por kilómetro que exceda de los dos primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar del trabajo, cualquiera que fuera el medio de locomoción empleado por el trabajador, y ello durante la vigencia total del Convenio.

Esta indemnización no procederá cuando la empresa sustituya la cantidad convenida, poniendo a disposición de sus trabajadores vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar de trabajo.

Art. 23.º Momento de pago y mora.

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 3 del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, las empresas habrán de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes en los días fijados en este convenio, en las vísperas caso de ser festivo.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado, incurrirá en mora desde el momento que el trabajador le requiera formalmente para el pago y deberá abonar por tal concepto una cantidad equivalente al 5% mensual, de la cantidad adeudada, sin perjuicio de la facultad que el Estatuto de los Trabajadores confiere a favor del Magistrado en los casos de reclamaciones salariales.

Art. 24.º Dietas.

Cuando la empresa traslada al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y gastos de traslado, deberá abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo. En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas y caso de regresar al lugar de residencia en el día en que el trabajador se desplace devengará sólo media dieta.

Art. 25.º Trabajo a Incentivos.

En las empresas que esté implantado un sistema de trabajo de rendimiento o productividad y en aquellas que en el futuro decidieran ponerlo en práctica, informarán con carácter previo a los Representantes de los Trabajadores, siendo imprescindible la participación y acuerdo de éstos últimos para llevar a cabo dicho sistema de trabajo.

Los trabajadores que presten sus servicios con el sistema de trabajo indicado en el párrafo anterior tendrán derecho a cobrar, como mínimo, el resultante de multiplicar las horas de trabajo realizadas en cada jornada diaria de trabajo por el precio hora indicado en la tabla salarial para cada una de las categorías profesionales, es decir, que en el caso de que el salario resultante al aplicar estos sistemas de trabajo, suponga una cantidad a percibir por el trabajador/a inferior a la que se hubiese recibido aplicando lo estipulado en el salario/hora del Convenio, prevalecerá este último.

Esta modalidad de retribución del trabajo (cantidades a percibir), así como las condiciones de aplicación, deberán plasmarse por escrito en cualquier momento, a petición de cualquiera de las partes. (Empresa y/o Representantes de los Trabajadores).

Este sistema de trabajo no supondrá en ningún caso, la discriminación de unos trabajadores sobre otros y su realización será siempre voluntaria para el trabajador.

Art. 26.º Finiquito.

Es el documento por el cual el trabajador declara extinguida voluntariamente su relación laboral con la empresa. Deberá ser de igual modelo o formato para todas las empresas afectadas por el presente convenio. Dicho modelo será establecido por la Comisión Paritaria de este

Convenio. El trabajador podrá asesorarse a su firma, solicitando que este presente el delegado de personal o Comité de Empresa.

Art. 27.º Usos y costumbres.

Las retribuciones que fija este Convenio, se entienden referidas a los rendimientos mínimos en jornada legal, respetando los usos y costumbres de cada localidad.

Capítulo VII - Beneficios sociales**Art. 28.º Complemento Incapacidad Temporal:**

A partir de los 35 días de I.T., las empresas complementarán a los trabajadores/as hasta el 100% de la base reguladora, en el caso de I.T. como consecuencia de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

Art. 29.º Póliza de seguros.

La empresa abonará la suma de 30 euros, cada año de la vigencia del convenio a cada trabajador, por la suscripción de pólizas de seguros que cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada, el justificar debidamente ante la empresa la formalización de la póliza. Dicha póliza podrá ser tanto individual como colectiva.

Esta cláusula afecta a los trabajadores que a la suscripción de póliza tuviesen cubierto, al menos, 50 días de trabajo efectivo en la empresa. A los solos efectos de este cómputo, se entenderá como días de trabajo efectivo la I.T. y las excedencias forzosas.

Capítulo VIII - Derechos colectivos**Art. 30.º Derechos sindicales.**

En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia de los Comités de Empresa o en los órganos de representación que se establezcan en las administraciones públicas, estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

Bien por acuerdo, bien a través de la negociación colectiva, se podrán ampliar el número de delegados establecidos en la escala a que hace referencia este apartado, que atendiendo a la plantilla de la empresa o, en su caso, de los centros de trabajo corresponden a cada uno de éstos.

A falta de acuerdos específicos al respecto, el número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por ciento de los votos en la elección al Comité de Empresa o al órgano de representación en las administraciones públicas, se determinará según la siguiente escala:

- De 250 a 750 trabajadores, 1.
- De 751 a 2.000 trabajadores, 2.
- De 2.001 a 5.000 trabajadores, 3.
- De 5.001 en adelante, 4.

Las secciones sindicales que aquellos sindicatos que no hayan conseguido el 10 por ciento de los votos estarán representadas por un solo delegado sindical.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formasen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los comités de empresa o de los órganos de representación que se establezcan en las administraciones públicas, así como los siguientes derechos a salvo de lo que posteriormente se pueda establecer:

1. Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene o de los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas, con voz pero sin voto.

3. Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones a estos últimos.

El empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre, de éste.

Art. 31.º Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

Los delegados de personal, miembros de comité de empresa y delegados sindicales, tendrán derecho a la acumulación de horas, hasta el 100 por 100 de las horas de que disponga para el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la cesión que puedan hacer sus compañeros.

Las horas podrán acumularse en uno o varios de los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados Sindicales, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el máximo total de cada Comité. Dicha acumulación deberá ser notificada con quince días de antelación a la empresa y tendrá efecto hasta tanto no exista una nueva notificación distinta.

En atención a la movilidad del personal agrícola, tendrá la condición de elegibles a efectos de Elecciones Sindicales, los trabajadores con una antigüedad en la empresa de 3 meses.

Capítulo IX - Seguridad y salud laboral

Art. 32.º Ropa de trabajo.

Las empresas entregarán a sus trabajadores la ropa de trabajo adecuada en cada época del año y los utensilios necesarios para la correcta realización de su trabajo a cada uno de los trabajadores de la misma.

Herramientas de trabajo.

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores cuantas herramientas sean necesarias para cada

una de las tareas agrícolas, debiendo estar dichas herramientas en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente, salvo el desgaste normal por su utilización y en caso contrario se responsabilizará al trabajador de las herramientas puestas a su disposición.

Las empresas en las que se manipulen productos agrícolas en almacenes, a los que les sea de aplicación este convenio, entregarán a sus trabajadores de almacén, la ropa de trabajo adecuada al mismo, que con carácter general consistirá en un mono o bati cada seis meses de trabajo efectivo, así como guantes de goma que se consideren necesarios al trabajo a realizar. La utilización de dichas prendas será obligatoria.

En todo caso, el costo de dichas prendas, utensilios, herramientas y calzado, será a cargo de la empresa.

En cualquier caso se estará a todo lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 33.º Revisión médica.

Con carácter anual se efectuará a los trabajadores/as que presten su consentimiento una revisión médica por los servicios médicos de prevención propios o ajenos de la empresa. De ese carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores/as, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los mismos o para verificar si el estado de salud del trabajador/a pueda constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Art. 34.º Riesgos térmicos.

Primero: El Real Decreto 486/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo determina, en su punto tres lo siguiente:

a. La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 grados centígrados.

La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 grados centígrados.

b. La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50%.

c. Los trabajadores/as no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda los siguientes límites:

1. Trabajos en ambientes no calurosos: 0,25 m/s.

2. Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,5 m/s.

3. Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s.

Estos límites no se aplicarán a las corrientes de aire expresamente utilizadas para evitar el estrés en exposicio-

nes intensas al calor, ni a las corrientes de aire acondicionado, para las que el límite será de 0,25 m/s en el caso de trabajos sedentarios y 0,35 m/s en los demás casos.

d. Sin perjuicio de lo dispuesto en relación a la ventilación de determinados locales en el Real Decreto 1618/1980, de 4 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, la renovación mínima de aire de los locales de trabajo, será de 30 metros cúbicos de aire limpio por hora y trabajador/a, en el caso de trabajos sedentarios en ambientes no calurosos ni contaminados por humo de tabaco y de 50 metros cúbicos, en los casos restantes, a fin de evitar el ambiente viciado y los olores desagradables.

Segundo: Las empresas durante la vigencia del Convenio deberán ejecutar cuantas medidas sean necesarias para cumplir lo estipulado en este Real Decreto en cuanto a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo, facultando a la representación legal de los trabajadores/as en materia de prevención de riesgos laborales a ejercer las funciones propias de su cargo para que se cumpla las medidas reconocidas en el punto primero y que tienen reconocidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como a cualquier miembro de la Comisión Paritaria del Convenio Agrícola, Forestal y Pecuario.

Tercero: En cuanto a las medidas a tomar en los trabajos realizados al aire libre, quedan recogidas en el art. 6 párrafo tercero de este Convenio.

Art. 35.º Política preventiva

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, y reglamentos que la desarrollen. En caso de incumplimiento por parte de alguna de las empresas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad y Salud, si existieran, pondrán en conocimiento de la Inspección de Trabajo estos hechos, para su subsanación. Las partes propugnan la agilización de los organismos de prevención previstos en la normativa.

Las partes suscriptoras del Convenio promoverán los estudios necesarios sobre trabajos en la agricultura tales como tóxicos, penosos y peligrosos, así como trabajos en invernaderos, para prevenir los riesgos laborales en las faenas agrícolas.

Art. 36.º Normativa Aplicable.

El 8 de noviembre de 1995 se publicó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha ley obliga a constitución de comités de seguridad y salud que estarán formados por los delegados de prevención por un lado y la empresa de otro. Igualmente el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un plan de prevención.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de derecho necesario mínimo indisponible siendo por tanto de plena aplicación.

Art. 37.º Principios de la acción preventiva

Principios generales

La evolución inicial de riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

- Las condiciones de seguridad
- El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física).
- Los contaminantes químicos y biológicos.
- La carga de trabajo física y mental.
- La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc.)

Las empresas estarán obligadas a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

Prevenir los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
- Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la evaluación inicial de riesgos, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

La actualización de la evaluación inicial cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La evaluación inicial de riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediaciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (instituto nacional de seguridad e higiene en el trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

Integrar las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de las mismas. Planificación de la Prevención Como resultado de la evaluación inicial de riesgos, se establecerá la estructura de un plan de prevención para el sector, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales en las empresas. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

- 1.- El diagnóstico de la situación inicial de riesgos, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la evaluación inicial de riesgos.
- 2.- La definición de objetivos generales y específicos.
- 3.- Los programas de actuación en función de los riesgos detectados.
- 4.- El plan de formación para el sector.
- 5.- La asignación de medios materiales y humanos.
- 6.- La asignación de tareas.
- 7.- Los programas de seguimiento y la evaluación.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los planes preventivos en todos los centros de trabajo sujetos a este acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la comisión sectorial de seguridad y salud laboral. Con tal fin se acuerda lo siguiente:

Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los delegados de prevención y delegados de personal.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del RD 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que este se preste, incluidos todos los niveles de la empresa. La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por estos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

Se establece así que la seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo. Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de seguridad y salud en dicha área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores.

Realizar un plan formativo urgente para los trabajadores de nueva contratación sobre el Mapa de Riesgos Laborales y el Plan Preventivo de las empresas.

Art. 38.º Delegados de Prevención.

Los delegados de prevención, para el desarrollo de su labor, además de las horas sindicales que les correspondan como delegado de personal o Miembro de Comité de Empresa, dispondrán de un suplemento de horas que se determina en la siguiente escala:

Horas sindicales	Horas delegados de prevención	Total de horas/mes
15	4	19
20	5	25
30	8	38
35	8	43
40	8	48

Art. 39.º Alojamiento para trabajadores de temporada inmigrantes.

Se estará a lo acordado a este respecto por la Mesa Provincial Agrícola, de Murcia, de fecha 3 de febrero de 2006, y cuyas Condiciones Generales son las Siguietes:

Condiciones generales:

Se admite cualquier tipo de vivienda (obra, prefabricada, nave adaptada,...), siempre que cuente con certificado de habitabilidad expedido por el Ayuntamiento. En ocasiones excepcionales, este documento podrá ser sustituido por un informe emitido por técnico responsable, en el que se garantice la adaptación del inmueble a las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad, a criterio de la Comisión Agrícola Provincial

Las viviendas pueden ser tanto del tipo tradicional (viviendas colectivas) como alojamientos colectivos, con espacios comunes. En este último supuesto, se consideran alojamientos pequeños aquellos que cuenten, con capacidad superior a 12 e inferior a 31 plazas; alojamientos medianos, con capacidad entre 31 y 50, ambos inclusive, y alojamientos grandes, con capacidad superior a 50 personas.

En todos los casos se garantizará la libre entrada y salida de los usuarios, bien facilitándoles las llaves necesarias para acceder hasta su vivienda, bien garantizando la presencia durante las 24 horas de un vigilante que facilite el acceso hasta y desde la vía pública o mediante otro procedimiento igualmente eficaz.

Se procurará que los centros de alojamiento se encuentren próximos al núcleo urbano o a alguna parada del transporte público; si la distancia a uno u otra fuera igual o superior a un kilómetro, la empresa facilitará un servicio de transporte con periodicidad semanal –como mínimo- para

que los usuarios puedan desplazarse hasta el núcleo urbano más próximo (se podrá cobrar a los usuarios como máximo el precio de un billete ordinario de autobús urbano en el servicio público).

El importe máximo a percibir por el alquiler de la vivienda o plaza de alojamiento no podrá superar el 10% del precio establecido por cada hora de trabajo, salvo que en el convenio colectivo aplicable se establezca otra cantidad; la suma total de los descuentos aplicados por la empresa por este concepto no podrá superar el 50% del precio del alquiler abonado por la empresa a terceros (si el centro es alquilado por la empresa) o del precio medio de alquiler en el mercado (si el centro es propiedad de la empresa).

En todo caso, cuando se produzca cambio de residentes –y con carácter previo al mismo- la empresa renovará los elementos deteriorados y limpiará el local, dejándolo en condiciones adecuadas para ser habitado. Periódicamente realizará los trabajos de mantenimiento imprescindibles para que la vivienda mantenga las condiciones adecuadas de sanidad, higiene y dignidad para los usuarios.

En todos los centros existirán hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, quedando obligada la empresa a remitir, en el plazo máximo de 48 horas, las reclamaciones presentadas a la Dirección del Área de Trabajo y Asuntos Sociales.

Capítulo X - Formación Profesional

Art. 40.º Formación Continua.

Las partes firmantes de este convenio, asumen íntegramente los Acuerdos sobre Formación Continua y otros concordantes firmados en su día por las Centrales Sindicales, Asociaciones de Empresarios y en su caso el Gobierno de la Nación, y se comprometen a dar un tratamiento específico y preferente a esta materia en base a los siguientes MOTIVOS:

Evitar que este sector quede descolgado de los beneficios de la Formación Continua, rentabilizando la cuota del 0,7% que estas empresas y sus trabajadores pagan para la misma.

Mejorar la competitividad de las empresas y favorecer su adaptación y la de sus trabajadores al cambiante mercado en el que nos encontramos.

Mejorar las competencias y cualificaciones de los trabajadores de cara a la posible convalidación de experiencias laborales y conocimientos teóricos por títulos y/o certificados de profesionalidad, ante la puesta en marcha del Instituto Nacional de las cualificaciones según lo previsto en el Acuerdo de Bases sobre la Política de Formación Profesional. Elevar el nivel cultural de todo el "capital humano" de las empresas de cara a favorecer la capacidad de diálogo y la comprensión del medio laboral y social.

Por lo expuesto, se acuerda que la Comisión Paritaria prevista en el Convenio Colectivo, asuma las competencias en materia de Formación Continua, quedando facultada para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias, conducentes a la aplicación del presente acuerdo; bien en reuniones ordinarias, o convocadas al efecto por cualquiera de las partes firmantes.

Se acuerda que entre otras, serán objetivos de dicha comisión:

Sensibilizar al sector sobre esta materia de cara a eliminar los obstáculos, prejuicios y dinámicas erróneas, que dificultan la puesta en marcha de planes específicos para el sector y/o la participación de empresas y trabajadores en las acciones formativas que promueven las centrales sindicales y asociaciones empresariales.

Detectar las necesidades formativas específicas de empresas y trabajadores, intentando compatibilizar la oferta y demanda de acciones formativas, así como las necesidades de las empresas con las preferencias y aspiraciones de los trabajadores.

Orientar a las empresas y trabajadores sobre las posibilidades de realizar cursos, así como sobre todo lo relacionado con la convalidación de certificados de profesionalidad y/o acreditación de competencias profesionales.

Promover la conveniencia de consultar a esta comisión todas las dudas que sobre esta materia pudieran surgir.

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia, tendrá como funciones, en materia de formación:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Informar, orientar y promover los planes agrupados en el ámbito de la Región de Murcia.

Hacer estudios, análisis y diagnósticos de las necesidades de formación continua de las empresas y trabajadores del sector en la Región de Murcia.

Además de las funciones propias de la Comisión, relacionadas anteriormente, ésta impulsará las siguientes cuestiones:

Promover el desarrollo personal y profesional.

Contribuir a la eficacia económica mejorando la eficacia de las empresas.

Adaptarse a los cambios tecnológicos.

Contribuir a la formación profesional.

Capítulo XI - Interpretación del convenio y resolución de conflictos

Art. 41.º Comisión Paritaria

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por 4 representantes de las Centrales Sindicales y 4 representantes de las Asociaciones de empresarios, con los asesores que estimen las partes, quien intervendrá en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándose a la otra al menos con 7 días de antelación y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas, siempre que se hagan de la forma que se establece y los acuerdos se realizarán por

mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando exista igualdad de miembros por una y otra representación.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

a) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

b) La intervención del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

c) Arbitraje en los problemas debatidos, si bien a este último respecto, habrá que aceptar previamente el arbitraje sobre el punto controvertido, el sometimiento al mismo y el hecho de que la persona que sea nombrada árbitro será elegida de común acuerdo entre ambas representaciones, social y económica.

Art. 42.º Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia y su Reglamento de aplicación, y que vinculará a la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Capítulo XII - Régimen disciplinario

Art. 43.º Faltas y Sanciones.

A). Definición de faltas laborales.

Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

B). Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.

3. Faltar al trabajo un día en el período de un mes sin causa que lo justifique.

4. La desobediencia en materia leve.

5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.

6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.

7. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

8. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

C). Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. Faltar de dos a cuatro días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes.

3. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.

4. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.

5. La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.

6. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.

7. La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes excepto las de puntualidad e inasistencia.

8. Las infracciones graves a la Ley de Caza, Pesca, Aguas, Código de la Circulación, Reglamento y Ordenanzas de Pastos y, en general, aquellas que regulan la actividad campesina que sean cometidas dentro del trabajo y siempre que estén específicamente prohibidas por la empresa.

9. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.

10. La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

11. El empleo del tiempo, ganado, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

12. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

D). Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

2. La indisciplina o desobediencia.

3. La reiteración de falta grave dentro del período de un mes siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.

4. La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco días alternos durante el período de un mes.

5. Más de doce faltas de puntualidad, en un período de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación, debidamente advertida.

6. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

7. El acoso sexual. El acoso psicológico y/o moral.

8. En lo no reflejado en este apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

E). Sanciones.

Las empresas podrán imponer a los trabajadores, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido disciplinarios.

F). Procedimiento sancionador.

Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas leves, graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas leves, graves y muy graves, a los representantes legales de los trabajadores, en el cual serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o los restantes delegados de personal y Secciones Sindicales.

G). Ejecución de las sanciones.

Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se notifiquen al trabajador sancionado, sin perjuicio de su derecho a interponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no supondrá la suspensión de su aplicación.

H). Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Las empresas abonarán los salarios que se fijan en este Convenio a partir de la próxima nómina de la firma del presente Convenio, sin perjuicio de su carácter retroactivo al 1 de enero de 2.007, y los atrasos se abonarán dentro del mes siguiente a la firma del Convenio.

Segunda.- Como medida de fomento de empleo, las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, recomiendan la formalización de contratos de relevo, al objeto de sustituir trabajadores de edad avanzada, por jóvenes trabajadores, lo que se efectuará en la forma que se determine en la Comisión Paritaria.

Tercera.- Los trabajadores de retenes de incendios, en aquellos supuestos en que en su trabajo exista riesgo para su integridad física, y sólo por el tiempo en que dure el riesgo, cobrarán un plus de peligrosidad, consistente en un 20% de su salario.

Cuarta.- La Comisión Paritaria del Convenio, durante la vigencia del mismo, definirá las categorías profesionales e incluirá en grupos profesionales, determinando las funciones de cada una de las categorías.

Quinta.- Cláusula de inaplicación salarial.—El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio, tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehaciente-

mente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del convenio.

Una copia de dicha comunicación se remitirá obligatoriamente a la Comisión Paritaria del convenio.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria, a los representantes de los trabajadores (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro) en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria lo remitirá, al órgano de solución extrajudicial de conflictos que esté constituido en la Región, que resolverá todos los casos en que exista desacuerdo (hasta que dicho órgano esté constituido la Comisión nombrará un árbitro a tal efecto).

El órgano de solución extrajudicial de conflictos resolverá en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa y los laudos arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos.

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente el correspondiente sigilo profesional.

Los honorarios de los árbitros, si procedieran éstos, serán satisfechos siempre por la empresa que solicite la inaplicación salarial.

Se señala como domicilio a efectos de notificaciones a la Comisión Paritaria el de cualquiera de los firmantes del presente Convenio, quedando obligado el receptor a notificarlo de forma inmediata a las otras parte.

Sexta.- Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad:

Todos los trabajadores que realicen tratamientos o estén expuestos a herbicidas, plaguicidas, fungicidas, pesticidas, quienes ejecuten faenas en fango o en cava abierta y los que efectúen trabajos sobre o bajo techo de invernaderos, percibirán un plus consistente en la cuantía del 25% del salario base, si trabajan el mes completo o la parte proporcional por el tiempo trabajado inferior al mes. La Comisión paritaria del Convenio durante la vigencia del Convenio acordará que trabajos tienen derecho a cobrar este plus. En el caso de no existir acuerdo se solicitará la intervención de la jurisdicción competente.

Tablas de salarios AÑO 2007

CATEGORIAS PROFESIONALES

	Salario día	Salario mes	Pagos Extras	Paga beneficios	Total Año	Salario día con prorratas	Salario hora con prorratas	H. Extra 2007	
Capataces no titulados	26,59 €	808,73	1.595,31	178,68 €	11.478,79	42,05	6,31	11,05 €	
Sin cualificar: Caseros, guardas, jardineros	25,20 €	766,64	1.512,29	178,68 €	10.890,70	39,89	5,99	10,48 €	
Especialistas maquinaria agrícola	25,68 €	780,99	1.540,58	178,68 €	11.091,08	40,63	6,10	10,68 €	
Tractoristas	28,65 €	871,40	1.718,93	178,68 €	12.354,40	45,25	6,80	11,89 €	
Oficial de mantenimiento de maquinaria	31,50 €	958,07	1.889,90	178,68 €	13.565,43	49,69	7,46	13,06 €	
Especialistas agrícolas y pecuarios	26,59 €	808,73	1.595,31	178,68 €	11.478,79	42,05	6,31	11,05 €	
Monda de acequias y regadores	30,19 €	918,17	1.811,18	178,68 €	13.007,83	47,65	7,16	12,52 €	
<u>Oficios clásicos:</u>									
Mecánicos y conductores de vehículos	30,10 €	915,67	1.806,26	178,68 €	12.972,98	47,52	7,14	12,49 €	
Oficial, carpintero, albañiles, panaderos y cocineros	29,97 €	911,62	1.798,26	178,68 €	12.916,35	47,31	7,10	12,43 €	
Ayudante	26,07 €	792,83	1.563,95	178,68 €	11.256,62	41,23	6,19	10,84 €	
<u>Técnicos administrativos:</u>									
Técnico de grado superior	47,38 €	1.441,00	2.842,53	178,68 €	20.313,27	74,41	11,17	19,55 €	
Técnico de grado medio o asimilado	39,65 €	1.205,93	2.378,82	178,68 €	17.028,65	62,38	9,37	16,39 €	
Técnico especialista	36,93 €	1.123,31	2.215,85	178,68 €	15.874,25	58,15	8,73	15,28 €	
Capataz titulado	35,99 €	1.094,63	2.159,27	178,68 €	15.473,47	56,68	8,51	14,89 €	
Oficial administrativo	35,36 €	1.075,61	2.121,75	178,68 €	15.207,74	55,71	8,37	14,64 €	
Auxiliar administrativo	27,96 €	850,51	1.677,72	178,68 €	12.062,53	44,19	6,64	11,61 €	
Listero	23,38 €	711,15	1.402,82	178,68 €	10.115,28	37,05	5,56	9,74 €	
<u>Retenes de incendios:</u>									
Especialista de incendios, vigilante y ayudante de vehículo	26,46 €	804,68	1.587,32	178,68 €	11.422,16	41,84	6,28	10,99 €	
Capataz, conductor, especialista helio transportado y motoserrista	28,86 €	877,95	1.731,84	178,68 €	12.445,88	45,59	6,85	11,98 €	
Conductor Motobomba	31,85 €	968,67	1.910,81	178,68 €	13.713,55	50,23	7,54	13,20 €	

Tablas de salarios AÑO 2008

CATEGORIAS PROFESIONALES

	Salario día	Salario mes	Pagas extras	Paga bnefcios	Total año	Salario dia con prorratas	Salario hora con prorratas	H. Extra 2007
Capataces no titulados	27,25 €	829,00	1.635,29	183,15 €	11.766,42	43,10	6,47	11,33 €
Sin cualificar: Caseros, guardas, jardineros	25,83 €	785,66	1.549,80	183,15 €	11.160,90	40,88	6,14	10,74 €
Especialistas maquinaria agrícola	26,32 €	800,63	1.579,32	183,15 €	11.370,00	41,65	6,25	10,94 €
Tractoristas	29,37 €	893,22	1.761,98	183,15 €	12.663,80	46,39	6,97	12,19 €
Oficial de mantenimiento de maquinaria	32,29 €	982,08	1.937,25	183,15 €	13.905,33	50,94	7,65	13,39 €
Especialistas agrícolas y pecuarios	27,25 €	829,00	1.635,29	183,15 €	11.766,42	43,10	6,47	11,33 €
Monda de acequias y regadores	30,94 €	941,24	1.856,69	183,15 €	13.334,67	48,84	7,33	12,84 €

Oficios clásicos:

Mecánicos y conductores de vehículos	30,85 €	938,43	1.851,15	183,15 €	13.295,46	48,70	7,31	12,80 €
Oficial, carpintero, albañiles, panaderos y cocineros	30,72 €	934,38	1.843,16	183,15 €	13.238,83	48,49	7,28	12,74 €
Ayudante	26,72 €	812,79	1.603,31	183,15 €	11.539,89	42,27	6,35	11,11 €

Técnicos administrativos:

Técnico de grado superior	47,38 €	1441,00	2.842,53	183,15 €	20.317,73	74,42	11,18	19,56 €
Técnico de grado medio o asimilado	39,65 €	1205,93	2.378,82	183,15 €	17.033,12	62,39	9,37	16,40 €
Técnico especialista	36,93 €	1123,31	2.215,85	183,15 €	15.878,72	58,16	8,73	15,28 €
Capataz titulado	35,99 €	1094,63	2.159,27	183,15 €	15.477,94	56,70	8,51	14,90 €
Oficial administrativo	35,36 €	1075,61	2.121,75	183,15 €	15.212,21	55,72	8,37	14,64 €
Auxiliar administrativo	27,96 €	850,51	1.677,72	183,15 €	12.067,00	44,20	6,64	11,62 €
Listero	23,38 €	711,15	1.402,82	183,15 €	10.119,75	37,07	5,57	9,74 €

Retenes de incendios:

Especialista de incendios, vigilante y ayudante de vehículo	27,12 €	824,95	1.627,29	183,15 €	11.709,78	42,89	6,44	11,27 €
Capataz, conductor, especialista helio transportado y motoserrista	29,58 €	899,77	1.774,89	183,15 €	12.755,28	46,72	7,02	12,28 €
Conductor Motobomba	32,65 €	992,99	1.958,78	183,15 €	14.057,80	51,49	7,73	13,53 €

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15658 Solicitud de indemnización.

El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, con fecha 28/09/2007 y por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero (Orden de 21/09/2007), ha dictado la siguiente Orden cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial, expediente número RP 17/01, por daños y perjuicios sufridos por accidente de circulación, en la carretera D-11, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 29 de marzo de 2001 se presenta en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, reclamación por parte de Don Francisco Javier Calles Romano por la que se solicita indemnización, como consecuencia de los daños físicos y materiales sufridos como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 28 de febrero de 2000. Esta reclamación ya se presentó ante el Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras de Murcia) con fecha 5 de marzo de 2001, siendo trasladada a la Dirección General de Carreteras de la CARM con fecha 23 de marzo de 2001.

En la reclamación se menciona que el vehículo de su propiedad marca Opel Corsa con matrícula BI-2372-BX colisionó contra una piedra de unos 15 kilogramos que se encontraba en su carril de circulación en la carretera de Fuente Álamo a Cartagena a las 3,00 horas.

Reclama 681,523 euros sin que adjunte documentación alguna que lo justifique

Segundo.- Con fecha de 10 de abril de 2001 el instructor del expediente solicita copia debidamente compulsada del atestado número 132/00

Tercero.- Con fecha 10 de abril de 2001 se abre por el instructor el periodo de subsanación y mejora de la reclamación presentada.

Cuarto.- En fecha 9 de mayo de 2001 se solicita del juzgado de instrucción número 8 de Cartagena testimonio íntegro de las actuaciones judiciales que obran en ese juzgado en relación con el siniestro de referencia.

Quinto.- Con fecha 11 de mayo de 2001 se solicita informe preceptivo de la Dirección General de Carreteras a efectos de determinar la titularidad de la carretera donde tuvieron lugar los hechos y la procedencia de la roca, fechas en la que se tuvo noticia de su existencia y su retirada y relación de causalidad entre otras cuestiones

Sexto.- Con fecha de 23 de mayo de 2001 se recibe informe de la Dirección general de Carreteras

En él se manifiesta que "se ignora la procedencia de la roca que supuestamente ocasionó el accidente. Los Servicios de Conservación de Carreteras no tuvieron conocimiento del obstáculo sobre la vía ni procedieron a su retirada, ni fueron avisados por la Guardia Civil de Tráfico, ni siquiera cuando se levantó el atestado como es habitual en estos casos para eliminar el obstáculo de la calzada...es de suponer que la roca no debió estar mucho tiempo en la calzada.

Séptimo.- Con fecha de 29 de mayo de 2001 se comunica al interesado que el órgano instructor tras recibir el informe preceptivo de la Dirección General de Carreteras ha acordado alzar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento según lo dispuesto en el art.10.1 del RD 429/1993 por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Octavo.- Con fecha 4 de junio de 2001 se recibe escrito del reclamante en el que manifiesta que:

1) la acreditación de la titularidad de su vehículo se realiza a través del atestado de la Guardia civil de Cartagena 132/00

2) así también el permiso de conducir y su validez

3) y que su vehículo estaba asegurado en la compañía MAPFRE como se manifiesta en el atestado

4) manifiesta que adjunta factura de la reparación del vehículo por importe de 681,523 euros. Este órgano instructor no tiene conocimiento de tal documentación

5) el punto kilométrico en el que se produjo el accidente viene establecido en el atestado

6) que no dispone de fotografías de daños

7) y que no ha percibido indemnización alguna

Noveno.- Se reitera la solicitud de envío de las actuaciones relativas al expediente administrativo 17/01 obrantes en el juzgado de instrucción número 8 de Cartagena, con fecha de 17 de julio de 2003

Décimo.- Se abre periodo de prueba para mejorar y subsanar la reclamación con fecha de 17 de julio de 2003. Se devuelve por correos por ausente la solicitud. Se vuelve a mandar el oficio anterior y correos de nuevo lo devuelve. Con fecha 8 de marzo de 2004 se remite oficio al Sr Gerente de la Imprenta Regional al objeto de publicarlo en el BORM

Undécimo.- Se abre con fecha 20 de abril de 2006 trámite de audiencia. Después de dos intentos fallidos se practica la notificación mediante publicación del contenido del escrito del órgano instructor en el BORM

Duodécimo.- Con fecha 14 de septiembre de 2006 se dicta propuesta de orden desestimatoria de las pretensiones del reclamante

Decimosegundo.- Con fecha 19 de abril de 2007 se recibe Dictamen del Consejo jurídico (solicitado con fecha 14 de septiembre de 2006) desfavorable a la propuesta de orden

Decimotercero.- Con fecha 13 de septiembre de 2007 se dicta propuesta de orden estimatoria por el órgano instructor

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son aplicables los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primera.- El artículo 9.3 y 106.2 de la Constitución Española consagran con el máximo rango normativo el instituto de la responsabilidad de los Poderes Públicos y de las Administraciones Públicas respectivamente.

Asimismo la normativa aplicable viene constituida fundamentalmente por:

1.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por R.D. 429/1993, de 26 de marzo.

Segunda.- Prescripción del derecho a reclamar, legitimación del reclamante y competencia.

El artículo 142.5 de la Ley 30/1992, fija el plazo de un año, como plazo de prescripción del derecho a reclamar, contado desde la producción del hecho o acto que motive la indemnización o, en su caso se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños, de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas. Este artículo legal tiene su correlato reglamentario en el artículo 4.2 "in fine" del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, el cual se pronuncia en términos similares a los de la Ley.

Dado que los hechos sucedieron, según manifiesta el interesado en su reclamación el día 28 de febrero de 2000 y la reclamación tiene fecha de entrada de 27 de febrero de 2001, puede afirmarse que la reclamación de responsabilidad patrimonial se halla dentro del plazo anteriormente descrito.

La reclamación ha sido planteada por persona legitimada de conformidad con el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Ello se colige solo del atestado pues pese a solicitársele el reclamante no ha aportado fotocopia compulsada del permiso de conducir

Por otra parte, respecto a la competencia, hay que tener en cuenta que en el informe de la Dirección General de Carreteras se declara expresamente que la carretera MU 602 es competencia de la Comunidad Autónoma de Murcia

En virtud de lo anterior, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes es órgano competente para conocer de la reclamación efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 3 del R. D. 429/1993.

Tercera.- En cuanto al fondo del asunto planteado, el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece:

"Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados, por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos,

salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, el daño habrá de ser efectivo, evaluable económicamente, e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Respecto a los requisitos exigidos por jurisprudencia reiterada, acerca de la exigencia de responsabilidad a la Administración (SS. de 2 de febrero de 1980; 15 y 18 de diciembre de 1986, 19 de enero de 1987 y 15 de julio de 1988) son los que, a continuación se citan: primero, la efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente valuable; segundo, que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación de causa a efecto, cualquiera que sea su origen (reglamento, acto administrativo legal o ilegal, simple actuación material u omisión); tercero, no existencia de causa de exoneración y que no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la ley.

En el presente caso, a juicio de este Servicio Jurídico, y de cara al análisis si se dan o no las circunstancias determinantes de la responsabilidad patrimonial, han de apreciarse las siguientes cuestiones:

1.- Imputabilidad a la Administración.

La jurisprudencia sigue la tendencia de responsabilizar a aquella Administración a la que realmente se le imputa el daño. (SS. de 17 de febrero de 1994) 1161) y 7 de mayo de 1990 (Ar.4376).

En el presente caso habida cuenta que nos hallamos ante un bien demanial, es preciso hacer hincapié en la función que le corresponde a la Administración ante la utilización de los mismos por parte de los particulares y de que ello se desarrolle con seguridad.

La administración regional, en su condición de titular de la carretera, debe mantenerla en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación, según reza el artículo 57 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R. D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. El artículo 20 de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, prescribe que: la explotación de las Carreteras Regionales comprende: las operaciones de conservación y mantenimiento, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a la señalización, ordenación de accesos y uso de las zonas de dominio público y protección

El informe de la Dirección General de Carreteras los Servicios de Conservación de Carreteras manifiesta que no tuvieron conocimiento del obstáculo sobre la vía ni procedieron a su retirada, ni fueron avisados por la Guardia civil de Tráfico, ni siquiera cuando se levantó el atestado, como es habitual en estos casos para eliminar el obstáculo de la calzada.

2.- La antijuridicidad del perjuicio.-

El artículo 141 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP) dispone:

“Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

En este sentido no existe obligación legal alguna de soportar el daño causado por parte del interesado, ya que, según la normativa anteriormente referida en el apartado anterior, incumbe a la Administración el deber de mantener las carreteras de su titularidad abiertas a la circulación en condiciones tales que la seguridad de quienes las utilicen quede normalmente garantizada.

3.- La producción de un daño, lesión o perjuicio

No se adjunta la copia de la factura de reparación del vehículo por cuantía igual a 681,152 euros

El Consejo jurídico manifiesta que la existencia de daño se desprende indubitadamente del atestado antes mencionado en el que la fuerza instructora afirma que como consecuencia de la colisión el neumático izquierdo reventó añadiendo que el vehículo quedó volcado sobre la cuneta

Añade el Consejo jurídico que varias son las circunstancias que pudieron dar lugar a que la factura no obre en el expediente: un error del reclamante, un extravío en la Demarcación de Carreteras del Estado o en la operación de remisión de la documentación desde este organismo hasta la Dirección General de Carreteras o incluso en este último centro directivo

Por ello hay que considerar probada la existencia del daño y su cuantía

4.-Relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y la lesión producida.

El núcleo de la cuestión que se suscita ahora es la existencia o no de nexo causal entre la prestación del servicio público de carreteras y el resultado dañoso, dado que, artículo 139.1 de la Ley 30/1992, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

En el presente caso, se imputa a la Administración una Responsabilidad Patrimonial derivada de una omisión o falta de actividad de la misma que tiene su reflejo, según el reclamante, al no haber retirado el obstáculo de la vía.

El Consejo jurídico en su Dictamen 49/2007 manifiesta que tanto la doctrina del Consejo de Estado como la de este Órgano consultivo (Dictamen número 86/2005) vienen reconociendo la indemnizabilidad de los daños sufridos con ocasión de la utilización de las vías públicas en caso de accidentes provocados por colisiones contra piedras existentes en la carretera por cuanto la Administración viaria tiene el deber ineludible de mantener las carreteras abiertas a la circulación pública en condiciones tales que la seguridad de quienes las utilicen quede normalmente garantizada generando el incumplimiento de este deber un nexo causal entre la omisión administrativa y los perjuicios sufridos por tal motivo; y en el supuesto que nos ocupa del atestado instruido por la Guardia civil de Tráfico cabe

apreciar que el accidente ocurrido se debió a la colisión del vehículo propiedad del reclamante contra una piedra de grandes dimensiones que se encontraba en la calzada sin que concurrieran otros elementos coadyuvantes imputables al conductor tales como embriaguez, exceso de velocidad o falta de atención todo lo cual lleva a este Consejo jurídico a entender que concurre prueba suficiente de los presupuestos esenciales exigibles para el reconocimiento de la responsabilidad de la Administración viaria.

La existencia de nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el daño producido determinan la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración pública

Cuarta.-De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial: “Antes de redactarse la propuesta de resolución habrá de ponerse de manifiesto el expediente a los interesados”, concediéndoles un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, trámite otorgado el 20 de abril de 2006.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, vista la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y las normas de general aplicación y de acuerdo con el Consejo jurídico

Dispongo

Primero.- Estimar la reclamación formulada por Don Francisco Javier Calles Romano con DNI número 14681372 N en la cuantía de 681,52 euros (seiscientos ochenta y un euros y quinientos veinte céntimos) a ingresar en la cuenta corriente 2095 0095 5 1 1004211462 con cargo a la partida presupuestaria número 14.01.00.511A 226.03 y en el código de proyecto número 34120, al constar acreditada la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo: Notificar la resolución al interesado, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R. J. A. P y de Procedimiento Administrativos Común, comunicándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de los dos meses siguientes a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que conforme a la legislación resulte procedente.

Murcia, 1 de octubre de 2007.—El Jefe de Servicio Jurídico, Fernando Roca Guillamón.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15671 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 8 de noviembre de 2007.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

Anexo

N.º Expediente: SAT1100/2007

Denunciado: SALAS QUISPE, MAGDIEL LAUTARO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LUIS DE PERALTA N.º 5 piso 5.º pta. D 30800 LORCA ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR NUEVE TRABAJADORES DESDE LORCA HASTA PULPI, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. PAGAN 40 EUROS POR ALQUILER DEL VEHICULO. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES. CONDUCTOR: SASHO DZHAMBAZOU.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2007

Fecha Incoación: 25/05/2007

Matrícula: 5654-DRK

N.º Expediente: SAT1126/2007

Denunciado: MORENO GARCIA, PEDRO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN QUINTIN N.º 12 piso 3 pta. D 30600 ARCHENA ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE CON EL VEHICULO RESEÑADO, PROVISTO DE TACOGRAFO, CARECIENDO DICHO APARATO Y SUS ELEMENTOS DE INSTALACION DE LOS PRECINTOS REGLAMENTARIOS. CARECE DE TAPON PRECINTO EL ACCESO A LA CLAVIJA DE CALIBRADO DEL TACOGRAFO, OBSERVANDOSE EN LA BANDEJA UNA CLAVIJA MACHO PUENTEADA, LA CUAL PUDIERA SER UTILIZADA PARA MANIPULAR LOS REGISTROS DEL TACOGRAFO. SOLICITAN DOLE AL CONDUCTOR SI VOLUNTARIAMENTE PODIA INTRODUCIR LA CITADA CLAVIJA EN CONEXION CALIBRANDORA DE TACOGRAFO PARA REALIZAR UN DISCO PRUEBA, DESPUES DE MANIFESTAR QUE EFECTIVAMENTE DICHA CLAVIJA LA UTILIZABA PARA QUE EL TACOGRAFO MARQUE DESCANSO CUANDO CONDUCE. ACCEDIENDO VOLUNTARIAMENTE A REALIZAR DISCO PRUEBA CON EL SISTEMA INTRODUCIDO. EN DISCO DE PRUEBA CIRCULA 20 MINUTOS RECORRIENDO 10 KM. NO REGISTRANDO EL TACOGRAFO DATO ALGUNO. TACOGRAFO: MOTOMETER EGK100 E1/74 N.º 2403070227. PLACA DE MONTAJE: MOTOMETER BOSCH. TALLERES GOMARIZ SA. TALLER AUT. N.º E3 013 FECHA 15/12/06. CONDUCTOR: JORGE HORACIO MONTESINOS.

Norma Infringida: Art.140.10LOTT. ART. 197.10 ROTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/03/2007

Fecha Incoación: 28/05/2007

Matrícula: 9618-CRS

N.º Expediente: SAT1200/2007

Denunciado: CHIMBO MUÑOZ, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PORTILLO DE LA GLORIETA N.º 7 30520 JUMILLA ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE TRABAJADORES (OCHO), DESDE JUMILLA HASTA ALHAMA, CARECIENDO DE

AUTORIZACION. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE TRABAJADORES. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/03/2007

Fecha Incoación: 31/05/2007

Matrícula: 0438-DFW

N.º Expediente: SAT190/2007

Denunciado: PEREZ MOTA, FRANCISCO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL REY CARLOS III N.º 39 30880 AGUILAS ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: FALSEAMIENTO DE LOS DATOS REFLEJADOS EN LOS DISCOS-DIAGRAMA DEL TACOGRAFO, SEGUN ACTA 105/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 140.13 LOTT. ART 198.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/02/2007

Fecha Incoación: 20/03/2007

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2127/2007

Denunciado: ROJAS LLAGUNO, JULY ARNOLDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARACAS N.º 13 30890 PUERTO LUMBRERAS ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA, DESDE CASTILLEJAR (GR) HACIA LORCA (MU) TRANSPORTANDO 7 OBREROS, DE LOS QUE SE ADJUNTA RELACION EN BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/05/2007

Fecha Incoación: 20/08/2007

Matrícula: MU-5210-BU

N.º Expediente: SAT2135/2007

Denunciado: MEDINA MERIZALDE, WILSON GONZALO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PINTOR LUIS TORNERO N.º 10 30800 LORCA ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA, DESDE LORCA HACIA MOLINA DE SEGURA (MU) TRANSPORTANDO 6 VIAJEROS. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE VIAJEROS. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2007

Fecha Incoación: 20/08/2007

Matrícula: B-7522-VZ

N.º Expediente: SAT2141/2007

Denunciado: CALVA CONDOLO, CARLOS JULIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CURTIDORES N.º 14 piso 3.º pta. I 30800 LORCA ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA DESDE LORCA HASTA PULPI, TRANSPORTANDO 8 VIAJEROS. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE LOS MISMOS. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/05/2007

Fecha Incoación: 21/08/2007

Matrícula: TO-3022-AD

N.º Expediente: SAT2150/2007

Denunciado: SANCHEZ NICOLAS, OFELIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE SELGAS N.º 10 30565 LAS TORRES DE COTILLAS ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. TRANSPORTA TIERRA, DE TOTANA A LA AUTOVIA. SE INMOVILIZA Y ADJUNTA A BOLETIN AUTORIZACION DE TRANSPORTE CADUCADA EL 30/11/06. SEGUN EL CONDUCTOR EL CARGADOR ES -LOS TENAZAS-.

Norma Infringida: Art.140.1.2 LOTT Art.197.1.2 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.95 LOTT Art.45 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/05/2007

Fecha Incoación: 21/08/2007

Matrícula: 1452-CLW

N.º Expediente: SAT2192/2007

Denunciado: MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR GRANADA km. 588 N.º .
30800 LORCA ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE LIMPIEZA, DESDE LORCA A AGUILAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 7650 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 4150 KG, UN 118%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. EN ENTREGA TICKET DE PESAJE.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/05/2007

Fecha Incoación: 23/08/2007

Matrícula: 8628-CGH

N.º Expediente: SAT2218/2007

Denunciado: TELEMAG DE LORCA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE MOULIAA EDF. LOS ARCOS N.º . 30800 LORCA ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR TABLEROS, DESDE ARCHENA HASTA LORCA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5860 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO de 2360 kg, UN 67,4%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM DE ULEA.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/05/2007

Fecha Incoación: 24/08/2007

Matrícula: MU-4380-BV

N.º Expediente: SAT2266/2007

Denunciado: LOPEZ CANALES, GERONIMO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BOLONIA N.º 3 piso 7 pta. C
03600 ELDA ?? ALICANTE (?? Alicante)

Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERIA, DESDE MADRID HASTA MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4540 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1040 KG, UN 29,7%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.141.4 LOTT Art.198.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 3.821,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2007

Fecha Incoación: 28/08/2007

Matrícula: 9754-DPN

N.º Expediente: SAT2332/2007

Denunciado: BOUJAADA ., EL BACHIR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUATRO CANTONES N.º 1
26550 RINCON DE SOTO ?? LA RIOJA (?? La Rioja)

Hechos: TRANSPORTAR CHATARRA, DESDE LA RIOJA HASTA MARRUECOS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 7540 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 4040 KG, UN 115%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/06/2007

Fecha Incoación: 03/09/2007

Matrícula: NA-0099-AG

N.º Expediente: SAT2466/2007

Denunciado: TRANSPORTES GUERRERO NOVENTA Y SEIS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR NACIONAL 340 km. 674 N.º .
30163 COBATILLAS MURCIA (?? Murcia)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SOLO PRESENTA EL DISCO CON EL QUE CIRCULA, QUE ES RETIRADO. CONDUCTOR: SERGIO MENARGUEZ PALLARES.

Norma Infringida: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/06/2007

Fecha Incoación: 07/09/2007

Matrícula: 2930-DZZ

N.º Expediente: SAT2490/2007

Denunciado: PEDRO MAYOR SERRANO S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL PABLO NERUDA N.º 27
30565 LAS TORRES DE COTILLAS ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: NO REMITIR EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006, SEGUN ACTA 562/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.25.22 LOTT Art.197 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 8 y 9 RD 1566/99 de 8/10 (BOE 20/10), Art. 23 R.D. 551/06 de 5/5 (BOE 12/05) y ADR 1.8.5

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/07/2007

Fecha Incoación: 10/09/2007

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2502/2007

Denunciado: TRANS IBER-FRIO, S.A.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CM DE LOS RINCONES N.º 35
30870 MAZARRON ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: INCURRIR EN MINORACIÓN EN LOS TIEMPOS
MINIMOS DE DESCANSO SEMANAL PERMITIDOS, SEGUN
ACTA 574/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 561/2006

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/07/2007

Fecha Incoación: 12/09/2007

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2503/2007

Denunciado: TRANS IBER-FRIO, S.A.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CM DE LOS RINCONES N.º 35
30870 MAZARRON ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE
PUBLICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA INCUMPLIEN-
DO EL REQUISITO DE CAPACIDAD ECONOMICA, SEGUN ATA
575/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.2 LOTT Art.197.2 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.42.1 LOTT Art.42.1 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/07/2007

Fecha Incoación: 12/09/2007

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2504/2007

Denunciado: TRANS IBER-FRIO, S.A.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CM DE LOS RINCONES N.º 35
30870 MAZARRON ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PU-
BLICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA INCUMPLIENDO
EL NÚMERO MÍNIMO DE CONDUCTORES DE LOS QUE DEBE
DISPONER, SEGUN ACTA 576/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.3 LOTT Art.197.3 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.48.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/07/2007

Fecha Incoación: 12/09/2007

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2519/2007

Denunciado: UDEN-SPAIN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA
CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARTIDA TAPIADA, COMPLEJO TE-
RRAJARDIN N.º S/N 03509 FINESTRAT ?? ALICANTE (?? Alicante)

Hechos: ORGANIZAR UN TRANSPORTE TURISTICO DE VIA-
JEROS, ENTRE BENIAJAN Y BENIDORM, NO SIENDO AGENCIA
DE VIAJES LA EMPRESA ORGANIZADORA. SEGUN REPRESENTANTE DE GRUPO, FRANCISCO PEREZ BELLUGA (22312113C),
PAGAN 10 EUROS POR PERSONA E INCLUYE TRANSPORTE +
DESAYUNO + COMIDA Y ESPECTACULO. TITULAR Y TRANSPORTISTA : AUTOCARES BENIEL SL. MATRICULA: 1936-DVD.

Norma Infringida: Art.140.1.7 LOTT Art.197.1.7 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.122 LOTT Art. 165 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/06/2007

Fecha Incoación: 12/09/2007

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2524/2007

Denunciado: PEMAR CAMIONES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA
CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE GRANADA N.º S/N 30800
LORCA ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN SOLO CONDUCTOR REALIZANDO
LA ACTIVIDAD DE LA CONDUCCION UTILIZANDO UNA HOJA DE
REGISTRO INCOMPATIBLE CON EL APARATO DE CONTROL
UTILIZADO. N.º HOM. HOJA DE CONTROL E1-138. TACOGRAFO
KIENZLE 1318.27-80. N.º HOM. E1-57, N.º SERIE 4022387. SE
CONSERVA UNA DIFERENCIA EN EL HORARIO DE 12 HORAS.
CONDUCTOR: MIGUEL ANGEL SANCHEZ PEÑARRUBIA.

Norma Infringida: Art. 142.4 LOTT Art.199.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/06/2007

Fecha Incoación: 12/09/2007

Matrícula: CC-7147-U

N.º Expediente: SAT2576/2007

Denunciado: GONZALEZ AGUERA, INES

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: AV ANDALUCIA, 14, BAJO N.º .
04640 PULPI ?? ALMERIA (?? Almería)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE OPERADOR DEL TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, SEGUN ACTA 590/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 119 LOTT Arts. 41 y 161 ROTT Art.1 O.M. 21-7-00 (BOE 3/8)

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/07/2007

Fecha Incoación: 14/09/2007

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2578/2007

Denunciado: BIELSA BONACHEA, JESUS

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL GREGAL, BAJO N.º 3 pta. L 30877 BOLNUEVO MAZARRON ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE OPERADOR DEL TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, SEGUN ACTA 593/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 119 LOTT Arts. 41 y 161 ROTT Art.1 O.M. 21-7-00 (BOE 3/8)

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/07/2007

Fecha Incoación: 14/09/2007

Matrícula:

N.º Expediente: SAT719/2007

Denunciado: SOLVAY CHEMICALS INTERNATIONAL SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DIAGONAL . PLANTAS 3 Y 6 N.º 359 08029 BARCELONA ?? BARCELONA (?? Barcelona)

Hechos: INTERVENIR COMO EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS (17333 L. DE HIDROXIDO SODICO EN SOLUCION, CLASE 8-11, N.º ONU 1824, EN UN CONTENEDOR CISTERNA), DESDE NONDUERMAS HASTA EL PALMAR, OBSERVANDOSE EN LA CISTERNA REZUMES POR FUGAS, ASI COMO DETERIOROS EN LA MISMA. TRANSPORTISTA: TRANSPORTES AYUSO SA. MATRICULA: MU-0272-CG.

Norma Infringida: Art.140.25.1LOTT.ART 197 ROTT

Observaciones Art. Infringido: ADR 6.7, 6.8.2, 6.9.2 Y 6.10

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2007

Fecha Incoación: 04/05/2007

Matrícula:

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15673 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 7 de noviembre de 2007.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Anexo

N.º Expediente: SAT6658/2006

Denunciado: JIMENEZ ALCAZAR, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA GRANJA, CR. AGUILAS N° 38 30813 CAMPILLO LORCA ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 24280 KG DE AGLOMERADO ASFALTICO, SEGUN TICKET DE BASCULA, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA. SEGUN TICKET EL CLIENTE ES ALDESA (TRANSPORTISTA).

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/11/2006

Matrícula: MU-6648-BJ

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15674 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 6 de noviembre de 2007.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Anexo

N.º Expediente: SAT6279/2006

Denunciado: CONSTRUCCIONES EL PADRINO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BEATOS N.º 90 30367 BEATOS, LOS CARTAGENA ?? MURCIA (?? Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE BALSICAS A FUENTE ALAMO, TRANSPORTANDO REDES DE PROTECCION PARA OBRAS, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.141.13LOTT. ART 198.13 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103LOTTArts.41 y 158 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/10/2006

Matrícula: 2142-CNM

Consejería de Empleo y Formación

15786 Edicto por el que se notifican las órdenes del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio Económico y Contratación) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 3, 4.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor
200299750076	NEXCO CONSULTORES, SCC. COOPERATIVA
200299730126	PEÓN GRÍS, S.L.L.
200299730302	CAFELETRAS, SOC. COOPERATIVA
200299730338	MONTAJES ELÉCTRICOS MUÑOS, S.COOPER.
200299730344	SALVADOR MONTEAGUDO E HIJOS, S.COOP.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al económico-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación o directamente reclamación económico-administrativa ante la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, ambos en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y sin que se puedan simultanear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 03-01-91).

Murcia, 14 de noviembre de 2007.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

15907 Anuncio de licitación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

N.º Expediente: 20/2007

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación del servicio de atención, promoción y gestión de la Oficina de Turismo Joven.

Lugar de ejecución: Local de la Oficina de Turismo Joven en Murcia.

Plazo de ejecución: Desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000,00 €), IVA incluido.

Garantía Provisional: Dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €).

Obtención de documentación e información:

Entidad: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Ubicación: Avda. Infante don Juan Manuel, n.º 14, 30011, Murcia. Despacho 337

Teléfono: 968357297.

Fax: 968357279.

Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del contratista

Solvencia económica y financiera: los medios descritos en el art.16 a) del R.D. 2/2000, de 16 de junio.

Solvencia técnica o profesional: los medios descritos en el apartado b) del art.19 del R.D. 2/2000, de 16 de junio.

No se exige clasificación.

Presentación de las ofertas:

Documentación a presentar: la exigida en los pliegos que rigen esta contratación.

Lugar de presentación: En el Registro del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14-2.º), en ventanilla única, o en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación: Quince días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en domingo o festivo.

Apertura de las ofertas económicas:

Una vez calificada por la Mesa de contratación la documentación administrativa presentada por los licitadores, se les citará para que puedan asistir en acto público a la apertura de los sobres que contienen la proposición económica, que tendrá lugar en las dependencias del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Gastos de los anuncios:

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la dirección electrónica: www.carm.es/chac/jrca

Murcia, a 20 de noviembre de 2007.—La Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, Verónica López García.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

15639 Edicto por el que se notifican resoluciones de expediente sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas con paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de esta Comunicada Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente/Nombre/Dirección/Precepto infringido e Importe

63/07 Caza José Adrián Segura De Haro - Catanzaro, 6 1B Cartagena - Santa Ana Art. 90.1.i, 100.17, 100.5 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.050,5 euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 30 de octubre de 2007.—El Director General de Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

15642 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia forestal a persona de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias de la Dirección General del Medio Natural, sitas en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

Lo que se pone en conocimiento de la persona interesada, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de la puesta de manifiesto del procedimiento en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, al objeto de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

- FO 82/07, Boubeker Benserya, Paraje El Barranquillo n.º 5, Torre Pacheco (Murcia), Art. 67 c) de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes. Sanción 100 euros.

Murcia, 24 de octubre de 2007.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

15682 Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

En Murcia, a 31 de octubre de 2007.

Reunidos

De una parte, Sr. Don José Salvador Fuentes Zorita, en su calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (en los sucesivos CHS), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, con domicilio en Murcia, Plaza de Fontes n.º 1, C.P. 30001, en virtud de nombramiento conferido por Real Decreto 1022/2004 de 30 de abril (BOE 1 de mayo de 2004).

De otra parte don Antonio Zomeño Valverde, en su calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

El presente Convenio responde a los principios del Programa A.G.U.A. (Actuaciones para la Gestión y la Utilización del Agua) del Ministerio de Medio Ambiente, que incluye proyectos de mejora de gestión, permitiendo reducir el consumo al concienciar a los ciudadanos con políticas de ahorro del agua, alcanzando una reducción de las demandas, que permitan disponer de más recursos, y garantizando por lo tanto el abastecimiento de agua a la población.

El Convenio también se encuadra dentro del ámbito competencial de la Directiva Marco del Agua, que pretende fomentar el uso correcto y adecuado del agua, dando a conocer un bien escaso, optimizando su utilización y desarrollando medidas de ahorro, y fomentando la participación de agentes sociales, como uno de los objetivos prioritarios de la Directiva, que incide en la necesidad de que todos los usuarios se responsabilicen de la gestión del agua, obteniendo todo tipo de información y colaborando en la difusión de las medidas de ahorro que se consideren apropiadas, encaminadas a lograr una garantía de suministro, evitando con ello restricciones. Estos objetivos se logran con actuaciones como las previstas en el Convenio.

Con este Convenio, se pretende por un lado mentalizar a la población de la Región de Murcia de lo importante que es el agua, y de la necesidad que se administre y gestiones

bien, empezando por el nivel más pequeño, las familias potenciando la educación de los más pequeños, a través de un Programa como La Gota Que Hay Que Salvar.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Manifiestan

I.- La Confederación Hidrográfica del Segura, como Organismo de cuenca, definido en el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, tiene encomendada la gestión del agua en el territorio comprendido en la denominada cuenca del Segura.

El desarrollo de esta gestión del agua conlleva, entre otros aspectos, la participación de los usuarios y ciudadanía en todas las actuaciones y medidas encaminadas a lograr difundir lo importante que es el agua y la necesidad de su ahorro, realizando un correcto uso dentro del ámbito familiar, se considera uno de los principios de la Directiva marco del Agua.

En una Comunidad Autónoma tan deficitaria en materia hídrica como es la Región de Murcia, es preciso, realizar políticas enfocadas a la correcta educación de los ciudadanos, empezando por los niños.

Esta participación precisa de una adecuada educación que permita conocer la importancia del agua en el ámbito de gestión propia de los organismos de cuenca, fomentando campañas de ahorro de agua para abastecimiento entre los usuarios finales, los ciudadanos.

II.- El Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 23 habilita a las Confederaciones Hidrográficas a suscribir convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas.

III.- La Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, es una organización sin ánimo de lucro, dentro de sus actividades culturales y sociales, que constituyen su fin fundacional, desarrolla una campaña "LA GOTA QUE HAY QUE SALVAR" cuya finalidad es la concienciación de los vecinos de la Región de Murcia en lo importante que es el agua y la necesidad de su ahorro, en cuanto que constituye un recurso esencial del desarrollo de la Región de Murcia, fomentando campañas ahorrativas, incidiendo en la formación e información de las familias.

Para el desarrollo de tales fines culturales y sociales, sus propios Estatutos permiten que la Federación de Asociaciones de Vecinos pueda suscribir todo tipo de acuerdos y contratos con la Administración y los particulares.

IV.- Que ambas instituciones tienen un interés común en realizar acciones que tengan como objetivo divulgar, difundir y promover todo tipo de cuestiones relacionadas con el agua, en sentido amplio y en particular en lo que se refiere a su utilización, gestión, ahorro, depuración y en general a todo aquello que pueda incluirse bajo el lema antedicho, como referente de la importancia social que el

agua ha tenido y tiene en la Región de Murcia, y por ende, de la necesidad de tener una educación completa, que a través de este tipo de programas se fomenta.

Durante su desarrollo se realizarán charlas formativas en diferentes centros escolares de la Región de Murcia.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda por ambas partes suscribir el presente Convenio con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para la puesta en marcha de una campaña denominada "LA GOTA QUE HAY QUE SALVAR" a través de acciones de difusión y divulgación de todo tipo de cuestiones relacionadas con el uso del agua, su gestión, ahorro, en la Región de Murcia y en general todo aquello que pueda incluirse bajo el referente de la Cultura del Agua, esta actuación se incluye dentro de la Directiva Marco del Agua.

En todas actividades relativas a esta campaña, cartelería, anuncios, etc., deberá aparecer el anagrama de la Confederación Hidrográfica del Segura en su calidad de colaborador y copatrocinador de las actividades.

Segunda.- Compromisos asumidos por las partes y justificación de los mismos.

La Confederación Hidrográfica del Segura una vez estudiada la campaña de ahorro de agua presentada por la Federación de Asociaciones de Vecinos, presta su conformidad con su cronología y metodología de trabajo.

Las partes firmantes se autorizan mutuamente a hacer pública la colaboración acordada y al uso de logos corporativos en los diferentes materiales que se elaboren relacionados con este Convenio.

La Confederación Hidrográfica del Segura podrá participar en lugar preferencial en cuantos actos públicos del tipo que sea se organicen por la Federación de Asociaciones de Vecinos para la difusión de la campaña "LA GOTA QUE HAY QUE SALVAR", para tal fin se recibirá una relación de centros educativos donde se realice la actividad.

La Confederación Hidrográfica del Segura aparecerá en todos los medios de publicidad y prensa como patrocinador de la mencionada campaña de ahorro de agua para abastecimiento destinados a todos los vecinos de la Región de Murcia, esta iniciativa se incluye dentro de la política hidráulica incluida en la Directiva Marco del Agua.

La Confederación Hidrográfica del Segura se compromete a realizar una aportación de veinticinco mil euros (25.000 €) a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, con cargo al presupuesto del organismo (capítulo IV).

La Confederación Hidrográfica del Segura deberá recibir una memoria que incluya los documentos elaborados para realizar la actividad por la que se colabora, en el plazo de un mes desde su inicio.

Tercera.- Plazo de vigencia y cuestiones litigiosas.

Aunque la campaña para el Ahorro de Agua se desarrollará durante tres meses, el importe de la aportación se realizará en un solo pago desde la firma del Convenio, por lo que se abonará con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de esta CHS.

La firma del presente Convenio no impedirá sucesivos acuerdos entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes firmantes, que caso de no ponerse de acuerdo dará lugar a la rescisión de la colaboración. En cuyo caso será competente para su conocimiento el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Murcia, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio que queda excluido de la aplicación de la ley de Contratos de las Administraciones públicas (artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Séptima.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Octava.- Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Boletines Oficiales correspondientes.

El presente Convenio ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos del Estado en Murcia con fecha 22 de octubre de 2007

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y día de la fecha.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, José Salvador Fuentes Zorita.—El Presidente de la Federación AAVV, Antonio Zomeño Valverde.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

15650 Expediente de dominio. Exceso de cabida 414/2007.

N.I.G.: 30015 1 0101999 /2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 414/2007

Sobre: Otras materias

De: Pedro Torres Fernández, María-Natividad González Pividal

Procurador: Teodora Ángeles Arias López, Teodora Ángeles Arias López

Doña María-Teresa Pedros Torrecilla Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre exceso de cabida, bajo el n.º 414/2007, a instancias de Pedro Torres Fernández, María Natividad González Pividal, de la siguiente finca:

“Rústica.- En la huerta de Moratalla, un trozo de tierra con olivos, bajo riego del Árabe, en el sitio de Puente Alto, su cabida ocho celemines o veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, antes por error cuatro celemines o sean once áreas y dieciocho centiáreas que linda: Este, con herederos de Ramiro Ciller; Sur, con el Camino Viejo de Calasparra; Oeste con Ramón Rueda; y Norte, con herederos de Ramiro Ciller”.

La referida finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz tomo 1.942, libro 423, folio 179, finca registral 17.775.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como aquellos que sean parte y pudiera resultar su domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Asimismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 13 de septiembre de 2007.— La Juez.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

15675 Expediente de dominio. Inmatriculación 374/2006.

N.I.G.: 30015 1 0101455 /2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 374/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Valeriano Campillo Guerrero.

Doña María-Teresa Pedros Torrecilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento-expediente de dominio sobre inmatriculación, bajo el n.º 374/2006, a instancias de Valeriano Campillo Guerrero, de la siguiente finca:

"Una casa con una superficie construida de 94 metros cuadrados y superficie del suelo 58 metros cuadrados (Arroyo Hurtado), calle Polígono 11, Arroyo Hurtado 8, lindando: derecha entrando con Antonio Valera Guirao y C/ Polígono 11, Arroyo Hurtado 11; izquierda entrando, el propio Valeriano Campillo Guerrero; fondo con Juan Fernández Jiménez”.

Dicha finca no figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral 6375106XH1167E0001GU.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a todas aquellas personas que sean parte y pueda resultar su domicilio desconocido, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 11 de julio de 2007.—La Juez.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

15651 Expediente de dominio. Exceso de cabida 401/2007.

N.I.G.: 30015 1 0203572/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 401/2007

Sobre: Otras materias

De: Alfonso Robles Alderete, Josefa Robles Alderete

Doña María Lidia Larrosa Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-exceso de cabida 401/2007 a instancia de Alfonso Robles Alderete y Josefa Robles Alderete expediente de dominio para la inmatriculación de las siguiente finca:

“Rústica. Una tierra compuesta de dos banales unidos, formando un solo predio en el partido de Singla, sitio de la Cabezuela, término municipal de Caravaca de la Cruz, que tiene de cabida dieciséis áreas, setenta y seis centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, la de Gorgona Piñero, Sur, con tierra de Sebastián Marín López; Este, con tierra de Gorgona Piñero Sánchez, intermediando senda que conduce de la Cabezuela a la Oyuela; Oeste, otra finca de Don Juan Robles Jiménez”. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, como finca número 17.067, al tomo 1.840, libro 727, folio 75.

Por los demandantes se solicita la inscripción de la mayor cabida de dicha finca, y que según medición efectuada por Ingeniero Técnico Agrícola su extensión es de ochenta y nueve áreas y cincuenta y una centiáreas (0'8951 has).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a don Antonio Robles Ferrer, don Juan Yago Gilbert, don Antonio Sánchez Robles, doña Encarnación Marín Marín, doña Teresa Bermúdez Robles y a doña Isabel Marín Robles, como propietarios de las fincas colindantes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 19 de octubre de 2007.—
La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

15700 Ejecución número 117/07.

Ejecución número 117/07

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en ejecución número 117/07, dimanante de autos n.º 310/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bolulen Yahiaqui contra la empresa Cimentaciones Molinor, S.L. sobre despido se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

- Declarar al ejecutado Cimentaciones Molinor, S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 4.990,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Decretar el archivo de los autos, una vez firme la presente resolución y verificadas que sean las notificaciones correspondientes y todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a E. Cimentaciones Molinor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, libro el presente en Cartagena, 14 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

15702 Demanda 704/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200791/2007

07410

N.º Autos: Demanda 704/2007

Materia: Ordinario.

Cantidad

Demandante: Berrayes Mhiaoui.

Demandados: Construcciones Astoba S.L., Polaris Desarrollo S.L., Fogasa.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Berrayes Mhiaoui contra Construcciones Astoba S.L., Polaris Desarrollo S.L., Fogasa, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 704/2007 se ha acordado citar a Construcciones Astoba S.L., Polaris Desarrollo S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-01-08 a las 10,00 , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21-5.^a

Planta//Sala Vistas N.º 1 - 1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Construcciones Astoba, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena, 9 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

15703 Demanda 715/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200774/2007

07410

N.º Autos: Demanda 715/2007

Materia: Ordinario.

Cantidad

Demandante: Hassan Nasri

Demandados: Construcciones Astoba S.L., Polaris Desarrollo S.L., Fogasa.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hassan Nasri contra Construcciones Astoba S.L., Polaris Desarrollo S.L., Fogasa, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 715/2007 se ha acordado citar a Construcciones Astoba S.L., Polaris Desarrollo S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-01-07 a las 10,55, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1 - 1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Construcciones Astoba S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena, 9 de noviembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Cieza

15679 Ejecución hipotecaria 644/2006.

N.I.G.: 30019 1 0304028/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 644/2006.

Sobre otras materias.

De Caixa Destalvis i Pensions de Barcelona "La Caixa", Estucados Dama, S.L.

Procurador: Sr. Manuel Montiel Ríos, Blasa Lucas Guardiola.

Contra Bailén Zamora Construcciones, S.L., Unipersonal, Mercamur.

Procurador: Sin profesional asignado, Juan Víctor Valor Aznar.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cieza.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 644/2006 a instancia de Caixa Destalvis i Pensions de Barcelona "La Caixa", Estucados Dama, S.L. contra Bailén Zamora Construcciones, S.L., Unipersonal, Mercamur, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 14 de enero de 2008 a las 11,30 horas de su mañana.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

URBANA: Número cuarenta y uno.- Vivienda en planta primera en alto o de piso, tipo A, escalera 1, distribuida en diferentes dependencias. Tiene una superficie útil de 75,05 metros cuadrados para una construida de 109,53 metros cuadrados.

Linda, mirando desde su frente, que lo tiene a descansillo de acceso; y fondo, lindero Este del edificio.

Forma parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio situado en Abarán, entre las calles Colón y Concordia.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Uno al tomo 1.054, libro 202, folio 213, finca registral 20.706.

Su valoración a efectos de subastas es de 61.880,21 euros.

Condiciones de la subasta:

1.- A excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta número 2754-0000-06-0644-06 de Depósitos y

Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto de Cieza el 30 por ciento del valor de la tasación o aval bancario por el 30% del mismo, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no será admitida a la licitación.

2.- La certificación registral y en su caso, la titulación del inmueble que se subasta, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador la acepta como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, debiendo acreditarse que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el artículo 647 de la LECivil.

4.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a tercero, pudiendo participar en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieran.

5.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Para el caso de que no pueda notificarse el señalamiento de subastas al deudor en su domicilio por encontrarse en ignorado paradero, servirá el presente de notificación en forma.

Si por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta el día y hora señalado, se entenderá que se celebrará en el siguiente hábil a la misma hora.

En Cieza, 12 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

—

Primera Instancia número Dos de Mula

15680 Ejecución hipotecaria 158/2007 M.

N.I.G.: 30029 1 02008848/2007.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 158/2007 M.

Sobre otras materias.

De Caja Rural Intermediterránea Sociedad Cooperativa de Crédito.

Procurador: Sr. Antonio Conesa Aguilar, Ginés Guirado Jiménez.

Contra don Fernando Espín Collados, don Alfonso Espín Moreno, doña María Josefa Collados Béjar.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, Antonio Abellán Matas.

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 158/2007 a instancia de Caja Rural Intermediterránea Sociedad Cooperativa de Crédito, contra Fernando Espín Collados, Alfonso Espín Moreno, María Josefa Collados Béjar, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1) Urbana: Una casa sita en Bullas, calle Isaac Peral, número 11.

Se compone de un cuerpo y dos plantas, distribuidas en diferentes dependencias y patio; mide de fachada siete metros y cincuenta centímetros, y de fondo catorce metros, o sea, ciento cinco metros cuadrados, de los que están edificados treinta metros cuadrados, el resto de la superficie se destina a patio.

Finca número 4.104, tomo 389 general, libro 22 de Bullas, folio 86, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de veintiséis mil ciento sesenta y nueve euros y dieciocho céntimos de euro (26.169,18 euros).

2) Rústica: En el término municipal de Bullas, partido de La Copa y sitio del Tovar. Un trozo de tierra secano laborable, con algunos almendros. Tiene de cabida tres fanegas y ocho celemines, del marco de 9.600 varas de fanega, equivalentes a dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas. Existe en la misma casa o edificación destinada a vivienda, ubicada sobre la precitada finca, de la que ocupa una superficie de parcela de 80 metros cuadrados, consta de planta baja, distribuida en salón, dos habitaciones, aseo y almacén.

Finca número 10.050, tomo 1.293, libro 142, folio 132, inscripción 6.^a

Valorada a efectos de subasta en sesenta y seis mil quinientos cincuenta y un euros y noventa y seis céntimos de euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avenida de los Martínez, s/n, el día 24 de enero, a las nueve treinta horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y especialmente que acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito ejecutado continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en su responsabilidad si el remate se adjudica a su favor.

3.º- Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 2734-0000-06-

0158-07 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- El presente edicto, sirva de notificación en forma, para aquellas personas interesadas en la subasta y que no se les hubiese podido notificar la misma personalmente.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error si hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia, 12 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Murcia

15634 Ejecución de títulos judiciales 579/2006.

Número de Identificación único: 30030 1 0200695/2006

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 579/2006

Sobre: Ejecución de títulos judiciales

De: Camge Financiera, E.F.C., S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra: Antonio Escudero Sánchez

Procurador: Sin profesional asignado

Doña María Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 579/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Camge Financiera, E.F.C., S.A representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra Antonio Escudero Sánchez, en reclamación de 1.278,58 € de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 383,57 € fijados prudencialmente para intereses y costas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas:

Mitad indivisa de la nuda propiedad de la finca n.º 3.150, inscrita en el libro 44, sección 1.ª, folio 171, inscripción 4.ª, del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Urbana: Ocho: En la planta tercera de viviendas del edificio en Murcia, Barrio de San Benito, denominado también del Carmen, y calle de Floridablanca, marcada con los números sesenta y uno y sesenta y tres de policía.- Una vivienda de tipo D) con salida directa a la calle de Floridablanca, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán, y portal general de este inmueble. Ocupa una superficie útil de setenta y cinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados, estando distribuida en varias habitaciones, comedor, cocina, baño, aseo y lavadero; y linda: frente, considerando este su puerta de entrada a la vivienda pasillo de distribución derecha entrando, con la vivienda tipo C) de esta misma planta; izquierda la de José García Caballero y fondo calle de su situación.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de enero a las 11:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Edificio Dimovil, Avda. Juan Carlos I, s/n Murcia, conforme a las siguientes

Condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido tasada en 76.254,20 €, siendo ésta su valoración a efectos de subasta.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no exista título.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta no 3085, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo indicar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo participar en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.^a- Para el caso en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

11.^a- En el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalado, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a 9 de noviembre de 2007.—La Secretario.

—

Primera Instancia número Once de Murcia

15664 Ejecución hipotecaria 713/2006.

Ejecución hipotecaria 713/2006

Sobre: otras materias

A431B N.I.G.: 30030 1 1100612/2006

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Joaquín Martínez-Abarca Muñoz

Contra: Mohammed E.O., Redouane E.O.

Procurador: Sin profesional asignado

Edicto subasta judicial on-line número 023

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Once de Murcia

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 713/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Joaquín Martínez-Abarca Muñoz contra Mohamed E.O. y Rodouane E.O., en reclamación de 46.874,66 euros de principal de intereses moratorios y ordinarios vencidos más intereses y costas que se devenguen, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de la demandada:

Piso sito en calle Ventorrillo, número 9, segunda planta derecha, Santomera (Murcia). Tiene una superficie construida de 93,10 metros cuadrados, y útil de 85,40 metros cuadrados.

Su referencia catastral es 1549403XH7114N0005XQ.

Está inscrito en el Registro de la Propiedad Cinco de Murcia, libro 133, tomo 3391, folio 218, finca número 1.181.

La hipoteca constituye su inscripción séptima.

De la certificación registral no resulta la existencia de cargas anteriores a la hipoteca.

Aparecen las siguientes cargas posteriores:

1.- Hipoteca, inscripción octava, a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, que garantiza la devolución de un préstamo de 25.000,00 euros de principal, 2.062,50 euros de intereses ordinarios, 6.250,00 de intereses de demora, 1.250,00 de prestaciones accesorias y 6.010,00 euros de costas.

2.- Anotación de embargo, letra a), a favor del Banco Popular Español, S.A., acordado por el Juzgado de Primera Instancia Tres de Torrejón de Ardoz, en procedimiento de Ejecución de Títulos No Judiciales 272/2006, que garantiza el pago de 15.722,77 € de principal e intereses vencidos, más 4.000,00 € que se presupuestan para intereses y costas.

La subasta se iniciará el próximo día veintidós de enero de 2008, martes, a las diez horas, en la Sala de Subastas del Punto Centralizado de Subastas Judiciales Electrónicas, sita en la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur - Murcia con las siguientes

Condiciones:

1.^a- El valor del bien a efectos de subasta, determinado por la hipoteca, es de 66.012,40 euros.

2.^a- La certificación registral y documentación informativa sobre el inmueble estará de manifiesto en el Punto Centralizado de Subastas Judiciales Electrónicas.

Se entenderá que el licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3.^a- Se desconoce la situación posesoria del inmueble.

4.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán prestar aval bancario o depositar, previamente o durante la celebración de la subasta, en la cuenta de consignaciones el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, que asciende a 19.803,72 euros.

5.^a- Modo de celebración de la subasta on-line

5.^a 1.- La subasta se iniciará el día y hora señalados con aquellos interesados que hayan decidido intervenir compareciendo personalmente en la sala de subastas.

5.^a 2.- Una vez obtenida la mejor puja presencial, se podrá mejorar por aquellos interesados que, por razones de seguridad y libertad, hayan decidido intervenir sin comparecer personalmente en la sala de subastas.

Para ello habrán de acreditarse, antes o durante la subasta, compareciendo ante el Secretario Judicial o utilizando un certificado digital expedido por autoridad de certificación acreditada, y siempre que conste la consignación o aval mínimos exigidos por la ley.

5.^a 3.- La consignación y petición de acreditación para participar en la subasta podrá verificarse después de iniciada la subasta, pero siempre antes de las 13,00 horas del día de su celebración.

5.^a 4.- Las pujas se efectuarán en la forma y con arreglo a los tramos que determine el Secretario Judicial, que se publicarán con antelación suficiente.

5.ª 5.- Las posturas y manifestaciones que se realicen durante el desarrollo de la subasta se irán haciendo públicas al instante en Internet a través de la web <http://secretariojudicial-banon.info>

5.ª 6.- Todas las condiciones generales y particulares por las que se rige la subasta y la forma de hacer el ingreso mínimo están a disposición de los interesados en la página web <http://secretariojudicial-banon.info> y en el tablón de anuncios del propio juzgado.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a 2 de noviembre de 2007.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

15701 Procedimiento demanda 426/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 426/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elva Torrez Rivera contra la empresa Gipbros S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente: "Estimar parcialmente la demanda promovida por doña Elva Torrez Rivera, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Gipbros S.L., a que abone a aquélla la cantidad de 620 euros, más 30 euros de interés por hora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta no cabe interponer recurso de suplicación."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gipbros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a quince de noviembre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

15677 Demanda 210/2007 J.A.

N.I.G.: 30030 4 0001556/2007

13100

N.º Autos: Demanda 210/2007 J.A.

Materia: Despido.

Demandado: Miguel Caridad Acosta.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jaime Jiménez Merenciano, contra la empresa Miguel Caridad Acosta, se ha dictado la siguiente aclaración de la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que procede rectificar de oficio el fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento, en el sentido de donde dice, en relación con la cantidad, "indemnizarle en 3.831,45 euros" debe decir "indemnizarle en 472,26 euros".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Miguel Caridad Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

15691 Autos número 210/07.

Autos: 210/07

I.N.R. 24/07

Demandante: Jaime Jiménez Merenciano.

Demandada: Miguel Caridad Acosta.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el incidente arriba expresado, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia, a veinticuatro de octubre de 2007.

Antecedentes de hecho

Primero. El pasado día 27-6-07, se dictó sentencia en los autos 210/07, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "...Que estimando la demanda formulada por don Jaime Jiménez Merenciano contra don Miguel Caridad Acosta, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante. Condeno al empresario demandado

a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al actor o indemnizarle en 3.831,45 euros. En todo caso condeno al empresario demandado a que pague al demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (20/2/2007) hasta el 28/3/2007, a razón de un salario diario de 43,05 euros..."

Segundo.- En el día de la fecha se ha dictado auto aclaratorio cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "...Que procede rectificar de oficio el fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento, en el sentido de donde dice, en relación con la cantidad, indemnizarle en 3.831,45 euros, debe decir indemnizarle en 472,26 euros..."

Tercero.- La parte actora presentó escrito con fecha 23-7-07, solicitando se dictara auto por el que se declarara extinguida la relación laboral entre las partes, citándose a las mismas a la comparecencia que se celebró el 24-10-07, con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos

Único.- De conformidad con lo establecido en los artículos 278 y 279 en relación con el artículo 284 de la L.P.L., procede declarar extinguida la relación laboral que une a ambas partes con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución, cuando se acredite la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada a readmisión del trabajador, circunstancia que concurre en el presente caso.

Parte dispositiva

Primero.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el artículo 110.1 L.P.L. en relación con el artículo 279.2 L.P.L. y que asciende a la suma de 1.779,97 euros.

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (20-2-07) hasta la de la presente resolución y que ascienden a la suma de 10.633,35 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

El Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.—
La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Caridad Acosta, expido el presente que firmo en Murcia a veinticuatro de octubre de dos mil siete.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

15698 Autos 227/07.

Autos: 227/07

I.N.R. 25/07

Demandante: Volodymyr Batig.

Demandada: Mobalpe Construcciones, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el incidente arriba expresado, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial

Doña Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia, a cinco de noviembre de 2007.

Antecedentes de hecho

Primero.- El pasado día 28-6-07, se dictó sentencia en los autos 227/07, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "... Que estimando la demanda formulada por don Volodymyr Batig contra Mobalpe Construcciones S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante. Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al actor o indemnizarle en 2.131,50 euros. En todo caso condeno a la empresa demandada a pagar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (27/2/2007) hasta la fecha en que encontró nueva ocupación (14/3/2007), a razón de un salario diario de 70 euros..."

Segundo.- Que dicha sentencia quedó notificada a todas las partes.

Tercero.- La parte actora presentó escrito con fecha 18-9-07, solicitando se dictara auto por el que se declarara extinguida la relación laboral entre las partes, citándose a las mismas a la comparecencia que se celebró el 5-11-07, con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos

Único.- De conformidad con lo establecido en los artículos 278 y 279 en relación con el artículo 284 de la L.P.L., procede declarar extinguida la relación laboral que une a ambas partes con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución, cuando se acredite la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada a readmisión del trabajador, circunstancia que concurre en el presente caso.

Parte dispositiva

Primero.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el artículo 110.1 L.P.L. en relación con el artículo 279.2 L.P.L. y que asciende a la suma de 4.280,90 euros.

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del

despido (27-2-07) hasta la de la presente resolución y que ascienden a la suma de 15.680,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

El Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.—
El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fé.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mobalpe Construcciones S.L., expido el presente que firmo en Murcia, 5 de noviembre de 2007.—
El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

15699 Demanda 280/2007 J.A.

N.I.G.: 30030 4 0002056/2007

13100

N.º Autos: Demanda 280/2007 J.A.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa, Francisco Sierra Cánovas.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jaime Alex Martínez Pacheco contra la empresa Francisco Serra Cánovas, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando en parte la demanda formulada por don Jaime Alex Martínez Pacheco contra don Francisco Sierra Cánovas, debo condenar y condeno a éste a pagar a aquél 3.503,9 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Sierra Cánovas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de San Javier

15641 Expediente de liberación de cargas 277/2006.

15000

N.I.G.: 30035 1 0103135 /2006

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 277/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Mi Tierra Suelos Industriales, S.L.

Procurador: Francisco Rubio García.

Contra: Luis Hernández Mateo.

Que en este Juzgado al número 277/2006, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Mi Tierra Suelos Industriales, S.L, en solicitud de liberación del gravamen frente a D. Luis Hernández Mateo, que grava la siguientes fincas:

Fincas registrales número 13.434-N Y 13.435-N, inscritas en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a don Luis Hernández Mateo como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Javier, 13 de noviembre de 2007.—El/ La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

15967 Expediente de dominio. Inmatriculación 200/2007.

N.I.G.: 30039 1 0000079/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 200/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Josefa Pérez Cánovas.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás.

Cédula de emplazamiento

Don Manuel Luna Carbonell, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 200/2007, a instancia de doña Josefa Pérez Cánovas, de la siguiente finca:

Trozo de terreno solar edificable, en el término de Alhama de Murcia, partido de Espuña, sitio del Callejón, que tiene una superficie de doscientos catorce metros

cuadrados, y linda: Norte, Este y Oeste, más terrenos del vendedor, y Sur, resto de la finca de donde se segregó; hoy linda: Norte, Sur y Este, tierras del vendedor, y Oeste, calle de D. Pedro Gambín.

El Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos. El Secretario.

Providencia del Juez don Manuel Luna Carbonell.

En Totana a 24 de abril de 2007.

Ratificada la solicitud presentada por Josefa Pérez Cánovas se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se insta, en el que se le tendrá por personado, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a Josefa Pérez Cánovas como titular de un derecho real sobre la finca, a don Antonio Núñez Soriano, doña Isabel Pascual Cánovas, don Alfonso Férrez Pérez, don Ginés Martínez Martínez, doña Pilar Soria Arias, don Francisco Franco Cerón, como personas colindantes con la finca, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edicto que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y despachos oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Conforme: El Juez.—El Secretario.

En Totana a 24 de abril de 2007.—El Juez.

Primera Instancia número Uno de Yecla

15633 Ejecución hipotecaria 385/2007.

N.I.G.: 30043 1 0101742/2007

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 385/2007

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Fernando Alonso Martínez

Contra: Doña María José Conejero Puche

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Verónica Alcaraz Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 385/2007 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra María José Conejero Puche sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca 17.935 inscrita al tomo 2.123 libro 1.204 folio 59.

Valor de la finca.- Cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cinco euros (47.635,00 euros)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en San Antonio 3 el día treinta de enero de dos mil ocho a las once.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Yecla a 12 de noviembre de 2007.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

15637 Aprobado expediente suplemento crédito número 5/2007.

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el expediente de suplemento de crédito número 5/2007 financiado con la recaudación de mayores ingresos sobre los previstos, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 16-10-2007, y de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se resume a nivel de capítulos el mismo:

A) Aumentos:

Presupuesto de gastos

Cap. 2.º Gastos bienes ctes. y servicios, 244.500,00 euros.

Cap. 4.º Transferencias corrientes, 45.000,00 euros.

Cap. 6.º Inversiones reales, 65.500,00 euros.

B) Financiación

Presupuesto de ingresos: Aumentos

520.00 Intereses bancarios, 355.000,00 euros.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del texto refundido de la L.R.H.L.), según el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Águilas, 15 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

15692 Declaración de Interés Público de una actividad de Industria de Instalación de Huerto Solar Fotovoltáico. Expediente n.º 8.865/07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 8.865/07. Declaración de Interés Público de una actividad de Industria de Instalación de Huerto Solar Fotovoltáico, en una finca rústica sita en el Paraje del Lomo de los cabreras, con referencia catastral: Polígono 24, Parcelas 67 y 68, y Polígono 35, parcelas 28,

29, 105, 106, 107, 108 y 109, promovida por la mercantil Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG), con CIF: 630240543.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 24 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

15693 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto:

"Mejora de la Red Vial de Titularidad Municipal. 2007"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria Procedimiento: Abierto. Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

88.532,89 euros

5.- Adjudicación:

Fecha: 26 de septiembre de 2007.

Contratista: Pavasal Empresa Constructora, S.A.

CIF: A- 46015129

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 73.030,00 euros.

Fecha Edicto Licitación: 18 de agosto de 2007, n.º 190

Alhama de Murcia, 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

15694 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto:

"Alumbrado Público en la Pedanía de El Berro y otras calles" POS 2007-Obra N.º 22.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

90.300,00 euros

5.- Adjudicación:

Fecha: 26 de septiembre de 2007

a) Contratista: Electromur, S.A. CIF: A-30025886

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 74.319,86 euros.

Fecha Edicto Licitación: 24-08-07 (BORM N.º 195)

Alhama de Murcia, 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

15695 Anuncio de adjudicación de obras.**1.- Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto:

"Pavimentación Av. de la Estación y otras actuaciones" POS 2007-Obra N.º 23.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

321.846,28 euros

5.- Adjudicación:

Fecha: 26 de septiembre de 2007

a) Contratista: Pavasal Empresa Constructora, S.A.

CIF: A-46015129

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 289.339,00 euros.

Fecha Edicto Licitación: 23-08-07 (BORM N.º 194)

Alhama de Murcia, 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Cartagena

15895 Anuncio de licitación. Expediente número OP/07/4028.**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: OP/07/4028.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Mantenimiento colegios públicos. Grupo III

b) División en lotes: no se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 216.364,36 €.

5. Garantías:

Provisional: el 2% del importe de licitación anual: 4.327,28 €.

Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

6. Clasificación.

Grupo O, Subgrupo 1, Categoría A

7. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es
TRAMITES – CONTRATACIÓN

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas:

Indicada en el punto 7.6 Apertura de proposiciones, del Pliego de Cláusulas Administrativas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en la Sala de Concejales.

b) Hora: 9,15 horas.

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

11. Pliego de Condiciones

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Cartagena, 26 de noviembre de 2007.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

Cartagena
15896 Anuncio de licitación.**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: OP/07/4027

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento colegios públicos. Grupo II
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 216.364,36 €

5. Garantías:

Provisional: el 2% del importe de licitación anual: 4.327,28 €

Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

6. Clasificación:

Grupo O, Subgrupo 1, Categoría A

7. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es Trámites-Contratación.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas: Indicada en el punto 7.6 Apertura de proposiciones, del Pliego de Cláusulas Administrativas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en la Sala de Concejales.

b) Hora: 9,15 horas.

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

11. Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art.122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

Cartagena, 26 de noviembre de 2007.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

Cartagena
15897 Anuncio de licitación. Expediente número OP/07/4026.**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: OP/07/4026.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento colegios públicos. Grupo I.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 216.364,36 €.

5. Garantías:

Provisional: el 2% del importe de licitación anual: 4.327,28 €.

Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

6. Clasificación.

Grupo O, Subgrupo 1, Categoría A.

7. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es
TRAMITES – CONTRATACIÓN

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas:

Indicada en el punto 7.6 Apertura de proposiciones, del Pliego de Cláusulas Administrativas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en la Sala de Concejales.

b) Hora: 9,15 horas.

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Cartagena, 26 de noviembre de 2007.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

Cartagena

15898 Anuncio de licitación. Expediente número VA/07/4029.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: VA/07/4029

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Mantenimiento colegios públicos. Grupo IV.

b) División en lotes: no se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Cartagena

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 216.364,36 €.

5. Garantías:

Provisional: el 2% del importe de licitación anual: 4.327,28 €.

Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

6. Clasificación.

Grupo O, Subgrupo 1, Categoría A.

7. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es
TRAMITES – CONTRATACIÓN

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas:

Indicada en el punto 7.6 Apertura de proposiciones, del Pliego de Cláusulas Administrativas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en la Sala de Concejales.

b) Hora: 9,15 horas.

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

11. Pliego de Condiciones

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Cartagena, 26 de noviembre de 2007.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

Cartagena

15899 Información Pública estudio de viabilidad para la construcción y explotación de una pista de hielo y parking subterráneo.

Iniciado el expediente OP/07/4019 de Concesión de Obra Pública para la “Construcción y explotación de una pista de hielo y parking subterráneo en La Loma, paraje de Roldán, diputación de Canteras”, de conformidad con el artículo 227 del R. Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de

junio, se somete a Información Pública el estudio de viabilidad presentado a iniciativa privada por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de su publicación en el B.O.R.M.

Cartagena, 23 de noviembre de 2007.—El Concejal del Área, José Cabezas Navarro.

Cartagena

15683 Gerencia Municipal de Urbanismo. Modificación de Estatutos, y Fusión de las Entidades de Conservación de la Fase I y II del Sector P3 del Cabezo Beaza.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintinueve de octubre de dos mil siete, se aprueba inicialmente la Modificación de Estatutos, y Fusión de las Entidades de Conservación de la Fase I y II del Sector P3 del Cabezo Beaza, y Aprobar la disolución de la Entidad de Conservación de la Fase I del Sector P-3 del Cabezo Beaza, presentado por el legal representante de ambas Entidades.

El acuerdo aprobación inicial de Modificación de Estatutos y Fusión de las Entidades, quedan sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

En cuanto a la aprobación de la disolución de la Entidad de Conservación de la Fase I del Sector P-3 del Cabezo Beaza, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 5 de noviembre de 2007.—El Gerente Municipal de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

15901 Aprobación inicial proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 4.2 del Plan Parcial Cala Flores.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 12 de noviembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 4.2 del Plan Parcial Cala Flores. Cartagena, presentado por D. Fermín Lozano Escribano, en representación de la mercantil Residencial Isla de Palos, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a Información Pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 19 de noviembre.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Ceuti

15635 Aprobado expediente número 5/2007 (Transferencias de Crédito), de Modificación de Crédito del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2007.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente número 5/2007 (Transferencias de Crédito), de Modificación de Crédito del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2007.

Lo que se somete a información pública por término de quince días hábiles, a efectos de examen de expediente y presentación de reclamaciones por los interesados, según lo previsto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuti, 19 de noviembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lorente García.

Ceutí

15636 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007, aprobó inicialmente, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales: Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales; Tasa por Prestación de Servicios en el Centro Cultural-Auditorio; Tasa por prestación de Servicios por la Universidad Popular; Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público; Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura; Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal; Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos y Tarjetas de Autorización de Acceso Rodado-Excepcional en las zonas peatonales; Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Dicha modificación fue publicada en el BORM de fecha 16 de octubre de 2007 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que transcurrido el período de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo la modificación de las citadas ordenanzas, las que a continuación se transcriben:

a) Ordenanza Fiscal relativa a la prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, en los siguientes términos:

a) El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

a) Tarjeta de Usuario:

Renovación de Tarjeta de Usuario por pérdida o deterioro 3,30

b) Escuelas Deportivas Municipales:

- Matrícula anual por alumno	7,20
- Genéricas	10,10
- Atletismo:	10,10
- Actividad lúdico-deportiva:	11,70
- Gimnasia de Mantenimiento:	11,70
- Gimnasia Rítmica:	11,20
- Artes Marciales (Niños):	11,20
- Artes Marciales (Adultos):	16,60
- Fútbol-Sala:	10,10
- Fútbol:	10,10
- Balonmano:	10,10
- Baloncesto:	10,10
- Musculación Dos días	20,80
- Musculación tres días	27,80
- Tenis (Niños):	28,00

- Tenis (Adultos):	35,00
- Tiro con Arco:	11,00
- Tai-Chi:	22,30
c) Uso de instalaciones, material y servicios deportivos:	
- Pabellón:	
- 1 hora luz natural	23,60
- 1 hora luz natural/ TU	11,70
- 1 hora luz artificial	40,30
- 1 hora luz artificial/ TU	20,10
- Pistas de Tenis:	
- 1 hora luz natural	6,00
- 1 hora luz natural/ TU	3,00
- 1 hora luz artificial	7,20
- 1 hora luz artificial/ TU	3,50
- Frontón:	
- 1 hora luz natural	7,20
- 1 hora luz natural/ TU	3,50
- 1 hora luz artificial	8,30
- 1 hora luz artificial/ TU	4,00
- Pistas Polideportivas:	
- 1 hora luz natural	8,30
- 1 hora luz natural/ TU	4,00
- 1 hora luz artificial	11,70
- 1 hora luz artificial/ TU	6,00
- Campo de Fútbol de Césped Natural:	
Partido (máximo 2 horas)	
- luz natural	56,90
- luz natural/ TU	28,40
- luz artificial 1	71,10
- luz artificial 1/TU	35,40
- luz artificial 2	94,80
- luz artificial 2/ TU.	47,30
- Campo de Fútbol de Césped Artificial 11:	
Partido (máximo 2 horas)	
- luz natural	34,10
- luz natural/ TU	17,00
- luz artificial	68,20
- luz artificial/ TU	34,10
- Campo de Fútbol de Césped Artificial 7:	
Partido (máximo 2 horas)	
- luz natural	22,70
- luz natural/ TU	11,30
- luz artificial	45,40
- luz artificial/ TU	22,70
- Préstamo de material:	
- Balón	3,50
- Balón / TU	1,80

Utilización de las instalaciones, equipos y servicios de la Sala de Musculación: E todo caso, las sesiones tendrán una duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

1.- Uso Libre, en el que cualquier usuario puede utilizar la Sala de Musculación dentro del horario del Polideportivo municipal, siempre que dicha instalación y equipos no estén ocupados en alguna de las siguientes modalidades de uso:

1 Sesión	3,50
1 Sesión / TU	1,90
Abono de 20 sesiones	51,00
Abono de 20 sesiones / TU	25,30

2.- Uso dirigido, es el uso de la Sala de Musculación con la dirección y apoyo de los servicios de un monitor municipal en el horario que determine la Concejalía de Deportes:

2 sesiones/semana	19,30
3 sesiones/semana	25,90

3.- Uso asociativo y/o federatario, es el uso de la sala de musculación por las asociaciones y/o clubes deportivos y deportistas con licencia federativa. Los días y horarios para este uso serán determinados por la Concejalía de Deportes, previa solicitud de los interesados:

d) Piscinas:

Niños de 4 a 14 años:

- laborables	2,70
- laborales / TU	1,80
- festivos (sábados, domingos y festivos)	3,00
- Festivos / TU	2,30

Adultos de 15 años en adelante:

- laborables	3,00
- laborales / TU	2,30
- festivos (sábados, domingos y festivos)	3,20
- festivos / TU	2,50

e) Abonos piscina:

- Abono Temporada (incluido festivos)	
- Niños de 4 a 14 años	43,80
- Niños / TU	29,60
- Adultos	52,10
- Adultos / TU	33,20
- Abono 10 baños (no se incluye festivos)	
- Niños de 4 a 14 años	22,50
- Niños / TU	13,10
- Adultos	26,10
- Adultos / TU	16,60

f) Cursos de natación:

- Niños	12,40
- Adultos	16,00

b) Ordenanza fiscal relativa a la prestación de servicios en el Centro Cultural-Auditorio, en los siguientes términos:

a) El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

"- Cine	3,80
Día normal	2,80
Día del espectador	1,00

Cine Temático

- Espectáculos teatrales y musicales, danza, y otros, según obra:

Entrada Tipo A	3,30
Entrada Tipo B	6,60
Entrada Tipo C	9,90
Entrada Tipo D	13,20
Entrada Tipo E	16,50
Entrada Tipo F	19,80
Entrada Tipo G	22,00

- Baño de Vapor. Sesión de 30 minutos. Máximo 8 personas

Baño de Vapor	15,40
Baño Vapor con tarjeta de usuario	7,70

- Recuerdos de Ceutí:

Sobre de 25 postales	7,10
Sobre 10 Postales MUHER	3,50
Escudo de Ceutí en plata	7,10
Juego de Ceniceros	10,70
Cuadro con 16 platos	35,40
Pastillero	3,50
Póster	1,20

- Utilización de Salas y Aulas:

	Horario Ordinario	Horario Extraordinario
* Aula Polivalente	26,60	53,30
* Sala Normal	26,60	53,30
* Sala de Exposiciones	31,90	63,90
* Sala del Auditorio	106,50	159,80

Los precios por el uso de aulas y salas del Centro Cultural se reducirán cuando se autorice el uso continuado de los mismos, en los siguientes porcentajes:

* Uso continuado por una semana:	20%
* Uso continuado por un mes:	25%
* Uso continuado por más de un mes:	30%

El precio por el uso de las dependencias del Centro Cultural no incluye los equipamientos, maquinarias y material existente en las mismas.

El uso de las dependencias y salones que no esté dirigido al desarrollo de actividades económicas ni tenga por objetivo, directa e indirectamente, fines lucrativos, será gratuito".

c) Ordenanza fiscal n.º 5 relativa a la prestación de servicios por la Universidad Popular, en los siguientes términos:

a) El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

“Cursos:

- Educación de Adultos:	Gratuito
- Matrícula anual por alumno	7,20
- Teatro:	13,50
- Manipulador de Alimentos:	8,00
- Corte y Confección:	15,40
- Dibujo y Pintura:	23,00
- Danza iniciación	10,70
- Danza Pequeños:	21,30
- Danza Medianas:	26,60
- Danza Mayores:	26,60
- Bailes de Salón:	12,40
- Bailes de Salón Pensionistas	5,10
- Hip-Hop	15,40
- Baile Moderno	10,70
- Pilates	15,40
- Idiomas 1:	10,90
- Idiomas 2:	16,40
- Idiomas 3:	21,90
- Música:	
- Música y Movimiento	10,70
- Lenguaje Musical	10,70
- Instrumentos	10,70
- Lenguaje Musical + Instrumento	16,40
- Lenguaje Musical + 2 Instrumentos	21,90
- Yoga:	23,00
- Maquillaje:	21,20
- Pruebas de Acceso Universidad Mayores 25 años	25,30
- Informática:	
- Niños:	15,40
- Adultos	40,00
- Diseño	15,40
- Primores	15,40
- Guitarra	21,90
- Gim-Jazz:	15,40
- Flamenco:	21,30
- Mecanografía Informatizada:	18,30

d) Ordenanza fiscal relativa a TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 5.º respecto a la cuota tributaria, que queda redactado en los términos siguiente, y que sólo afecta a los apartados a continuación indicados:

“La cuota tributaria de los diferentes hechos imponibles señalados en el artículo 1.º, será:

* Apartado 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo 1.º:

Primera Modalidad: ocupación que no implique corte de tráfico ni medidas especiales de regulación del mismo: 0,60 €/m2/día.

Segunda Modalidad: ocupación que implique corte de tráfico o medidas especiales de regulación del mismo: día completo o fracción: 6,20 €, el importe de esta segunda modalidad se abonará sin perjuicio de que el obligado al pago abone también la tasa correspondiente a la primera modalidad.

* Apartado 5 del artículo 1.º:

Por vados permanentes, utilización privativa, en garajes en edificios en régimen de propiedad horizontal: 30,80 €/año + 4,10 €/año por cada plaza de garaje. Resto de vados permanentes, utilización privativa:

- Bloque 1. Hasta 3 m. lineales, 30,80 €/año.

- Bloque 2. Resto de metros lineales, 12,30 €/m. lineal/año

Por expedición de placa de vado permanente, 12,30 €.”

* Apartado 7 del artículo 1.º:

Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

- Por la reserva:

Bloque 1. Hasta 3 m. lineales, 18,50€/año.

Bloque 2. Resto de metros lineales 9,30 €/m. lineal/año

- Por expedición de placa: 12,30€

* Apartado 10 del artículo 1.º:

- Primera instalación, a pagar por una sola vez: 15,40 €

- Por cada día de ocupación: 0,60 €/metro lineal.

* Apartado 11 del artículo 1.º:

1.- La licencia se concederá por días de ocupación, y se establece una tasa de 3,10 euros por unidad de ocupación día.

2.- A los efectos de la tasa se considerará unidad de ocupación el conjunto formado por cinco mesas y veinte sillas, a razón de cuatro sillas por mesa, entendiéndose que, independientemente del tamaño o formato de la mesa o mesas, siempre existirá una unidad de ocupación cuando se ubiquen en la vía pública entre 1 y 20 sillas”

e) Ordenanza fiscal relativa a LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, en el sentido siguiente:

“Artículo 6.º. Cuota tributaria.

2. A tal efecto se aplicará anualmente, en recibos trimestrales, la siguiente tarifa (€/año)

l) Tarifa Doméstica

a) Viviendas y alojamientos particulares 109,85 €

b) Oficinas bancarias 3.765,00 €

c) Salas de fiestas y discotecas 1.136,30 €

d) Autoservicios y supermercados:

- hasta 199 m2. De superficie 499,96 €

- de 200 a 500 m2. De superficie 568,16 €

- más de 500 m2 de superficie 16.403,24 €

e) Otros comercios (panaderías, talleres)	284,07 €	Alineaciones o tira de cuerdas	20,50
f) Cafeterías y bares	499,96 €	Inspecciones urbanísticas o de servicios	20,50
g) Restaurantes	568,16 €	Certificado de Segregación	30,80
h) Hoteles y salas de celebraciones	681,78 €	Documentos Administrativos	
i) Alimentación y ultramarinos	435,59 €	Certificaciones de vecindad, residencia del último padrón	1,50
j) Pescaderías	499,96 €	Certificaciones de vecindad, residencia de años anteriores	3,10
k) Academias y autoescuelas y otros	284,07 €	Certificaciones de acuerdos municipales año en curso	1,50
l) Centros públicos de E.S.O	681,78 €	Certificaciones de acuerdos municipales años anteriores	3,10
ll) Clínicas y Centros de Salud	757,53 €	Certificados de emplazamiento de fincas	3,10
Basura 2 viviendas	219,69 €	Informes de funcionarios municipales 1.º folio	3,10
Vivienda + comercio de (100,58 €)	609,80 €	Informes de funcionarios municipales desde 2.º folio	3,10
Basura 3 viviendas	329,54 €	Cotejo de documentos 1.º folio	0,60
Restaurante + hotel	1.249,91 €	Cotejo de documentos 2.º folio	0,30
Vivienda + comercio de (62,87 €)	393,95 €	Otro expediente o documento no tarifado €/folio	1,50
Basura industrial	233,03 €	Reposición de tarjeta de Autorización de Acceso rodado excepcional a zona peatonal	12,30
f) Ordenanza fiscal relativa a la TASA POR LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, en el sentido siguiente:		Cartel de Obras	3,10
"Artículo 6.º		h) Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos siguientes:	
1. La cuota tributaria se determinará por la siguiente tarifa:		"Artículo 4.º	
a) Concesión de uso privativo de nichos		1 Cuota tributaria. La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dentro de los límites establecidos en el mismo:	
- Fila número 1: 318,50€		A) TURISMOS:	
- Fila número 2: 377,10€		de menos de 8 c.v. fiscales	24,55
- Fila número 3: 377,10€		de 8 hasta 11,99 c.v. fiscales	62,82
- Fila número 4: 285,10€		de 12 hasta 15,99 c.v. fiscales	132,13
b) Concesión de uso privativo de parcela sencilla, urbanizada de 3 metros de fachada: 6.172,40€/parcela.		de 16 hasta 19,99 c.v. fiscales	179,22
g) Ordenanza fiscal relativa a la TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TARJETAS DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO RODADO EXCEPCIONAL EN LAS ZONAS PEATONALES, en los términos siguientes:		de 20 c.v. fiscales en adelante	224,00
" Artículo 7.º.		B) AUTOBUSES:	
Tarifa Fotocopias		de menos de 21 plazas	152,35
En folio A4	0,10	de 21 hasta 50 plazas	215,88
En folio A3	0,10	de más de 50 plazas	267,87
En folio A2	0,40	C) CAMIONES:	
En folio A1	0,70	de menos de 1.000 kg. de carga útil	77,26
En folio A0	1,50	de 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	152,35
Otros formatos	1,20	de más de 2.999 a 9.999 kg. carga útil	215,88
Ampliaciones y Reducciones	1,20	de más de 9.999 kg. de carga útil	267,87
Informes Urbanísticos		D) TRACTORES:	
De condiciones edificabilidad	30,80	de menos de 16 c.v. Fiscales	33,21
De condiciones de servicio	20,50	de 16 a 25 c.v. fiscales	51,26
De antigüedad y no sujeta a expte. sancionador	30,80	de más de 25 c.v. fiscales	152,35
De habitabilidad o Licencia de Primera Ocupación	37,00	E) REMOLQUES:	
De estado de la vivienda	51,40	de menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	33,21
		de 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	51,26
		de más de 2.999 kg. de carga útil	152,35

F) OTROS VEHICULOS:

ciclomotores	8,66
motocicletas hasta 125 c.c.	8,66
motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc.	15,14
motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc.	30,30
motocicletas de más de 500 cc. hasta 1.000 cc.	57,04
motocicletas de más de 1.000 cc.	111,91

i) Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos siguientes:

"Artículo 10.º:

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se aplicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible de acuerdo con los módulos que a continuación se relacionan en función de la calidad de la edificación:

1) EDIFICIOS CON USO PRINCIPAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (aislada, parada, dúplex, en hilera, agrupada, etc)

	Calidad Alta €/m ²	Calidad Media €/m ²
a) Vivienda y escalera	553,10	489,40
b) Sótano, semisótano, garaje	274,30	249,40
c) Local Planta baja de uso no definitivo	243,00	221,00
d) Local planta alta-buhardilla sin tratar	390,80	355,20
e) Trastero, almacén, buhardilla sin tratar	322,10	292,80
f) Lavadero, tendedero, barbacoa, etc..	189,80	170,80

2) EDIFICIOS CON USO PRINCIPAL DE VIVIENDA COMUNITARIA (más de una vivienda con zaguán compartido).

	Calidad Alta €/m ²	Calidad Media €/m ²
a) Vivienda comunitaria, buhardilla tratada y escalera	508,40	450,10
b) Sótano, Semisótano, garaje	246,00	223,70
c) Local planta baja uso no definido	189,40	172,20
d) Local planta alta/oficinas	226,60	206,10
e) Trastero, Almacén	281,80	256,20
f) Lavadero, tendedero, barbacoa, etc	189,80	170,80

3) OTRO TIPO DE EDIFICACIONES.

	Calidad Alta €/m ²	Calidad Media €/m ²
a) Local comercial o industrial	295,50	268,40
b) Oficinas, academias, despachos, etc	508,40	450,10
c) Adaptación local a comercio	223,70	203,30
d) Nave agrícola sin uso específico	160,00	146,40
e) Almacén de aperos de labranza	196,80	178,90
f) Construcción o nave destinada a uso industrial	246,00	223,70

Lo que se hace público haciendo saber que la modificación de la Ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

En Ceutí, 21 de noviembre de 2007.—El Alcalde,
Pascual Lorente García

Ceutí

15646 Anuncio de licitación suministro.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con lo dispuesto en el 122 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que el Ayuntamiento de Ceutí ha aprobado, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2007, el siguiente expediente de contratación Suministro de Diverso Material de Señalización del Museo al Aire Libre de Ceutí-Fase I de Ejecución:

A) Publicidad de las licitaciones:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: EC9/2007

2. Objeto de los contratos:

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Suministro de diverso material de señalización del museo al aire libre de Ceutí-fase I de Ejecución:

c) Lote: Sin lotes

a) División por lotes y número: no hay división por lotes

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

49.187,86 €

5.- Garantía provisional: no se requiere

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: 30562. Ceutí. Murcia.
- d) Teléfono: (968) 69 01 51
- e) Telefax: (968) 69 13 73

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el décimo quinto día siguiente, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BORM.

7.- Presentación de las ofertas:

A) Fecha límite de presentación: Hasta el décimo quinto día siguiente, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BORM. Si el plazo finalizara en sábado se entenderá que el último día es el lunes o día hábil siguiente.

a) Documentación a presentar: Se presentará la plica, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar las inscripciones que constan en los pliegos de condiciones, debiendo contener cada uno de los sobres, los documentos exigidos en los referidos pliegos.

b) Lugar de presentación:

1.^a- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro General de Entrada.

2.^a- Domicilio: Plaza José Virgili, 1.

3.^a- Localidad y código postal: Ceutí. 30562.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.

c) Localidad: Ceutí.

d) Fecha: El día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas. A estos efectos se entenderá que los sábados son inhábiles.

e) Hora: 9.00 h.

10.- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios en los boletines oficiales y otros, según consta en el Pliego de Condiciones.

Ceutí, a 19 de noviembre de 2007.—El Alcalde,
Pascual Lorente García.

Fortuna

15902 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2007 y plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para 2007, definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE EN EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
1.- GASTOS DE PERSONAL	4.258.442,00
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.814.866,00
3.- GASTOS FINANCIEROS	19.500,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.022.993,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- INVERSIONES REALES	3.098.429,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	155.000,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	90.000,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	11.459.230,00

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE EN EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	811.172,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.200.550,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	3.283.552,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.247.433,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	2.887.160,00

OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.029.357,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	6,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	11.459.230,00

Asimismo, conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal, aprobada junto al Presupuesto General:

A) Funcionarios de carrera

Número de puestos	Grupo	Denominación
1	A	Secretario
1	A	Interventor
1	A	Tesorero
1	B	Arquitecto Técnico
1	C	Delineante- Inspector de Obras
		Administrativo
5	C	Auxiliar Administrativo
1	D	Sargento Policía Local
1	B	Cabo Policía Local
1	C	Agente Policía Local
19	C	

B) Personal laboral fijo

Número de puestos	Denominación
1	Limpiadora Dependencias Municipales
1	Animador Socio-Cultural
1	Auxiliar Centro de Salud
2	Conserje Colegio Público
3	Limpiadora Colegio Público
1	Oficial Electricista
1	Ayudante Electricista
1	Oficial Carpintero
1	Encargado General Personal Laboral
1	Oficial Maquinista
1	Peón Limpieza
1	Encargada Biblioteca Municipal
1	Monitor-Coordenador Deportivo
1	
1	

C) Personal laboral temporal**Número de puestos y denominación**

1 Conserje Ayuntamiento
 2 Limpiadoras T/P
 16 Limpiadoras J/C
 1 Ayudante Delineación
 1 Auxiliar Juzgado Paz
 2 Protección Civil
 1 Pedagogo Centro Discapacitados
 1 Logopeda Centro Discapacitados
 1 Fisioterapeuta Centro Discapacitados
 1 Profesora Centro Discapacitados
 1 Auxiliar Mantenimiento Centro Social La Garapacha
 1 Trabajadora Social Centro Día
 3 Auxiliar Enfermería Centro Día
 3 Auxiliar Geriatria Centro Día
 1 Técnico Geriatria Centro Día
 1 Agente Igualdad
 1 Auxiliar Mantenimiento Centro Social Peña Zafra
 2 Psicóloga Centro Local Empleo
 1 Agente Desarrollo Local
 1 Trabajadora Social Programa período perinatal
 1 Trabajadora Social Programa Enfermedad mental
 2 Conductor Ambulancia
 1 Limpiadora Centro Salud La Garapacha
 1 Limpiadora Colegio La Matanza
 1 Limpiadora Colegio La Gineta
 4 Técnico Centro Conciliación
 7 Auxiliar Técnico Centro Conciliación
 1 Coordinadora Centro Conciliación
 1 Maestra Centro Conciliación
 1 Técnico informático
 1 Oficial pintor
 1 Oficial fontanero
 1 Ayudante electricista
 1 Peón sepulturero
 4 Oficial 1.ª albañilería
 8 Peón albañilería
 12 Ayudantes limpieza
 1 Auxiliar mantenimiento vías públicas
 1 Jardinero
 1 Conserje Pabellón polideportivo
 3 Socorristas piscinas
 3 Taquillero/limpiador piscinas
 1 Vigilante mantenimiento piscinas
 1 Vigilante pista Colegio Vicente Aleixandre
 4 Monitores tiempo libre

2 Monitores gimnasio
 1 Vigilante
 2 Monitores servicios comunidad
 1 Monitor medioambiental
 Cuadrilla retén extinción incendios forestales
 2 Vigilante cantera mármol
 3 Vigilante cantera áridos
 1 Encargado Oficina Turismo

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Fortuna, 23 de noviembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Las Torres de Cotillas

15684 Resolución de la Alcaldía 842/07 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas. Correspondiente a la referencia 23-04-2007.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	Fecha de caducidad
Bani* Dikha, Amal	02/08/2005		00000000	02/08/2007
Constante* Enrique, Alfredo	24/02/1982		X 03224868 S	16/08/2007

En Las Torres de Cotillas, 4 de septiembre de 2007.—El Alcalde.—Ante mi: la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

Las Torres de Cotillas

15685 Resolución de la Alcaldía 745/07 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas. Correspondiente a la referencia 23-02-2007.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	Fecha de caducidad
Arispe* Ramirez de, Mena	11/11/1955	3227075	00000000	16/06/2007
Ndiaye* , Ousmane	17/12/1970		X 03975241 J	15/06/2007
Sori* , Asma	27/07/1985		X05918932C	16/06/2007

En Las Torres de Cotillas, 31 de julio de 2007.—El Alcalde.—Ante mi: la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

Las Torres de Cotillas

15686 Resolución de la Alcaldía 741/07 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas. Correspondiente a la referencia 26-01-2007.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	Fecha de caducidad
Analuisa* Guingla, Guiellermina	20/02/1996	201831906	00000000	28/04/2007
Badji*, Assane	16/05/1999		X 04662457 N	18/04/2007
Badji*, Bacary Paby	15/01/1994		X 04697057 C	18/04/2007
Badji*, Ousseynou	16/05/1999		X 04662453 P	18/04/2007
Badji*, Pinda	19/01/1992		X 04697270 A	21/04/2007
Cisse*, Kabiro	15/03/1978	99FB80320	00000000	18/04/2007
Cheickne*, Diaby	16/06/1980	A 1319359	00000000	04/05/2007
Dehmej*, Rabah	20/01/1983	P450438	00000000	03/05/2007
Larje*, Amine	21/09/1982	M999946	00000000	18/04/2007
Mahmoudou*, Toure	13/09/1975	10245226	00000000	18/05/2007
Moura*, Milani e Silva, Fernanda	15/05/1984	490667	00000000	03/05/2007
Naghmouch*, Elhabib	08/08/1979		X 05307249 E	20/04/2007
Naghmouch*, Mounir	15/03/1985	N939229	00000000	20/04/2007
Salas*, Gonzalez, Eduardo Marcelo	24/11/1982		X 05047487 E	06/05/2007
Smail*, Boutriq	08/04/1975	R149712	00000000	18/04/2007
Tahari*, Ilhame	03/04/1989	R633529	00000000	06/05/2007

En Las Torres de Cotillas, 31 de julio de 2007.—El Alcalde.—Ante mi: la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

Las Torres de Cotillas**15705 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al tercer trimestre de 2007.**

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 1.157 de 2 de noviembre de 2007, el padrón de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, mantenimiento de contadores y Basura, correspondiente al tercer trimestre de 2007 por importe de setecientos setenta y cuatro mil ochenta euros y once céntimos (774.080,11 euros).

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas a 2 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Lorca**15681 Resolución de la Alcaldía-Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 25 de octubre de 2007, sobre nombramiento de personal eventual.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2007 ha sido nombrado D. Manuel Alfonso Guerrero Zamora, con DNI 74.435.071-X, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, personal eventual, Grupo A, nivel de complemento de destino 30 y complemento específico anual de 43.539,91 euros, con dedicación exclusiva, características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 5 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Lorquí

15653 Baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.**Decreto n.º 1276/07**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 5-11-2007, y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
BADJINCKA, LAMINE	12-03-1976	10378991	
FREIRE RODRÍGUEZ, ALEXIS RUBEN	10-03-1989		X05508847W
KAROLIS AISPUR, SORAYA ROCIO	19-08-1978		X06395795R
SALAZAR TENORIO, NELSON ORLANDO	16-09-1977		X04079381D
SANCHEZ LEON, ANGELA MARIA	02-08-1948		X04385700Z
JIMÉNEZ CORTES, AURORA	25-09-1974	3907016	
MERZAK, RACHID	31-10-1973		X06365082Q
MERZOUKI, MOHAMMED	18-06-1978		X06862849V
BIAYE, LAMINE	23-02-1978	10386483	
LOPEZ TACURI, LUIS ALBERTO	15-08-1968		X06561163E
ZAMBRANO PINCAY, JUAN CARLOS	12-04-1980		X06396013N

Lorquí, a 6 de noviembre de 2007.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Mazarrón

15659 Delegación de funciones.**Decreto 2319/2007.**

Por medio del presente se efectúa expresa delegación de funciones en el Concejal Delegado, D. Salvador Ardil Moreno, para actuar por Delegación de esta Alcaldía-Presidencia, en la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil, que se efectuará el próximo día 22 de septiembre de 2007, entre D. Sergio Gómez Pérez con D.ª Isabel Jiménez Sánchez, previa tramitación del oportuno expediente por la Administración de Justicia.

Dése publicidad mediante inserción en el B.O.R.M., notifíquese al interesado y cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, a 19 de septiembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

15697 Anuncio de adjudicación contrato de obras. Expediente 199/2007-1030-08.**1.- Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente. 199/2007-1030-08

c) Descripción del objeto: Reposición de servicios urbanísticos en calle Palazón del Barrio San José de Molina de Segura (Plan de Pedanías 2006-2007)

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 212, de 13 de septiembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

62.121,16 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 23 de octubre de 2007.

b) Contratista: Construcciones López y Torres, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 62.121,16 €.

Molina de Segura, 14 de noviembre de 2007.—El Alcalde.

Molina de Segura

15892 Declaración de inservibles de ciertos vehículos que se encuentran en el depósito municipal.

Con motivo de la declaración de inservibles de ciertos vehículos que se encuentran en el depósito municipal y con carácter previo a su traslado a un CARD, se informa a todos los interesados que disponen de un plazo de 15 días, desde esta publicación, para realizar las alegaciones que estimen convenientes. La lista oficial de vehículos se encuentra disponible para su consulta en la Unidad Medioambiental de la Policía Local, Avda. de Madrid, 44.

Molina de Segura, 15 de noviembre de 2007.—El Concejal Delegado, Fortunato Arias Ciudad.

Moratalla

15648 Fallo Concurso Ideas edificio Centro Cultural de Moratalla.**1. Organismo convocante.**

Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla.
Expediente CO.- 30/2007

2. Objeto del concurso.

Selección de propuesta de intervención e imagen del nuevo edificio destinado a Edificio Centro Cultural de Moratalla

Anuncio publicado en el BORM núm. 132, de 11/06/07.

3. Primer Premio con diploma acreditativo dotado con 12.000 euros:

Fecha del fallo del Jurado: 13 de noviembre de 2007

Lema: Dos en Uno, RE: 8067

Equipo redactor: David Marsiyach Ros y Carlos Ríos Sánchez.

Moratalla a 14 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

Pliego

15704 Modificaciones presupuestarias n.ºs. 1-2 y 3/2007.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose aprobado modificaciones presupuestarias de este Ayuntamiento en sesiones plenarias de fechas 18/01/2007, 10/10/2007 y 06/11/2007, se expone al público durante el plazo de quince días, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación presupuestaria se entenderá definitivamente aprobada, haciéndose público lo siguiente:

Modificación presupuestaria n.º 1 aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 18/01/2007

ESTADO DE INGRESOS

N.º MODIF.	CAP.	CONCEPTO	IMPORTE
1	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.530.000,00
2	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	437.000,00
3	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	56.459,18
3	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	515.624,00
3	8	ACTIVOS FINANCIEROS	183.450,35
		TOTAL	2.722.533,53

ESTADO DE GASTOS

N.º MODIF.	CAP.	CONCEPTO	IMPORTE
1	6	INVERSIONES REALES	1.530.000,00
2	6	INVERSIONES REALES	437.000,00
3	1	GASTOS PERSONAL	18.242,88
3	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	113.388,08
3	4	TRASNFERENCIAS CORRIENTES	32.426,74
3	6	INVERSIONES REALES	591.475,83
		TOTAL	2.722.533,53

Conforme a lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley anteriormente citada, contra la aprobación definitiva de las Modificaciones Presupuestarias podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Pliego, 19 de noviembre de 2007.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.